



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SECRETARÍA DE FOMENTO
AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO
RURAL, ANTES SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
PESCA Y ACUACULTURA





ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Estatal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en término del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/01/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/01/2023** de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, reformada mediante Decreto número 731 expedido el 23 de noviembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de noviembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio



fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones. Promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/01/2023, consistió en:

- 1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

ALCANCE

UNIVERSO: \$580,148,297.19 (Quinientos ochenta millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 19/100 M.N.)



MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$273,075,163.99 (Doscientos setenta y tres millones setenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 99/100 M.N.)
ASFE:	\$307,073,133.20 (Trescientos siete millones setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 20/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$216,631,379.76 (Doscientos dieciséis millones seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 70.55%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encontraran actualizadas.
3. Se verificó que las asignaciones de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, anticipos de obra pública, o anticipos de adquisiciones de bienes o servicios, se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable y/o con lo estipulado en los contratos correspondientes.
4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate fueron registrados en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos asignados del fondo o programa que se trate, de acuerdo a las solicitudes efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas en los tiempos establecidos con la normatividad aplicable.
6. Se verifico que la Entidad Fiscalizable contó con una cuenta bancaria especifica para el fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.
7. Se verifico que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal a la que corresponda.
8. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se verificó que se cumpla con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de estas, estén soportados con las nóminas y/o contratos correspondientes.
10. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.



11. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.
12. Se verificó que los recursos de los proyectos productivos o programas de asistencia social, se aplicaron para lo que fueron destinados y se ejercieron conforme a las reglas de operación correspondientes.
13. Se verificó que las adquisiciones de bienes y/o servicios se hayan realizado en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los montos mínimos y máximos establecidos y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acredite de manera suficiente los criterios en los que se sustenta el supuesto de excepción.
14. Se verificó que los expedientes personales de los beneficiarios cuenten con la documentación que acredite su elegibilidad al programa.
15. Se verificó que previo al otorgamiento de incentivos, integren los requisitos señalados en las reglas de operación aplicable. Que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos estén debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
16. Se verificó que el previo a la ejecución del proyecto, se formalizó el convenio de concertación respectivo, se integró la investigación de mercado correspondiente, así como, demás requisitos señalados en las reglas de operación aplicable.
17. Se verificó que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes, estén soportados con sus respectivos CFDI, y con el finiquito del convenio respectivo o acta entrega-recepción, así mismo, el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto.
18. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
19. Se constató que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
20. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
21. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
22. Se comprobó través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
23. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
24. Se verificó que los Programas, de los cuales la Entidad fiscalizable es responsable, estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.



25. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
26. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se verificó que, de cuatro Cuentas Bancarias, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	1171701543 servicios Personales 2022	1.1.1.3.1.007.0065	CTA. 1171701543 Servicios Personales 2022
2	1171701552 recursos Estatales 2022	1.1.1.3.1.007.0066	CTA. 1171701552 Recursos Estatales 2022
3	1171701534 fondo Rotatorio 2022	1.1.1.3.1.007.0067	CTA. 1171701534 Fondo Rotatorio 2022
4	1171701525 gasto Corriente 2022	1.1.1.3.1.007.0068	CTA. 1171701525 Gasto Corriente 2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, presentados por la Entidad Fiscalizable

RESULTADO: AF-02

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), correspondiente a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que, recibió de la Secretaría de Finanzas, los recursos de acuerdo a las solicitudes, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) y aperturó sus cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

RESULTADO: AF-03

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales y contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), correspondiente a cuatro partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Vestuario administrativo y de campo	AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
2	Prendas de protección administrativo y de campo	AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
3	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	AEAAA1222 Asignación Ordinaria de Operación IE
4	Construcción de infraestructura productiva	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación AECAA0521 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas.

FUENTE: Documentación presentada por el Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Sueldos para Confianza**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEBA0122 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) debidamente requisitadas, de igual manera se realizaron pagos a plazas no autorizadas, por un importe de **\$216,269.00 (Doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, manifestando la Entidad Fiscalizable, que abrió nuevas plazas derivadas de convenios, mismos que no fueron presentados en el proceso de la revisión.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."

Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 48 párrafo primero: "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas..."

Artículo 61 fracción XI: "Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por Administración y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 52 Fracción III: "...Administración, elaborará las estimaciones para el capítulo de Servicios Personales de las Dependencias y Entidades que coordina, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones, la contratación de servicios por honorarios asimilados a salario; y orientará a las demás Entidades en la formulación de su anteproyecto de Servicios Personales;"

Fracción IV: "... Administración deberá incluir en el anteproyecto de servicios personales las previsiones salariales que correspondan de acuerdo al techo financiero autorizado por la Secretaría acompañado de los tabuladores de sueldos de la Administración Pública del Estado que invariablemente deberán contener la identificación de los niveles, número de plazas, catálogo de conceptos de percepciones y deducciones, y..."

Artículo 58 párrafo primero: "Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:"

Fracción I: "La afectación presupuestaria que se pretenda en la cuenta por liquidar certificada deberá estar comprometida conforme al artículo anterior..."

Fracción II: "La partida presupuestaria a afectar deberá contar con saldo disponible y".

Fracción III: "La fecha de su elaboración deberá corresponder al mismo mes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de \$216,269.00 (Doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio



número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: *“...El importe observado se debió a cambio de relación laboral de contrato confianza a nombramiento confianza con categorías de técnico, jefe de oficina y técnico administrativo, asimismo realizaron una búsqueda en el área correspondiente pero no se encontró documentación que respalde dichos cambios de modalidades, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos ...”*

De la revisión y análisis, de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado, sin embargo, no exhibe las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) debidamente requisitadas, de igual manera no presenta evidencia del motivo por el cual se realizaron pagos a plazas no autorizadas, por un importe de **\$216,269.00 (Doscientos dieciséis mil dociientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no exhiben el convenio de las nuevas plazas, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPE/01/2023-PO-01

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$216,269.00 (Doscientos dieciséis mil dociientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **“Sueldos para Confianza”** referente a que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) debidamente requisitadas, de igual manera se realizaron pagos a plazas no autorizadas, así mismo exhiba el convenio de las nuevas plazas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 48 párrafo primero y 61 fracción XI; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 52 fracciones III y IV, 58 párrafo primero fracción I, II y III, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*.

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”*.

Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 48 párrafo primero: *“Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”*.

Artículo 61 fracción XI: *“Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por Administración y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias...”*.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 52 Fracción III: *“...Administración, elaborará las estimaciones para el capítulo de Servicios Personales de las Dependencias y Entidades que coordina, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones, la contratación de servicios por honorarios*



asimilados a salario; y orientará a las demás Entidades en la formulación de su anteproyecto de Servicios Personales”.

Fracción IV: “... Administración deberá incluir en el anteproyecto de servicios personales las provisiones salariales que correspondan de acuerdo al techo financiero autorizado por la Secretaría acompañado de los tabuladores de sueldos de la Administración Pública del Estado que invariablemente deberán contener la identificación de los niveles, número de plazas, catálogo de conceptos de percepciones y deducciones, y...”.

Artículo 58 párrafo primero: “Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:”.

Artículo 58 fracción I: “La afectación presupuestaria que se pretenda en la cuenta por liquidar certificada deberá estar comprometida conforme al artículo anterior...”.

Fracción II: “La partida presupuestaria a afectar deberá contar con saldo disponible y,

Fracción III: “La fecha de su elaboración deberá corresponder al mismo mes.”.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamientos AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuentan con la documentación justificativa por un importe de **\$648,998.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron el convenio autorizado en el que indique las reglas de operación del recurso gastado, correspondiente al “Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias” y las tarjetas de circulación de la plantilla vehicular, así mismo las bitácoras de combustible presentan inconsistencias, además existen diferencias entre los litros reflejados en la bitácoras con los litros plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s), por **10,552.27 litros**, con relación a los aditivos, no presentaron solicitud del área requirente, bitácoras y tarjetas de circulación de la plantilla vehicular correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad...”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto...”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”,

párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$648,998.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: *“...Con 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financiero y Contabilidad de la Secretaría, y en cuanto al “Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias”, después de una revisión minuciosa, informa que no se cuenta con documentación soporte del gasto que justifique lo observado, firmado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros...”*

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado, así mismo no exhibe documentación justificativa por un importe de **\$648,998.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron el convenio autorizado en el que indique las reglas de operación del recurso gastado, correspondiente al “Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias”, tarjetas de circulación de la plantilla vehicular, las bitácoras de combustible presentan inconsistencias, además existen diferencias entre los litros reflejados en la bitácoras con los litros plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s), por **10,552.27 litros**, con relación a los aditivos, no presentaron solicitud del área requirente, bitácoras y tarjetas de circulación de la plantilla vehicular correspondiente, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPE/01/2023-PO-02

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$648,998.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **“Combustibles, Lubricantes y Aditivos”** referente a que no presentó documentación justificativa por un importe de **\$648,998.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron el convenio autorizado en el que indique las reglas de operación del recurso gastado, correspondiente al “Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias” y las tarjetas de circulación de la plantilla vehicular, así mismo las bitácoras de combustible presentan inconsistencias, además existen diferencias entre los litros reflejados en la bitácoras con los litros plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s), por **10,552.27 litros**, con relación a los aditivos, no presentaron solicitud del área requirente, bitácoras y tarjetas de circulación de la plantilla vehicular correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 190 párrafo primero, que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad..."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

Resultado: AF-06 Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales y contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) y contratos, de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0122 Asignación para funcionamiento y AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formo parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuentan con documentación justificativa por un importe de **\$2,928,000.00 (Dos millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron solicitud del área requirente, contrato de prestación de servicios, Anexo 1 del contrato presentado con la empresa "CORPORATIVO 68 MIL SC" y el resultado final del destino de los recursos, además que se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo..."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracción I.: "Compra directa menor".

Fracción II.: "Adjudicación directa".

Fracción III.: "Invitación restringida".

Fracción IV.: "Invitación abierta estatal".

Fracción V.: "Licitación pública estatal".

Fracción VI.: "Licitación pública nacional".

Fracción VII.: "Licitación pública internacional".

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del



presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado...”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: “Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 20: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.”.

Fracción I. “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;”.

Fracción II. “La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.”. Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista.”.

Artículo 22: “La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:

Fracción I.: “Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;”.

Fracción II.: “Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;”.

Fracción III.: “Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.”.

Artículo 23: “La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: “Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;”.

Fracción II.: “Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;”.

Fracción III.: “Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios”.

Fracción IV.: “Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;”, Artículo 23 fracción V. “Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;”, Artículo 23 fracción VI. “Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.”.

Artículo 24: “El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 102 párrafo segundo: “Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual.”.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.



Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...".

Artículo 191 párrafo primero "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros..".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca..".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$2,928,000.00 (Dos millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado en cual manifiesta los siguiente: "...Con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, en lo que corresponde al contrato de prestación de servicios con la empresa



“CORPORATIVO 68 MIL SC”, después de una revisión minuciosa realizada por este departamento, informó que no se cuenta con documentación soporte del gasto que justifique lo observado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad...”

De la revisión y análisis de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad y no atendió lo relativo a la documentación justificativa por un importe de **\$2,928,000.00 (Dos millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron solicitud del área requirente, contrato de prestación de servicios, Anexo 1 del contrato presentado con la empresa “CORPORATIVO 68 MIL SC” y el resultado final del destino de los recursos, además que se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-03

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$2,928,000.00 (Dos millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **Servicios para Programas Adicionales** referente a la solicitud del área requirente, contrato de prestación de servicios, Anexo 1 del contrato presentado con la empresa “CORPORATIVO 68 MIL SC” y el resultado final del destino de los recursos, además que se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 28 párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, segundo, tercero y cuarto, 45; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 20, 21 fracciones I, II, 22 fracciones I, II, y III, 23 fracción I, II, III, IV, V, VI, 24; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 102 párrafo segundo, 186 párrafos primero, segundo, tercero, 191 párrafo primero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo...”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”.

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.



Fracción V.: "Licitación pública estatal".

Fracción VI.: "Licitación pública nacional".

Fracción VII.: "Licitación pública internacional".

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 45: "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado..."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: "Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

Fracción I.: "Compra directa menor",

Fracción II.: "Adjudicación directa",

Fracción III.: "Invitación restringida",

Fracción IV.: "Invitación abierta estatal",

Fracción V.: "Licitación pública estatal",

Fracción VI.: "Licitación pública nacional",

Fracción VII.: "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Artículo 20: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad."

Artículo 21: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."

Fracción I.: "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

Artículo 21 fracción II.: "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22: "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:

Fracción I.: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"

Fracción II.: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;"

Fracción III.: "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"

Fracción II.: "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"

Fracción III.: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios"

Fracción IV.: "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento"; Artículo 23 fracción V. "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables"; Artículo 23 fracción VI. "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 102 párrafo segundo: "Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."
Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Resultado: AF-07 Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEA0420 Asignación Ordinaria de Operación y AEA0921 Anexo 7 Reasignaciones Presupuestarias, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que erogó el importe de **\$1'567,300.00 (Un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Servicios Profesionales y Técnicos Integrales pertenecientes al "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias", de los cuales no cuentan con documentación justificativa toda vez que no presentaron solicitud o requisición del área requirente y resultado final del destino de los recursos, además se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación de los contratos que se enlistan en el siguiente cuadro:



NUMERO DE CONTRATO	LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ EL SERVICIO	PROVEEDOR
ASOROP-008-S-0-21	SAN PEDRO AMUZGOS	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
	SANTA MARIA CORTIJO	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
ASOROP-009-S-0-21	RIO GRANDE	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
	SAN PEDRO JUCHATENGO	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
ASOROP-010-S-0-21	EL MORRO	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
	SANTA MARIA JALAPA	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
ASOROP-011-S-0-21	CUAUHTEMOC	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
FGPAOO-001-S-0-21	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
FGPAOO-002-S-0-21	SANTA FE Y LA MAR	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
FGPAOO-003-S-0-21	REYES MANTECON	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.

FUENTE: Documentación presentada por el Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”

Fracción I.: “Compra directa menor”;

Fracción II.: “Adjudicación directa”;

Fracción III.: “Invitación restringida”;

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”;

Fracción V.: “Licitación pública estatal”;

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”, y

Fracción VII.: “Licitación pública internacional”.

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

Fracción I.: “Compra directa menor”,

Fracción II.: “Adjudicación directa”,

Fracción III.: “Invitación restringida”,

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”,

Fracción V.: “Licitación pública estatal”,

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”,

Fracción VII.: “Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 20: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas



correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad..”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:

Fracción I.: “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;”.

Fracción II.: “La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.” Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista.”.

Artículo 22: “La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades”.

Fracción I.: “Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;”.

Fracción II.: “Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;”.

Fracción III.: “Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.”.

Artículo 23: “La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: “Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;”.

Fracción II.: “Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;”.

Fracción III.: “Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;”.

Fracción IV.: “Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;”.

Fracción V.: “Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;”.

Fracción VI.: “Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.”.

Artículo 24: “El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto...”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 102 párrafo segundo: “Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual.”.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

Párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Artículo 191 párrafo primero: “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:



A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$1'567,300.00 (Un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: "... Con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del departamento de recursos financiero y contabilidad de la secretaria, en lo que corresponde al "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias", después de una revisión minuciosa realizada por este departamento, informó que no se cuenta con documentación soporte del gasto que justifique lo observado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad..."

De la revisión y análisis de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad y no atendió lo relativo a la documentación justificativa por un importe de \$1'567,300.00 (Un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios Profesionales y Técnicos Integrales pertenecientes al "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias", de los cuales no cuentan con documentación justificativa toda vez que no presentaron solicitud o requisición del área requirente y resultado final del destino de los recursos, además se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación de los contratos, que se enlistan en el siguiente cuadro y como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG**.



NUMERO DE CONTRATO	LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ EL SERVICIO	PROVEEDOR
ASOROP-008-S-0-21	SAN PEDRO AMUZGOS	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
	SANTA MARIA CORTIJO	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
ASOROP-009-S-0-21	RIO GRANDE	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
	SAN PEDRO JUCHATENGO	LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
ASOROP-010-S-0-21	EL MORRO	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
	SANTA MARIA JALAPA	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
ASOROP-011-S-0-21	CUAUHTEMOC	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
FGPAOO-001-S-0-21	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
FGPAOO-002-S-0-21	SANTA FE Y LA MAR	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.
FGPAOO-003-S-0-21	REYES MANTECON	SERVICIOS EMPRESARIALES TORRE AZUL S.A. DE C.V.

FUENTE: Documentación presentada por el Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/01/2023-PO-04

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$1'567,300.00 (Un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales** referente a la documentación justificativa toda vez que no presentaron solicitud o requisición del área requirente y resultado final del destino de los recursos, además se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación de los contratos enlistados en el anexo del Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 42, 43; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 28 párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII segundo, tercero y cuarto, 45; Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, artículo 20, 21 fracciones I, II, artículo 22 fracciones I, II, III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 24; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 102 párrafo segundo, 186 párrafos primero, segundo, tercero, 191 párrafo primero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:"

Fracción I.: "Compra directa menor";

Fracción II.: "Adjudicación directa";

Fracción III.: "Invitación restringida";



Fracción IV.: "Invitación abierta estatal";

Fracción V.: "Licitación pública estatal";

Fracción VI.: "Licitación pública nacional", y

Fracción VII.: "Licitación pública internacional".

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 45: "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: "Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

Fracción I.: "Compra directa menor",

Fracción II.: "Adjudicación directa",

Fracción III.: "Invitación restringida",

Fracción IV.: "Invitación abierta estatal",

Fracción V.: "Licitación pública estatal",

Fracción VI.: "Licitación pública nacional",

Fracción VII.: "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Artículo 20: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad..".

Artículo 21: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:

Fracción I.: "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

Fracción II.: "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22: "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades".

Fracción I.: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"

Fracción II.: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,"

Fracción III.: "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"

Fracción II.: "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"

Fracción III.: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"

Fracción IV.: "Analizar la conveniencia en utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"

Fracción V.: "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;"

Fracción VI.: "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "...El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto..."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 102 párrafo segundo: "Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Resultado: AF-08 Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Impresos y Publicaciones Oficiales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con la documentación justificativa por un importe de **\$508,313.23 (Quinientos ocho mil trescientos trece pesos 23/100 M.N.)**, así mismo realizó pagos en conceptos que no corresponden con la partida afectada por un importe de \$37,881.00 (Treinta y siete mil pesos ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de igual forma, no presentó la solicitud del área requirente, contrato, convenio autorizado y el resultado final del destino de los recursos; además se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67: párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I.: “Compra directa menor”,

Fracción II.: “Adjudicación directa”,

Fracción III.: “Invitación restringida”,

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”,

Fracción V.: “Licitación pública estatal”,

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”,

Fracción VII.: “Licitación pública internacional”,

Párrafo segundo, tercero y cuarto: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 20: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad...”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:

Fracción I.: “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;”.

Fracción II.: “La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.” Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista.”.

Artículo 22: “La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades”.

Fracción I.: “Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;”.

Fracción II.: “Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;”.

Fracción III.: “Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.”.

Artículo 23: “La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: “Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida”.

Fracción II.: “Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;”.

Fracción III.: “Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;”.



- Fracción IV:** "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"
- Fracción V:** "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;"
- Fracción VI:** "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 102 párrafo segundo: "Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."
Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."
Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros..."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos."

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca"

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

- Fracción IX:** "El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio."
- Fracción X:** "El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar el importe de \$508,313.23 (Quinientos ocho mil trescientos trece pesos 23/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiesta lo siguiente: “...Con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte del gasto que justifique lo observado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad...”

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió documento atención al resultado, así mismo no presentó documentación justificativa por un importe de **\$508,313.23 (Quinientos ocho mil trescientos trece pesos 23/100 M.N.)**, así mismo realizó pagos en conceptos que no corresponden con la partida afectada por un importe de \$37,881.00 (Treinta y siete mil pesos ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de igual forma, no presentó la solicitud del área requirente, contrato, convenio autorizado y el resultado final del destino de los recursos; además se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación, cómo se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-05

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente antes esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$508,313.23 (Quinientos ocho mil trescientos trece pesos 23/100 M.N.)**, relativo a que no presentó la solicitud del área requirente, contrato, convenio autorizado y el resultado final del destino de los recursos; además se fraccionó el recurso por falta del procedimiento de contratación, así mismo realizó pagos en conceptos que no corresponden con la partida afectada por un importe de \$37,881.00 (Treinta y siete mil pesos ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 28, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafos segunda, tercero y cuarto, 45; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de**



Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 19: fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 20, 21 fracciones I, II, 22, fracciones I, II, y III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 24; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 102 párrafo segundo, 186 párrafos primero, segundo, tercero, 191 párrafo primero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98 y en el **Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos**, Fracciones IX y X, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: “Licitación pública internacional”.

Párrafo segundo, tercero y cuarto: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 20: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad...”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones



siguientes:

Fracción I.: "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

Fracción II.: "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22 : "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades".

Fracción I.: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"

Fracción II.: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,"

Fracción III.: "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida".

Fracción II.: "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"

Fracción III.: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"

Fracción IV.: "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"

Fracción V.: "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;"

Fracción VI.: "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 102 párrafo segundo: "Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos."

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca".

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Fracción IX: "El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio."

Fracción X: "El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

Resultado: AF-09

Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Viáticos en el País**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación; que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$469,200.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que no se encuentran debidamente requisitadas las ordenes de comisión y pago de viáticos, de igual forma no existe mayor evidencia de las actividades realizadas en relación al "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias", al igual que el registro del momento contable del gasto devengado se encuentra desfasado en relación a la fecha de la orden de comisión y pago de viáticos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 19 fracción III: "...Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado..."

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 44: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 85 párrafo segundo: "...Las erogaciones realizadas en esta partida se comprobarán con la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión..."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."



Artículo 191 párrafo tercero: "...Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes..."

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Fracción X: "El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$469,200.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiestan lo siguiente: "...Con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte del gasto que justifique lo observado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad..."

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió documento atención al resultado, así mismo no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$469,200.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no se encuentran debidamente requisitadas las ordenes de comisión y pago de viáticos, de igual forma no existe mayor evidencia de las actividades realizadas en relación al "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonosológicas", al igual que el registro del momento contable del gasto devengado se encuentra desfasado en relación a la fecha de la orden de comisión y pago de viáticos, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-06

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente antes esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre la cantidad de **\$469,200.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no se encuentran debidamente requisitadas las ordenes de comisión y pago de viáticos, de igual forma no existe mayor evidencia de las actividades realizadas en relación al "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonosológicas", al igual que el registro del momento contable del gasto devengado se encuentra desfasado en relación a la fecha de la orden de comisión y pago de viáticos al igual que el registro del momento contable del gasto devengado se encuentra desfasado en relación a la fecha de la orden de comisión y pago de viáticos



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 19 fracción III, 42, 43, 44, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 85 párrafo segundo, 186 párrafos primero, segundo, tercero, 187, 191 párrafo tercero; **Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos**, Fracción X, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 19 fracción III: "...Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado..."

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 44: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 85 párrafo segundo: "...Las erogaciones realizadas en esta partida se comprobarán con la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión..."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

Artículo 191 párrafo tercero: "...Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes..."

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Fracción X: "El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

Resultado: AF-10 Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida Apoyo a la Producción, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA1222 Asignación Ordinaria de Operación IE, AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación y AALBA0221 Asignación para Inversión, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que al 31 de diciembre de 2022, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla:



PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Apoyo a la Producción	\$ 184,395,525.32	\$ 181,263,525.32	\$ 3,132,000.00

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera, por un importe de **\$51,216,905.36 (Cincuenta y un millones doscientos dieciséis mil novecientos cinco pesos 36/100 M.N.)**, no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), correspondientes a las parcialidades uno y dos del incentivo otorgado; además presentaron un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado con folio fiscal 6B87A689-C874-4210-A920-7D7EAB01FBAD por un importe de **\$254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

Artículo 36: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

Artículo 38 fracción I: "En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado..." Artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 44: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 4 párrafo tercero: "...El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 Párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Revelación Suficiente: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

Importancia Relativa "La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente."

Registro e Integración Presupuestaria: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de \$51,470,905.36 (Cincuenta y un millones cuatrocientos setenta mil novecientos cinco mil pesos 36/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o información:

- Documento de atención al resultado en el cual manifiestan lo siguiente: “...Con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por ese departamento, no cuenta con documentación soporte del gasto que justifique lo observado, signado por la Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad...”

De la revisión y análisis, de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documento de atención al resultado, sin embargo, no exhibe documentación y/o información que al 31 de diciembre de 2022, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación ; asimismo por un importe de **\$51,216,905.36 (Cincuenta y un millones doscientos dieciséis mil novecientos cinco pesos 36/100 M.N.)**, no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), correspondientes a las parcialidades uno y dos del incentivo otorgado; además presentaron un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado con folio fiscal 6B87A689-C874-4210-A920-7D7EAB01FBAD por un importe de **\$254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-07

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$51,216,905.36 (Cincuenta y un millones doscientos dieciséis mil novecientos cinco pesos 36/100 M.N.)**, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), correspondientes a las parcialidades uno y dos del incentivo otorgado; además justifique por qué presentaron un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado con folio fiscal 6B87A689-C874-4210-A920-7D7EAB01FBAD por un importe de **\$254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.



Recomendación.

2022-OA/CPE/01/2023/RE-01

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, tercero; **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

Artículo 36: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

Artículo 38 fracción I: "En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado..." Artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 44: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 4 párrafo tercero: "...El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 Párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Revelación Suficiente: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

Importancia Relativa "La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente."

Registro e Integración Presupuestaria: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."



Resultado: AF-011 Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Apoyo a la Comercialización**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AALAA0722 Asignación Ordinaria de Operación IE, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que la CLC con folio 1274 no cuenta con documentación justificativa, consistente en contrato, entrada y salida de almacén, acta de entrega, así como los entregables correspondientes, por un importe de **\$590,520.00 (Quinientos noventa mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, además que no realizaron los procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:"

Fracción I.: "Compra directa menor".

Fracción II.: "Adjudicación directa".

Fracción III.: "Invitación restringida".

Fracción IV.: "Invitación abierta estatal".

Fracción V.: "Licitación pública estatal", Fracción VI. "Licitación pública nacional".

Fracción VII.: "Licitación pública internacional".

Párrafos segundo, tercero y cuarto: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 45: "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

Artículo 46: "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:"

Fracción I.: "El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Fracción II.: "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;"

Fracción III.: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados".

Fracción IV.: "Cuando se trate de bienes o servicios requeridos para garantizar la seguridad del Estado;"

Fracción V.: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Fracción VI.: "Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%);"

Fracción VII.: "Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;"

Fracción VIII.: "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada;"

Fracción IX.: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;"

Fracción X.: "Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;"

Fracción XI.: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados del Estado;"



Fracción XII.: “Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;”.

Fracción XIII.: “Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;”.

Fracción XIV.: “Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;”.

Fracción XV.: “Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;”.

Fracción XVI.: “El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o de las entidades según corresponda;”.

Fracción XVII.: “Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad;”.

Fracción XVIII.: “Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con el objeto de incentivar o reactivar la economía estatal mediante la contratación de varios Proveedores Estatales con abastecimiento simultáneo;”.

Fracción XIX.: “Se trate de instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas;”.

Fracción XX.: “Se trate de agentes estructuradores e intermediarios financieros, y”.

Fracción XXI.: “El objeto del contrato sea el servicio de eventos artísticos, siempre que se justifique el desarrollo de un programa prioritario gubernamental.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: “Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 20: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad...”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:”.

Fracción I. “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;”.

Fracción II. “La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.” Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista.”.

Artículo 22: “La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:”

Fracción I.: “Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;”.

Fracción II.: “Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;”.

Fracción III.: “Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.”.

Artículo 23: “La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I.: “Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;”.

Fracción II.: “Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente”.

Fracción III.: “Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;”.

Fracción IV.: “Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas sucesivas de descuento;”.

Fracción V.: “Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;”.

Fracción VI.: “Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.”.

Artículo 24: “El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente”.



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 Párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de \$590,520.00 (Quinientos noventa mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o documentación:

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la entidad fiscalizable no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado.



Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-08

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$590,520.00 (Quinientos noventa mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **“Apoyo a la Comercialización”** referente a que la CLC con folio 1274 no cuenta con documentación justificativa, consistente en contrato, entrada y salida de almacén, acta de entrega, así como los entregables correspondientes, además que no realizaron los procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 28 párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafos segundo, tercero y cuarto, 45, 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXI; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 20, 21, fracciones I, II, 22 fracciones I, II, III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI y 24; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, 191 párrafo primero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”, Fracción VI. “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: “Licitación pública internacional”.

Párrafos segundo, tercero y cuarto: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.

Artículo 46: “Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:”.

Fracción I.: “El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;”.

Fracción II.: “Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;”.

Fracción III.: “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados”.



Fracción IV.: "Cuando se trate de bienes o servicios requeridos para garantizar la seguridad del Estado;"

Fracción V.: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Fracción VI.: "Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%);"

Fracción VII.: "Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de des echamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;"

Fracción VIII.: "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada;"

Fracción IX.: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;"

Fracción X.: "Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;"

Fracción XI.: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados del Estado;"

Fracción XII.: "Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;"

Fracción XIII.: "Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;"

Fracción XIV.: "Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;"

Fracción XV.: "Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;"

Fracción XVI.: "El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o de las entidades según corresponda;"

Fracción XVII.: "Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad;"

Fracción XVIII.: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con el objeto de incentivar o reactivar la economía estatal mediante la contratación de varios Proveedores Estatales con abastecimiento simultáneo;"

Fracción XIX.: "Se trate de instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas;"

Fracción XX.: "Se trate de agentes estructuradores e intermediarios financieros, y"

Fracción XXI.: "El objeto del contrato sea el servicio de eventos artísticos, siempre que se justifique el desarrollo de un programa prioritario gubernamental."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: "Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:"

Fracción I.: "Compra directa menor".

Fracción II.: "Adjudicación directa".

Fracción III.: "Invitación restringida".

Fracción IV.: "Invitación abierta estatal".

Fracción V.: "Licitación pública estatal".

Fracción VI.: "Licitación pública nacional".

Fracción VII.: "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Artículo 20: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad..."

Artículo 21: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"

Fracción I. "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

Fracción II. "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22: "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:"

Fracción I.: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"



Fracción II: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,"

Fracción III: "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:

Fracción I: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"

Fracción II: "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente".

Fracción III: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"

Fracción IV: "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"

Fracción V: "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;"

Fracción VI: "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 Párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Resultado: AF-012 Con Observación

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Promoción**



y fomento turístico, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AALAA0722 Asignación Ordinaria de Operación IE, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que la CLC con folio 1273 no cuenta con documentación justificativa, consistente en contrato, entrada y salida de almacén, acta de entrega así como los entregables correspondientes, por un importe de **\$409,480.00 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, además que no realizaron los procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:"

Fracción I.: "Compra directa menor".

Fracción II.: "Adjudicación directa".

Fracción III.: "Invitación restringida".

Fracción IV.: "Invitación abierta estatal".

Fracción V.: "Licitación pública estatal".

Fracción VI.: "Licitación pública nacional".

Fracción VII.: "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 45: "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Artículo 46: "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:"

Fracción I.: "El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Fracción II.: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;"

Fracción III.: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;"

Fracción IV.: "Cuando se trate de bienes o servicios requeridos para garantizar la seguridad del Estado;"

Fracción V.: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Fracción VI.: "Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%);"

Fracción VII.: "Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;"

Fracción VIII.: "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada;"

Fracción IX.: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;"

Fracción X.: "Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;"

Fracción XI.: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados del Estado;"

Fracción XII.: "Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;"

Fracción XIII.: "Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;"

Fracción XIV.: "Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin



requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;”.

Fracción XV.: “Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;”.

Fracción XVI.: “El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o de las entidades según corresponda;”.

Fracción XVII.: “Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad;”.

Fracción XVIII.: “Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con el objeto de incentivar o reactivar la economía estatal mediante la contratación de varios Proveedores Estatales con abastecimiento simultáneo;”.

Fracción XIX.: “Se trate de instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas;”.

Fracción XX.: “Se trate de agentes estructuradores e intermediarios financieros;”.

Fracción XXI.: “El objeto del contrato sea el servicio de eventos artísticos, siempre que se justifique el desarrollo de un programa prioritario gubernamental.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”.

Fracción I.: Compra directa menor;”.

Fracción II.: Adjudicación directa;”.

Fracción III.: Invitación restringida;”.

Fracción IV.: Invitación abierta estatal;”.

Fracción V.: Licitación pública estatal;”.

Fracción VI.: Licitación pública nacional;”.

Fracción VII.: Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 20: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad. ...”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:”.

Fracción I.: “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;”.

Fracción II.: “La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.” Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista.”.

Artículo 22: “La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:”.

Fracción I.: “Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;”.

Fracción II.: “Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;”.

Fracción III.: “Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.”.

Artículo 23: “La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:”

Fracción I.: “Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;”.

Fracción II.: “Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;”.

Fracción III.: “Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;”.

Fracción IV.: “Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;”.

Fracción V.: “Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;”.

Fracción VI.: “Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.”.

Artículo 24: “El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”.



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: " ...El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto...";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 Párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."
Párrafo segundo "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."
Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de \$409,480.00 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N., conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de dos mil veintitrés, presentó la siguiente información y/o documentación:

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la entidad fiscalizable no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado.



Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-09

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre el importe de **\$409,480.00 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, de la partida **“Apoyo a la Comercialización”** referente a que la CLC con folio 1273 no cuenta con documentación justificativa, consistente en contrato, entrada y salida de almacén, acta de entrega así como los entregables correspondientes, además que no realizaron los procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 45, 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI; Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 20, 21 fracciones I, II, 22 fracciones I, II, III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 24; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, tercero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I.: “Compra directa menor”.

Fracción II.: “Adjudicación directa”.

Fracción III.: “Invitación restringida”.

Fracción IV.: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V.: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI.: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII.: “Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”.

Artículo 46: “Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:”.

Fracción I.: “El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;”.

Fracción II.: “Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;”.

Fracción III.: “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;”.

Fracción IV.: “Cuando se trate de bienes o servicios requeridos para garantizar la seguridad del Estado;”.

Fracción V.: “Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio”.



en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Fracción VI.: "Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%);"

Fracción VII.: "Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;"

Fracción VIII.: "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada;"

Fracción IX.: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;"

Fracción X.: "Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;"

Fracción XI.: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados del Estado;"

Fracción XII.: "Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;"

Fracción XIII.: "Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;"

Fracción XIV.: "Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;"

Fracción XV.: "Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;"

Fracción XVI.: "El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o de las entidades según corresponda;"

Fracción XVII.: "Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad;"

Fracción XVIII.: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con el objeto de incentivar o reactivar la economía estatal mediante la contratación de varios Proveedores Estatales con abastecimiento simultáneo;"

Fracción XIX.: "Se trate de instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas;"

Fracción XX.: "Se trate de agentes estructuradores e intermediarios financieros;"

Fracción XXI.: "El objeto del contrato sea el servicio de eventos artísticos, siempre que se justifique el desarrollo de un programa prioritario gubernamental;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: "Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:"

Fracción I.: Compra directa menor;"

Fracción II.: Adjudicación directa;"

Fracción III.: Invitación restringida;"

Fracción IV.: Invitación abierta estatal;"

Fracción V.: Licitación pública estatal;"

Fracción VI.: Licitación pública nacional;"

Fracción VII.: Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Artículo 20: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad. ..."

Artículo 21: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"

Fracción I.: "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

Fracción II.: "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22: "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:"

Fracción I.: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"

Fracción II.: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;"



Fracción III: "Conozcan el precio prevaleciente de lo bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:"

Fracción I: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"

Fracción II: "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"

Fracción III: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"

Fracción IV: "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"

Fracción V: "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;"

Fracción VI: "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "...El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto...";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 Párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Párrafo segundo "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:"

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-013 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en tres expedientes de la adquisición denominada: **"ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE MAGUEY COMO ALTERNATIVA PARA RECUPERAR SUELOS DEGRADADOS"**, ejercida con las fuentes de financiamiento **A AAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, A AAA122 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE y A ECAA0521 FONDO DE ESTABILIZACIÓN**



DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS mediante tres oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACIÓN**, por un importe total contratado de \$6,955,000.00 (Seis millones novecientos noventa y cinco mil pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó dos de los tres convenios de concertación contratados, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$4,451,200.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico-unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Cotización del proveedor
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración de gobierno del estado.
- Documentación de los integrantes del grupo. (Identificación oficial, CURP, Comprobante de domicilio)

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **Inciso c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca



y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$4,451,200.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que *“con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-01-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Cotización del proveedor
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración de gobierno del estado.
- Documentación de los integrantes del grupo. (Identificación oficial, CURP, Comprobante de domicilio)

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-10

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; presente ante esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$4,451,200.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-01

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12 Fracción I inciso h), Título II; Artículo 14 Inciso a), inciso f), Fracción II inciso a), inciso b), Título III, Artículo 15 Fracción I, Inciso c), Título VI, Capítulo único, Artículo 18, inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **Inciso c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-014 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en un expediente de la adquisición denominada: **"PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CON MAQUINARIA AGRÍCOLA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA LOCALIDAD SAN PEDRO TAPANATEPEC"**, ejercida con la fuente de financiamiento **AEEAA122 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE** mediante oficio de autorización **SF/SPIP/DPIP/AOOPIE/1417/2022**, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIO DE CONCERTACIÓN**, por un importe total contratado de \$623,000.00 (Seiscientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó el convenio de concertación correspondiente, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$623,000.00 (Seiscientos veintitrés mil pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Ejecución y Comprobación

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa. **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$623,000.00 (Seiscientos veintitrés mil pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que "con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado".

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna del convenio de concertación contratado, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-02-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Ejecución y Comprobación

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-11

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; presente ante esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$623,000.00 (Seiscientos veintitrés mil pesos 00/100M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia alguna del convenio de concertación.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-02

Para que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA), Título II, Artículo 14 inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-015

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en un expediente de la adquisición denominada: "**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA UNIDAD DE RIEGO "XÍA CHICOMEZÚCHIL", EN LA LOCALIDAD XÍA, MUNICIPIO SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL**", ejercida con la fuente de financiamiento AECOA0521 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS mediante oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/0158/2022, de la partida específica **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA** en la modalidad de **CONVENIO DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$1,094,000.76 (Un millón noventa y cuatro mil pesos 76/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se observó que no existe una debida integración del expediente técnico - unitario en cada una de sus etapas como se detalla a continuación:

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".



Título VI. De la secretaria, **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados se constató que la Entidad Fiscalizable no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emite.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-03

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Título II, Artículo 14, Fracción II, inciso a), inciso b), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los



avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente”.

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

RESULTADO: AF-016 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en siete expedientes de la adquisición denominada: **“PROYECTO IMPULSO A LA PRODUCCION DE CAFÉ”**, ejercida con las fuentes de financiamiento **AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN** y **AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE** mediante dos oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$2,546,731.02 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 02/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó uno de los siete convenios de concertación contratados, además de no presentar en cuatro expedientes evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$2,110,455.17 (Dos millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 17/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Contratación:

- Convenio de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte fotográfico de la entrega de los bienes.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** “Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA”.

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva”.

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura**, justificar o aclarar, el importe de **\$2,110,455.17 (Dos millones ciento diez mil**



cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 17/100M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que *“con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable que no presenta evidencia alguna del convenio de concertación contratado, así como evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-03-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Contratación:

- Convenio de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte fotográfico de la entrega de los bienes.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-12

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$2,110,455.17 (Dos millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-04

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I, inciso h), Título II, Artículo 14, inciso a), inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA.

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-017 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en cinco expedientes de la adquisición denominada: **"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA.**"; ejercida con las fuentes de financiamiento **AECOA0521 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** mediante oficio de autorización **SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/0157/2022**, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte fotográfico del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica



respectiva”.

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-04-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Ejecución y Comprobación:

- Reporte fotográfico del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-13

Se le requiere a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto.



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-05

Para que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Título II, Artículo 14, inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-018

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en tres expedientes de la adquisición denominada: **"TECNIFICACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCAL"**, ejercida con las fuentes de financiamiento **AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN, AEAAA0419 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN** y **AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE** mediante tres oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$2,010,000.00 (Dos millones diez mil pesos 00/100M.N.), **que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que** no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas, como se detalla a continuación:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la



existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva”.

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados se constató que la Entidad Fiscalizable no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emite.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-06

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I inciso h), Título II, Artículo 14, inciso a), inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:



Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-019

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en setenta y nueve expedientes de la adquisición denominada: **"PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO"**, ejercida con las fuentes de financiamiento **AEAAA0419, AEAAA0420, AEAAA1022, AECAA0521, AEAAA0421, AEBA0121, AEBA0122, AEAAA1222, AALBA0221 y AEAAA0921** mediante setenta y nueve oficios de autorización, de las partidas específicas **APOYO A LA PRODUCCIÓN y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$124,379,860.73 (Ciento veinte cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 73/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó nueve convenios de concertación contratados, además de no presentar en treinta y tres expedientes evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$60,189,466.00 (sesenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico- unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Solicitud única de incentivo.
- Acta de integración del comité del proyecto, con lista de beneficiarios firmada.
- Proyecto productivo.
- Documentación de los integrantes del grupo. (Identificación oficial, CURP, Comprobante de domicilio).
- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.



- Registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración de gobierno del estado.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Acta entrega recepción entre el beneficiario y la dependencia.
- Reporte fotográfico.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **a)** Solicitud única de incentivo, **c)** Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los proyectos productivos del programa, **d)** Acta de integración del comité de proyecto, **e)** Identificación oficial de los integrantes del grupo, **f)** CURP de los integrantes del grupo, **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA, **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente. **p)** suscribir con los beneficiarios los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes reglas de operación, así como el acta de entrega-recepción de recursos celebrados con los beneficiarios".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$60,189,466.00 (Sesenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual que manifiesta que *“con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-05-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Solicitud única de incentivo.
- Acta de integración del comité del proyecto, con lista de beneficiarios firmada.
- Proyecto productivo.
- Documentación de los integrantes del grupo. (Identificación oficial, CURP, Comprobante de domicilio).
- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración de gobierno del estado.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Acta entrega recepción entre el beneficiario y la dependencia.
- Reporte fotográfico.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.



Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-14

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$60,189,466.00 (Sesenta millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, derivado que no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-07

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I inciso a), inciso c), inciso d), inciso e), inciso f), inciso h), inciso j, Título II, Artículo 14, inciso a), inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título III, Artículo 15 Fracción I, inciso c), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o), inciso p). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **a)** Solicitud única de incentivo, **c)** Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los proyectos productivos del programa, **D)** Acta de integración del comité de proyecto, **e)** Identificación oficial de los integrantes del grupo, **f)** CURP de los integrantes del grupo, **h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA, **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente. **p)** suscribir con los beneficiarios los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes reglas de operación, así como el acta de entrega-recepción de recursos celebrados con los beneficiarios".

RESULTADO: AF-020

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en cinco expedientes de la adquisición denominada: **"IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS"**, ejercida con la fuente



de financiamiento **AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE** mediante tres oficinas de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó los convenios de concertación contratados, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que *“con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-06-SEG, de igual forma no** integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-15

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, , aclare o en su caso reintegre el importe de **\$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-08

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.



Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA), Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I inciso j), Título II, Artículo 14, inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), Título III, Artículo 15 Fracción I, inciso c), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o).** que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-021 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en cinco expedientes de la adquisición denominada: **"PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE OVINOS"**, ejercida con las fuentes de financiamiento **AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN, AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE y AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS** mediante cinco oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$7,527,852.50 (Siete millones quinientos veinte siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó cuatro convenios de concertación contratados, además de no presentar evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$7,217,146.36 (Siete millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 36/100M.N.)**. de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Contratación:

- Convenios de concertación.



Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa. **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$7,217,146.36 (Siete millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 36/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que "con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado".

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-07-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:



Integración de documentación para trámite de incentivos:

- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-16

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$7,217,146.36 (Siete millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-09

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I inciso j), Título II, Artículo 14, inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), Título III, Artículo 15 Fracción I, inciso c), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación



que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca”.

Título VI. De la secretaria, **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: **a)** Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. **m)** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. **o)** Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

RESULTADO: AF-022 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en ocho expedientes de la adquisición denominada: **“MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO”**, ejercida con las fuentes de financiamiento **AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE y AECOA0521 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** mediante cuatro oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACIÓN**, por un importe total contratado de \$6,125,000.00 (Seis millones ciento veinticinco mil pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó un convenio de concertación contratado, además de no presentar evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$5,925,000.00 (Cinco millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.)**. de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración de gobierno del estado.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** “Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **Incisos h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA, **j)** Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto”.

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva”.



Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** “Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaría sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaría de administración del gobierno del estado de Oaxaca”.

Título VI. De la secretaría; **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaría o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaría, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$5,925,000.00 (Cinco millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna del convenio de concertación contratado y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-08-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro en el padrón de proveedores de la secretaría de administración de gobierno del estado.

Contratación:

- Convenios de concertación.



Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-17

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$5,925,000.00 (Cinco millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.)**, no presenta evidencia alguna del convenio de concertación contratado y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-10

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I inciso h), Título II, Artículo 14, inciso a), inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título III, Artículo 15 Fracción I, inciso c), Título VI, Capítulo único, Artículo 18 inciso a), inciso m), inciso o) que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. **Fracción I.** Grupo de personas físicas. **Incisos h)** Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA, j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: **a)** Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, **f)** Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. **Fracción II** seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinará que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, **a)** Los avances del proyecto, **b)** la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. **f)** Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: **Fracción I.** Son derechos de los beneficiarios(as): **c)** Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-023

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en doce expedientes de la adquisición denominada: **"PROYECTO DE ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACION"**, ejercida con las fuentes de financiamiento **AEEAA0420**



ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN, AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE, AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO y AECOA0521 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS mediante diez oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACIÓN**, por un importe total contratado de \$19,138,012.10 (Diecinueve millones ciento treinta y ocho mil doce pesos 10/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que no presentó tres convenios de concertación contratados, además de no presentar evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto de seis expedientes, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$14,449,156.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico - unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte fotográfico de la entrega de los bienes.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. Fracción I. Grupo de personas físicas. h) Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA, j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, f) Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: Fracción I. Son derechos de los beneficiarios(as): c) Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá



consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaría, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente. p) suscribir con los beneficiarios los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes reglas de operación, así como el acta de entrega-recepción de recursos celebrados con los beneficiarios".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$14,449,156.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que *"con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado"*.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-09-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.
- Acreditación del predio para la ejecución del proyecto.
- Cotización del proveedor.
- Documento que indique la existencia legal del proveedor.
- Documento que indique el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Contratación:

- Convenios de concertación.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte fotográfico de la entrega de los bienes.
- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.



Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-18

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$14,449,156.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia alguna de los convenios de concertación contratados y evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-11

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I, inciso h), inciso j), Título II, Artículo 14, inciso a), inciso f), Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título III, Artículo 15, Fracción I, inciso c), Título VI., Capítulo único, Artículo 18, inciso a), inciso m), inciso o), inciso p), que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. Fracción I. Grupo de personas físicas. h) Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA, j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refiere las presentes reglas de operación: a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente, f) Suscribir el convenio de concertación entre la secretaria y los beneficiarios. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título III de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; **Artículo 15.** "Los que resulten beneficiarios(as), se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones: Fracción I. Son derechos de los beneficiarios(as): c) Informar a la secretaria sobre los datos del proveedor, clave interbancaria y/o documento bancario idóneo para efectuar el depósito, con el cual solicito la cotización; así mismo exhibir la documentación que acredite la legal existencia del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales, así como registro en el padrón de proveedores de la secretaria de administración del gobierno del estado de Oaxaca".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único;** Artículo 18. "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente. p) suscribir con los beneficiarios los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes reglas de operación, así como el acta de entrega-recepción de recursos celebrados con los beneficiarios".

RESULTADO: AF-024

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en tres expedientes de la adquisición denominada: **"ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS PARA PRODUCCIÓN DE FORRAJE"**, ejercida con la fuente de financiamiento **AECOA0521 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** mediante dos



oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$3,446,600.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas, como se detalla a continuación:

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente”.

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados se constató que la Entidad Fiscalizable no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-12

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA)**, Título II, Artículo 14, Fracción II, inciso a), inciso b), Título VI, Capítulo único, Artículo 18, inciso a), inciso m), inciso o), que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-025 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en tres expedientes de la adquisición denominada: **"IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE SORGO"**, ejercida con la fuente de financiamiento **AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN** mediante dos oficios de autorización, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIOS DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$3,068,175.00 (Tres millones sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se observó que **no presenta** evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$3,068,175.00 (Tres millones sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. Fracción I. Grupo de personas físicas. h) Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".



supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva”.

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único, Artículo 18.** “La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$3,068,175.00 (Tres millones sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada”.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable **no presenta** evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-10-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-19

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$3,068,175.00 (Tres millones sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, derivado a que no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió los proyectos.



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-13

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I, inciso h), Título II, Artículo 14, Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título VI, Capítulo único, Artículo 18, inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. Fracción I. Grupo de personas físicas. h) Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-026 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en un expediente de la adquisición denominada: **"IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR. ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA"**, ejercida con las fuente de financiamiento **AEBAA0121 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO** mediante oficio de autorización **SF/SPIP/CIDCF21/0073/2022**, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIO DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de **\$1,745,700.00** (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se observó que no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$1,745,700.00 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. Fracción I. Grupo de personas físicas. h) Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".



Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, el importe de **\$1,745,700.00 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que "con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado".

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-11-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Integración de documentación para tramite de incentivos:

- Solicitud de apoyo por la autoridad competente.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-20

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, , aclare o en su caso reintegre el importe de **\$1,745,700.00 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil**



setecientos pesos 00/100 M.N.), derivado a que no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-14

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Capítulo VI, Artículo 12, Fracción I, inciso h), Título II, Artículo 14, Fracción II, inciso a), inciso b), inciso f), Título VI, Capítulo único, Artículo 18, Inciso a), inciso m), inciso o), que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Capítulo VI. De la población objetivo y los criterios de elegibilidad; **Artículo 12.** "Requisitos específicos. Fracción I. Grupo de personas físicas. h) Solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de SEDAPA".

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente. f) Lo señalado en la entrega-recepción de recursos con memoria fotográfica respectiva".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

RESULTADO: AF-027

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable consistente en tres expedientes de la adquisición denominada: **"PROYECTO DE CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE AJONJOLÍ"**, ejercida con las fuente de financiamiento **AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN** mediante oficio de autorización **SF/SPIP/DPIP/AOOP20/0159/2022**, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN** en la modalidad de **CONVENIO DE CONCERTACION**, por un importe total contratado de \$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100M.N.); que formo parte de la muestra de auditoría, se observó que no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, motivo por el cual se observa la cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100M.N.)**, de igual forma se observó que no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los



avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente”.

Título VI. De la secretaría; Capítulo único; Artículo 18. “La secretaría o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaría, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, el importe de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 septiembre de 2023, como consta el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Documento de atención al resultado signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, en el cual manifiesta que “con fecha 27 de enero de 2023, fue la entrega recepción del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría, y después de una revisión minuciosa realizada por el departamento, informa que no se cuenta con documentación soporte que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable **no presenta** evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto, como se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-12-SEG**, de igual forma no integra el Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas; como se detalla:

Ejecución y Comprobación:

- Reporte del seguimiento y la supervisión del proyecto.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emiten.

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/01/2023-PO-21

Se le requiere a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** derivado que no presenta evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto.

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-15

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; justifique o aclare, ante esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, la debida integración del Expediente Técnico Unitario en cada una de sus etapas, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA)**, Título II, Artículo 14, Fracción II, inciso a), inciso b), Título VI, Capítulo único, Artículo 18, inciso a), inciso m), inciso o). que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario, pesca y acuicultura (SEDAPA).

Título II. Del procedimiento para la obtención de incentivos; **Artículo 14.** "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la secretaria anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Fracción II seguimiento y supervisión por parte de la secretaria, el (la) titular de la secretaria determinara que área administrativa realizara la supervisión de la aplicación de los incentivos financieros otorgados al (los) beneficiario (s); debiendo el (los) beneficiarios (s) permitir la verificación relativa, a) Los avances del proyecto, b) la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, por los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente".

Título VI. De la secretaria; **Capítulo único; Artículo 18.** "La secretaria o quien esta designe como unidad responsable, tendrá las facultades y responsabilidades: a) Operar conforme lo establecido en el presente ACUERDO, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de incentivos del programa. m) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada proyecto apoyado. o) Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la secretaria, que permitan verificar que los recursos otorgados: hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente".

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-028

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **53** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura**, en un nivel **Medio**; observándose por cada componente lo siguiente:

Ambiente de control:

La Entidad Fiscalizable cuenta con un Plan de Trabajo de Control Interno, tiene establecidos lineamientos para el apego de los servidores públicos al Código de Ética y de Conducta; realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos; implementó la realización de encuestas del clima laboral; sin embargo, debe implementar la realización de un Programa de Capacitación o actualización que impulse la eficacia organizacional y el mejor desempeño de sus funciones; así mismo debe formalizar su Plan Estratégico Institucional.

Administración de Riesgos:

La Entidad Fiscalizable no cuenta con un Programa de Trabajo en el cual se determinen acciones para el tratamiento de los riesgos identificados, así como responsables de su ejecución, no ha realizado evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y administrativos, no tiene identificados y formalmente documentados los factores de riesgos que pueden afectar el



logro de sus objetivos, así mismo, no realiza diagnósticos para conocer sus debilidades o áreas de oportunidad en fortalecimiento del control Interno Institucional.

Actividades de Control:

La Entidad Fiscalizable, debe establecer actividades de control que ayuden a mitigar y dar respuesta a los riesgos identificados que de materializarse puedan afectar su operación, particularmente en los procesos sustantivos y administrativos relevantes, debe establecer un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de información digital asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación:

La Entidad Fiscalizable, cuenta con un mecanismo para la atención de sugerencias, quejas y denuncias; establece responsables de elaborar la información en materia de transparencia; sin embargo, debe realizar acciones para la elaboración e implementación de un Plan Institucional de Tecnologías de Información; así como un procedimiento para el resguardo de información física y electrónica que apoye al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

Supervisión:

La Entidad Fiscalizable, debe llevar a cabo autoevaluaciones a los procesos sustantivos que tienen en la institución y comunicar a los responsables las deficiencias identificadas, así mismo debe implementar acciones para retroalimentar a cada uno de los responsables de los procesos y dar seguimiento a los resultados de las observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizable, ha realizado acciones para la implementación del Sistema de control interno; aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo la cultura en materia de Control interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019

Capítulo II, sección I, apartado primero, numeral 3: "El SCII deberá ser evaluado anualmente, en el mes de noviembre de cada ejercicio por los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, sus 17 Principios y Elementos de Control Interno, así como, de tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten...".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017

Numeral 6.4 principio 4: "El titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes".

Numeral 6.6 Principio 11: "La administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos".

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019

Numeral 10: "Las servidoras y servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por el Director Administrativo a través del cual manifiesta que *“solo hace mención al acta de comité de control interno, sin embargo, no existe un documento que lo compruebe y que justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia de que haya implementado acciones para la realización de un Programa de Capacitación o actualización, la formalización y autorización del Plan Estratégico Institucional, un Programa de Trabajo de administración de Riesgos, cédula de administración de Riesgos, diagnósticos para conocer sus debilidades o áreas de oportunidad en fortalecimiento del control Interno Institucional, plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de información digital, un plan Institucional de Tecnologías de Información, autoevaluaciones a los procesos sustantivos que tienen en la institución y acciones para comunicar a los responsables las deficiencias identificadas, para retroalimentar a cada uno de los responsables de los procesos y dar seguimiento a los resultados de las observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-02

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, realice acciones para que continúe con la implementación de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019**; capítulo II, sección I, apartado primero, numeral 3; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017**; numeral 6.4 principio 4, numeral 6.6 Principio 11; **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019**, numeral 10, que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019

Capítulo II, sección I, apartado primero, numeral 3: “El SCII deberá ser evaluado anualmente, en el mes de noviembre de cada ejercicio por los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, sus 17 Principios y Elementos de Control Interno, así como, de tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten...”



Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017

Numeral 6.4 principio 4: "El titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes"

Numeral 6.6 Principio 11: "La administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos"

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019

Numeral 10: "Las servidoras y servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas."

RESULTADO: AC-029 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que **no cuenta con un Manual de Procedimientos** para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 16: "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca"

Artículo 30: "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los Lineamientos que establezca la Secretaría de Administración (Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)."

Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura

Artículo 11 fracción XVIII: "Coordinar la elaboración de los proyectos de manual de organización y de procedimientos, trámites y servicios al público, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración, así como su actualización"

Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Anexo único, fracción IV, numeral 1: "Para la elaboración y revisión del proyecto de Manual de Procedimientos, la/el titular de la Dependencia o Entidad deberá designar mediante oficio dirigido a la/el titular de la Secretaría de Administración con atención a la Dirección, a la persona que fungirá como enlace, quien será responsable de coordinar al interior de la Dependencia o Entidad la elaboración del Manual de Procedimientos, además de ser el vínculo de comunicación institucional entre el área encargada de revisar el documento y la Dependencia o Entidad, la persona que fungirá como enlace deberá contar con pleno conocimiento de la estructura orgánica, del marco normativo y del funcionamiento de la Dependencia o Entidad, además de tener conocimientos en administración, reingeniería de procesos, simplificación administrativa y paquetería office."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:



- Documento de atención al resultado, signado por el Director Administrativo a través del cual manifiesta que “no existe un documento que compruebe y justifique lo observado”.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta evidencia de la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-16

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la elaboración, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículos 16 y 30; **Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura**, artículo 11 fracción XVIII; **Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal**, Anexo único, fracción IV, numeral 1, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 16: “Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”

Artículo 30: “Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los Lineamientos que establezca la Secretaría de Administración (Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15).”

Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura

Artículo 11 fracción XVIII: “Coordinar la elaboración de los proyectos de manual de organización y de procedimientos, trámites y servicios al público, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración, así como su actualización”

Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Anexo único, fracción IV, numeral 1: “Para la elaboración y revisión del proyecto de Manual de Procedimientos, la/el titular de la Dependencia o Entidad deberá designar mediante oficio dirigido a la/el titular de la Secretaría de Administración con atención a la Dirección, a la persona que fungirá como enlace, quien será responsable de coordinar al interior de la Dependencia o Entidad la elaboración del Manual de Procedimientos, además de ser el vínculo de comunicación institucional entre el área encargada de revisar el documento y la Dependencia o Entidad, la persona que fungirá como enlace deberá contar con pleno conocimiento de la estructura orgánica, del marco normativo y del funcionamiento de la Dependencia o Entidad, además de tener conocimientos en administración, reingeniería de procesos, simplificación administrativa y paquetería office.”

RESULTADO: AC-030

CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, se constató que no actualizó la información conforme a la tabla de aplicabilidad integral, en lo referente a la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones siguientes:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 3 fracción V: "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70 fracción II: "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables"

Artículo 70 fracción VI: "Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados"

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 10 fracción II: "Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público."

Artículo 15 párrafo primero: "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial"

Artículo 16: "Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Órgano Garante Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia."

Artículo 17 párrafo primero: "La información pública deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles cuando se generen cambios en la información o por lo menos trimestralmente. En todos los casos se deberá de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información"

Artículo 19: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión. Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Artículo séptimo: "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."

Artículo octavo fracción II: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos"

Artículo octavo fracción III: "El período de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos."

Artículo décimo noveno: "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por el Director Administrativo a través del cual manifiesta que *“no existe un documento que compruebe y justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, así como de la verificación realizada a la página oficial de transparencia de la Entidad Fiscalizable, se constató que la información relativa a las fracciones II y VI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentra actualizada.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPE/01/2023-SA-17

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la actualización en su página oficial de transparencia, la información de las fracciones II y VI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Conforme a su tabla de aplicabilidad integral, en referencia a la tabla de actualización y conservación de la información pública.

Incumpliendo con lo establecido en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículo 3 fracción V; **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículo 70 fracciones II y VI; **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 16, 17 párrafo primero, 19; **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, séptimo, octavo fracciones II y III, décimo noveno, que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 3 fracción V: *“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.”*

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70 fracción II: *“Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables”*

Artículo 70 fracción VI: *“Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados”*

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 10 fracción II: *“Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público.”*



Artículo 15 párrafo primero: "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial"

Artículo 16: "Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Órgano Garante Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia."

Artículo 17 párrafo primero: "La información pública deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles cuando se generen cambios en la información o por lo menos trimestralmente. En todos los casos se deberá de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información"

Artículo 19: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión. Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Séptimo: "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."

Octavo fracción II: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos"

Octavo fracción III: "El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos."

Décimo noveno: "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."

RESULTADO: AC-031 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la liga https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html.

RESULTADO: AC-032 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html.

AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-033 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que las actividades derivadas de los Programas 109 Desarrollo Agrícola y 110 Desarrollo Pecuario fueron congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial Desarrollo Rural. Así mismo, se verificó que dichos programas fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

RESULTADO: AD-034 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que el link <http://www.sedapa.oaxaca.gob>.



mx/monitoreo que pone a disposición en su medio de verificación a nivel propósito, del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, no remite a la información correspondiente al reporte de seguimiento de Indicadores de la MIR; así también no reporta la meta alcanzada a nivel Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados de Cierre, por lo que no fue posible verificar el seguimiento al indicador estratégico.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 10 fracción VI inciso f): "Comportamiento del indicador: Variables consideradas, línea base, metas programadas, comportamiento real, parámetros de semaforización"

Artículo 10 fracción VI inciso g): "Medios de verificación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y



presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por el Director Administrativo a través del cual manifiesta que *“no existe un documento que compruebe y justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no exhibe elementos para justificar el por qué el link <http://www.sedapa.oaxaca.gob.mx/monitoreo> que pone a disposición en su medio de verificación a nivel propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, no remite a la información correspondiente al reporte de seguimiento de Indicadores de la MIR, así mismo, no justifica el motivo por el cual no reporta la meta alcanzada a nivel fin en su Matriz de Indicadores para Resultados reporte de cierre del programa 109 Desarrollo Agrícola.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-03

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, el Reporte de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados refleje las metas alcanzadas a nivel fin y propósito, que permita verificar el seguimiento del indicador estratégico, con relación al programa 109 Desarrollo Agrícola; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158 y 162; **Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 10 fracción VI inciso f) e inciso g), que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”*

Artículo 74: *“La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”*

Artículo 75 párrafo primero: *“Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”*



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016).

Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 10 fracción VI inciso f): "Comportamiento del indicador: Variables consideradas, línea base, metas programadas, comportamiento real, parámetros de semaforización"

Artículo 10 fracción VI inciso g): "Medios de verificación".

RESULTADO: AD-035

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizable, se verificó que dio cumplimiento con las metas establecidas de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **02 Dotación de Equipo, Infraestructura, Maquinaria Agrícola y Material Biológico**, como se detalla:

Del proyecto **003 Proyecto de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en la Unidad de Riego "Xía Chicomezúchil", en la Localidad Xía, Municipio San Juan Chicomezúchil**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, correspondiente a 1 Proyecto de Infraestructura y Equipamiento aprobado, del análisis a la información proporcionada, se constató que corresponde a 1 proyecto de sistema de riego tecnificado, por lo que se concluye que dio cumplimiento con la meta establecida.

Del proyecto **004 Tecnificación para la Producción de Mezcal en la Localidad de Santa María Sola, Municipio Santa María Sola**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a 7 Proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados, del análisis a la información proporcionada, se constató que corresponde al equipamiento de 7 alambiques para la producción del mezcal a través de la tecnificación en beneficio de 7 productores, por lo que se concluye que dio cumplimiento con la meta establecida.



Del proyecto **005 Tecnificación para la Producción de Mezcal en la Localidad de San Francisco Sola, Municipio San Francisco Sola**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a 4 Proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados, del análisis a la información proporcionada, se constató que corresponde a la adquisición de 4 hebradoras en beneficio de 5 productores, por lo que se concluye que dio cumplimiento con la meta establecida.

Del proyecto **006 Tecnificación para la Producción de Mezcal en la Localidad de Villa Sola de Vega, Municipio Villa Sola de Vega**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a 12 Proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados, del análisis a la información proporcionada, se constató que corresponde al equipamiento de 12 alambiques para la producción del mezcal a través de la tecnificación en beneficio de 12 productores, por lo que se concluye que dio cumplimiento con la meta establecida.

Del proyecto **007 Proyecto de Equipamiento con Maquinaria Agrícola a Productores Agropecuarios de la localidad San Pedro Tapanatepec**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a 1 Proyecto de Infraestructura y Equipamiento aprobado, del análisis a la información proporcionada, se constató que corresponde a un equipamiento de maquinaria agrícola, por lo que se concluye que dio cumplimiento con la meta establecida.

RESULTADO: AD-036

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**, como se detalla:

Proyecto **023 Proyecto de Cultivo y Producción de Ajonjolí** según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 120 paquetes tecnológicos entregados, del análisis información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, concluyéndose que dio cumplimiento con lo reportado.

Proyecto **030 Establecimiento del Cultivo de Maguey como Alternativa para Recuperar Suelos Degradados en San Agustín Amatengo**; según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta, correspondiente a 45 Paquetes tecnológicos entregados; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, concluyéndose que dio cumplimiento con lo reportado.

Proyecto **060 Proyecto Impulso a la Producción de Café en la Localidad de San José Tenango**, actividad **001 Impulso a la Producción de Café en la localidad de San José Tenango. Etapa 1**; según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta, correspondiente a 16 Paquetes tecnológicos entregados; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, concluyéndose que dio cumplimiento con lo reportado.

Proyecto **060 Proyecto Impulso a la Producción de Café en la Localidad de San José Tenango**, actividad **005 Impulso a la Producción de Café en la localidad de San José Tenango. Etapa 5**; según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta, correspondiente a 16 Paquetes tecnológicos entregados; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, concluyéndose que dio cumplimiento con lo reportado.



RESULTADO: AD-037

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizable, se verificó que no fue congruente con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**, como se detalla:

De los proyectos de **Cultivo de Maíz para Grano**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, derivadas de 73 actividades, correspondientes a paquetes tecnológicos entregados, del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, sin embargo, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proyecto, lo que dificulta la rendición efectiva de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe" (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c)



Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.” (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: “Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación”

Artículo 12: “Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo; inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto”

Artículo 14: “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que “después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado”.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare las inconsistencias detectadas en la integración de los expedientes de los proyectos de **Cultivo de Maíz para Grano** del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-01-SEG**, el cual forma parte del presente informe.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-04

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada



por cada proyecto realizado, tendientes a garantizar la congruencia con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, de tal manera que se asegure una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos, con respecto de los Proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162; **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 10 fracción I, 12, 14, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe". (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019).

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c)



Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.” (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016).

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: “Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación”

Artículo 12: “Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo; inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto”

Artículo 14: “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar...”

RESULTADO: AD-038

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizable, se verificó que no fue congruente con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**, como se detalla:

De los proyectos **018 Impulso a la Producción de Café en la Localidad de Santa María Huatulco**, proyecto **019 Proyecto de Cultivo de Sorgo en la localidad de San Francisco Ixhuatán**; Proyecto **026 Proyecto de Impulso a la Producción de Caña de Azúcar en la localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa**; proyecto **034 Fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Denominación de Origen del Café “Pluma” en el Estado de Oaxaca**; proyecto **060 Proyecto Impulso a la Producción de Café en la Localidad de San José Tenango**; proyecto **061 Implementación de Módulos de Huertos Familiares para la Producción de Hortalizas en la Localidad de Almolonga, Municipio de Cosolapa**; proyecto **062 Implementación de Módulos de Huertos Familiares para la Producción de Hortalizas en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca**; proyecto **063 Implementación De Módulos De Huertos Familiares Para La Producción de Hortalizas en el Municipio de Constanacia del Rosario**; proyecto **070 Establecimiento del Cultivo de Maguey como Alternativa para Recuperar Suelos Degradados en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo**; proyecto **088 Establecimiento del Cultivo de Maguey como Alternativa para Recuperar Suelos Degradados en San Jerónimo Coatlán**; según Reportes de Avance de Gestión alcanzaron un 100% del cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a Paquetes tecnológicos entregados; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios; sin embargo se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proyecto, lo que dificulta la rendición efectiva de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”



Artículo 41 fracción II: “Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”

Artículo 74: “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”

Artículo 75 párrafo primero: “Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe” (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

Artículo 8 fracción IV: “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

Artículo 158: “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR”

Artículo 162: “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.” (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: “Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación”

Artículo 12: “Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo: inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto”

Artículo 14: “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de



comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que *"después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado"*.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare las inconsistencias detectadas en la integración de los expedientes de los proyectos **018 Impulso a la Producción de Café en la Localidad de Santa María Huatulco**, proyecto **019 Proyecto de Cultivo de Sorgo en la localidad de San Francisco Ixhuatán**; Proyecto **026 Proyecto de Impulso a la Producción de Caña de Azúcar en la localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa**; proyecto **034 Fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Denominación de Origen del Café "Pluma" en el Estado de Oaxaca**; proyecto **060 Proyecto Impulso a la Producción de Café en la Localidad de San José Tenango**; proyecto **061 Implementación de Módulos de Huertos Familiares para la Producción de Hortalizas en la Localidad de Almolonga, Municipio de Cosolapa**; proyecto **062 Implementación de Módulos de Huertos Familiares para la Producción de Hortalizas en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca**; proyecto **063 Implementación De Módulos De Huertos Familiares Para La Producción de Hortalizas en el Municipio de Constancia del Rosario**; proyecto **070 Establecimiento del Cultivo de Maguey como Alternativa para Recuperar Suelos Degradados en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo**; proyecto **088 Establecimiento del Cultivo de Maguey como Alternativa para Recuperar Suelos Degradados en San Jerónimo Coatlán** del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-02-SEG**, el cual forma parte del presente informe.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-05

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado, tendientes a garantizar la congruencia con las metas establecidas de sus



indicadores de gestión de manera eficiente, de tal manera que se asegure una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162; **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 10 fracción I, 12, 14, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe." (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apege estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema



electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet." (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016);

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"

Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo: inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"

Artículo 14: "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

RESULTADO: AD-039 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizable, se verificó que no dio cumplimiento con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos del Programa 109 Desarrollo Agrícola, Subprograma 06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola, como se detalla:

De los proyectos de Cultivo de Maíz para Grano, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, derivadas de 6 actividades, correspondiente a paquetes tecnológicos entregados, del análisis a la información proporcionada, no fue posible verificar la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, por lo que se concluye que no dio cumplimiento con las metas establecidas; como se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 6 columns: Proyecto, Datos del indicador (Nombre, Método de cálculo), Meta programada, Meta alcanzada, Acción realizada, Evidencia de la entrega a los beneficiarios. Rows include projects 085, 086, 089, 090, 091 and a Totales row.

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Proyecto 087 Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad Santiago Pinotepa Nacional, Municipio Santiago Pinotepa Nacional, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 404 paquetes tecnológicos entregados, de los cuales no proporcionó evidencia del proyecto, por lo que no fue posible verificar la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, por lo que se concluye que no dio cumplimiento con las metas establecidas.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe." (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"

Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo: inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"



Artículo 14: "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que "después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado"

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare el incumplimiento de la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos 085 proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de San Lorenzo Cacaotepec. Municipio San Lorenzo Cacaotepec; 086 proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de Nazareno Etl. Municipio Nazareno Etl.; 089 proyecto de Cultivo de Maíz Para Grano en la localidad de Santa María Chilchotla, Municipio de Santa María Chilchotla; 090 proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de San Pedro Ixtlahuaca, Municipio de San Pedro Ixtlahuaca y 091 proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de San Lucas Ojitlán, Municipio de San Lucas Ojitlán, así como evidencia del proyecto 087 Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad Santiago Pinotepa Nacional, Municipio Santiago Pinotepa Nacional del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**.

Por lo cual esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-06

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado, tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de sus indicadores de gestión, de sus Reportes de Avance de Gestión, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162; **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 10 fracción I, 12, 14, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe". (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet." (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016);

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"



Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo; inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"

Artículo 14: "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

RESULTADO: AD-040 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizable, no cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **02 Realización de Acciones de Sanidad y Seguridad Pecuaria**, como se detalla:

Proyecto **001 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a puntos de inspección y verificación mejorados, derivadas de 3 actividades; de las cuales no proporcionó evidencia de las actividades realizadas de 3 municipios, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta reportada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 001 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca				
Reporte de Avance de Gestión				
Municipio/Localidad	Datos del indicador		Meta programada	Meta Alcanzada
	Nombre del indicador	Método de cálculo		
Jalapa de Díaz	Porcentaje de puntos de inspección y verificación mejorados	(Número de puntos de inspección y verificación mejorados / Total de puntos de inspección y verificación instalados) *100	1	1
Santa Fé y La Mar			1	1
Reyes Mantecón			1	1
Totales:			3	3

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Proyecto **002 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a Porcentaje de puntos de inspección y verificación mejorados, derivadas de 6 actividades; de las cuales no proporcionó evidencia de las actividades realizadas de 6 municipios, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta reportada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 002 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca				
Reporte de Avance de Gestión				
Municipio/Localidad	Datos del indicador		Meta programada	Meta Alcanzada
	Nombre del indicador	Método de cálculo		
Juchatengo	Porcentaje de puntos de inspección y verificación mejorados	(Número de puntos de inspección y verificación mejorados / Total de puntos de inspección y verificación instalados) *100	1	1
Amuzgos			1	1
Cuahtémoc			1	1
Río Grande			1	1
Mazatán			1	1
Jalapa del Marqués			1	1
Totales:			6	6

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el



acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que *“después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado”*.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare el incumplimiento de la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del proyecto **001 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca** de las Localidades de Jalapa de Díaz, Santa Fé y La Mar y Reyes Mantecón, así como del Proyecto **002 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca** de las Localidades de Juchatengo, Amuzgos, Cuauhtémoc, Río Grande, Mazatán y Jalapa del Marqués del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **02 Realización de Acciones de Sanidad y Seguridad Pecuaría**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-07

Para que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en sus indicadores de gestión de sus Reportes de Avance de Gestión, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **02 Realización de Acciones de Sanidad y Seguridad Pecuaría**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”*

Artículo 74: *“La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”*

Artículo 75 párrafo primero: *“Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 22 fracción I: *“Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”*

Artículo 57 último párrafo: *“Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

RESULTADO: AD-041

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizable, se verificó que no fue congruente con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**, como se detalla:

Del proyecto **001 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación**; proyecto **002 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Juan Guichicovi, Municipio de San Juan Guichicovi**; proyecto **003 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de San Felipe Jalapa de Díaz, Municipio San Felipe Jalapa de Díaz**; proyecto **004 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Magdalena Mixtepec, Municipio Magdalena Mixtepec**; proyecto **005 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad San Juan Teposcolula, Municipio San Juan Teposcolula**; proyecto **006 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación la Localidad de San Francisco Teopan, Municipio San Francisco Teopan**; proyecto **008 Establecimiento de Praderas para Producción de Forraje en la Localidad Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Municipio Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza**; proyecto **009 Establecimiento de Praderas para Producción de Forraje en la Localidad de Santo Domingo Ingenio, Municipio Santo Domingo Ingenio**; proyecto **011 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de San José Chiltepec, Municipio San José Chiltepec**; proyecto **012 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Zimatlán de Álvarez, Municipio Zimatlán de Álvarez**; proyecto **015 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Juan Lalana, Municipio de San Juan Lalana**; proyecto **016 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Felipe Usila, Municipio de San Felipe Usila**; proyecto **017 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Baltazar Chichicápam, Municipio de San Baltazar Chichicápam**; proyecto **020 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Santa María Peñoles, Municipio Santa María Peñoles**; según Reportes de Avance de Gestión alcanzaron un 100% del cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a Productores Apoyados con Financiamiento para la Comercialización; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos apoyos a los beneficiarios, sin embargo, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proyecto, lo que dificulta la rendición efectiva de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe." (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"

Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo: inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"



Artículo 14: “Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, firmado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que “después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado”

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare las inconsistencias detectadas en la integración de los expedientes de los proyectos **001 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación**; proyecto **002 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Juan Guichicovi, Municipio de San Juan Guichicovi**; proyecto **003 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de San Felipe Jalapa de Díaz, Municipio San Felipe Jalapa de Díaz**; proyecto **004 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Magdalena Mixtepec, Municipio Magdalena Mixtepec**; proyecto **005 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad San Juan Teposcolula, Municipio San Juan Teposcolula**; proyecto **006 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación la Localidad de San Francisco Teopan, Municipio San Francisco Teopan**; proyecto **008 Establecimiento de Praderas para Producción de Forraje en la Localidad Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Municipio Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza**; proyecto **009 Establecimiento de Praderas para Producción de Forraje en la Localidad de Santo Domingo Ingenio, Municipio Santo Domingo Ingenio**; proyecto **011 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de San José Chiltepec, Municipio San José Chiltepec**; proyecto **012 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Zimatlán de Álvarez, Municipio Zimatlán de Álvarez**; proyecto **015 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Juan Lalana, Municipio de San Juan Lalana**; proyecto **016 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Felipe Usila, Municipio de San Felipe Usila**; proyecto **017 Proyecto para la Producción de Ovinos en la Localidad de San Baltazar Chichicápam, Municipio de San Baltazar Chichicápam**; proyecto **020 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Santa María Peñoles, Municipio Santa María Peñoles** del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaría**, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-03-SEG**, el cual forma parte del presente informe.



Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-08

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural**, antes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado, tendiente a garantizar la congruencia con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, de tal manera que se asegure una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaría**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162; **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 10 fracción I, 12, 14, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe". (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el



trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet." (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"

Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo; inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"

Artículo 14: "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

RESULTADO: AD-042

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto del Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizable, no fue congruente con la meta establecida de su indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución del proyecto **007 Proyecto de Cultivo de Sorgo en la localidad de Asunción Ixtaltepec, Municipio de Asunción Ixtaltepec** del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**, como se detalla:

Actividad **001 Impulso a la Producción de Sorgo para Grano. Asunción Ixtaltepec**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 345 productores apoyados con financiamiento para la comercialización; del análisis a la información proporcionada, se constató que la actividad consistió en **la entrega de un paquete tecnológico para mejorar la producción en 345 hectáreas de sorgo, en beneficio de 115 productores y productoras, y no de 345 productores apoyados con financiamiento para la comercialización** concluyéndose que no fue congruente con la meta establecida de su indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."



Artículo 75 párrafo primero: “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe” (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

Artículo 8 fracción IV: “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

Artículo 158: “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR”

Artículo 162: “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet”. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que “después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado”.



De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare la incongruencia detectada con la meta establecida de su indicador de gestión de su Reporte de avance de Gestión en lo que respecta a la ejecución del proyecto **007 Proyecto de Cultivo de Sorgo en la localidad de Asunción Ixtaltepec, Municipio de Asunción Ixtaltepec** del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-09

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la congruencia de la meta establecida de su indicador de gestión de su Reporte de Avance de Gestión, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe". (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar



las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet." (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

RESULTADO: AD-043 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizable, se verificó que no fue congruente con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**, como se detalla:

Proyecto **010 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en Traspatio en el Estado de Oaxaca**; proyecto **013 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en Traspatio en el Istmo de Tehuantepec**; proyecto **014 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en Traspatio en el Estado de Oaxaca**; proyecto **021 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en el Estado de Oaxaca** según Reportes de Avance de Gestión alcanzaron un 100% del cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a Productores Apoyados con Financiamiento para la Comercialización; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos apoyos a los beneficiarios, sin embargo, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proyecto, lo que dificulta la rendición efectiva de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe". (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."



Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"

Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo: inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"

Artículo 14: "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el



acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, firmado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que *“después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado”*

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare las inconsistencias detectadas en la integración de los expedientes de los proyectos **010 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en Traspatio en el Estado de Oaxaca; proyecto 013 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en Traspatio en el Istmo de Tehuantepec; proyecto 014 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en Traspatio en el Estado de Oaxaca; proyecto 021 Instalación de Módulos de Gallinas de Postura para la Producción de Huevo en el Estado de Oaxaca** del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaría**, como se detalla en el **ANEXO DAE-AD-04-SEG**, el cual forma parte del presente informe.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-10

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado, tendiente a garantizar la congruencia con las metas establecidas de sus indicadores de gestión de manera eficiente, de tal manera que se asegure una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaría**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162; **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 10 fracción I, 12, 14, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”*

Artículo 41 fracción II: *“Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”*

Artículo 74: *“La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”*

Artículo 75 párrafo primero: *“Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”*



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe". (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet" (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 10 fracción I: "Con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación"

Artículo 12: "Requisitos específicos, fracción I. Grupo de Personas Físicas: inciso a) Solicitud única de incentivo (Anexo I); inciso b) Relación de solicitantes del Programa que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), con Recursos Estatales (Anexo II); inciso c) Proyecto productivo con base al guion para la elaboración de los Proyectos Productivos del Programa (Anexo IV); inciso d) Acta de integración del Comité del Proyecto (Anexo V); inciso e) Identificación oficial de los integrantes del Grupo; inciso f) CURP de los integrantes del grupo; inciso g) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de los integrantes del grupo; inciso h) solicitud de apoyo en escrito libre, por parte de la autoridad competente, dirigida al titular de la SEDAPA; inciso i) copias de licencias, permisos y/o concesiones, emitidos por la autoridad competente, en los casos que aplique; inciso j) Acreditar la propiedad y/o posesión legal del predio en la que se ejecutará el proyecto"

Artículo 14: "Las solicitudes del incentivo deberán entregarse en la ventanilla designada por la Secretaría, anexando la documentación requerida de conformidad con estas reglas de operación. Para el trámite del incentivo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente: inciso a) Entregar la solicitud del incentivo con la documentación correspondiente; inciso b) Revisar y cotejar los documentos de acuerdo con los requisitos del apoyo financiero solicitado; inciso c) Revisar la viabilidad del proyecto; inciso d) En caso de ser autorizado el proyecto, se notificará al solicitante (Anexo VI); inciso e) Recibir el Acta de notificación de Aceptación de Proyecto (Anexo VII) que los beneficiarios suscriben; inciso f) Suscribir el Convenio de Concertación ante la Secretaría y los beneficiarios; inciso g) La transferencia electrónica o la entrega de incentivos se hará en dos ministraciones, una del 50% a la firma del convenio y la segunda cuando se presente la comprobación de la primera ministración, (con la finalidad de evitar el inicio de procedimientos administrativos por falta de comprobación); en casos especiales se podrá realizar la entrega en una sola exhibición; inciso h) A efecto de evitar..."

RESULTADO: AD-044

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avances de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizable, no dio cumplimiento con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, del Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**, como se detalla:



Del proyecto **018 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Santa María Yahuiche, Municipio Ixtlán de Juárez**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta, correspondiente a 70 Productores Apoyados con Financiamiento para la Comercialización; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega del apoyo a 28 beneficiarios, concluyéndose que no dio cumplimiento con lo reportado.

Del proyecto **019 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Santa María Jaltianguis, Municipio Santa María Jaltianguis**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta, correspondiente a 70 Productores Apoyados con Financiamiento para la Comercialización; del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega del apoyo a 30 beneficiarios, concluyéndose que no dio cumplimiento con lo reportado; aunado a ello se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proyecto, lo que dificulta la rendición efectiva de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales..."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:

- Documento de atención al resultado, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que *“después de realizar una minuciosa revisión, informa que no cuenta con documentación soporte ni evidencia que justifique lo observado”*

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare el incumplimiento de la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del proyecto **018 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Santa María Yahuiche, Municipio Ixtlán de Juárez** y el proyecto **019 Proyecto de Engorda de Ganado Bovino en Estabulación en la Localidad de Santa María Jaltianguis, Municipio Santa María Jaltianguis** del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, del Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaría**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-11

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las metas y objetivos establecidas en sus indicadores de gestión de sus Reportes de Avance de Gestión, con respecto a la ejecución de los proyectos del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaría**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”*

Artículo 41 fracción II: *“Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”*



Artículo 74: “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”

Artículo 75 párrafo primero: “Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

Artículo 8 fracción IV: “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

Artículo 158: “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR”

Artículo 162: “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet” (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

RESULTADO: AD-045 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto del Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizable, no fue congruente con la meta establecida de su indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución de la actividad del Programa **150 Producción y Productividad Forestal Sustentable, Subprograma 01 Entrega de Apoyos para el Desarrollo Forestal**, como se detalla:

Actividad **001 Coordinar el Funcionamiento de las Actividades Forestales**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 24 Unidades de Material Vegetativo Entregadas; mediante cuestionario aplicado al jefe de la Unidad de Conservación de Viveros, manifestó que la actividad corresponde a número de Gestiones Administrativas realizadas y no a Unidades de Material Vegetativo Entregadas concluyéndose que no fue congruente con la meta establecida de su indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”



Artículo 41 fracción II: “Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”

Artículo 74: “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”

Artículo 75 párrafo primero: “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”. (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

Artículo 8 fracción IV: “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apeguen estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

Artículo 158: “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR”

Artículo 162: “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet”. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023**, se notificó el día 05 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SEFADER/D.A./0855/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación y/o información:



- Documento de atención al resultado, firmado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad a través del cual manifiesta que “las metas no coinciden con las unidades de material vegetativo, toda vez que la Gestión realizada en el programa presupuestal, fue para el pago de nómina de los trabajadores sindicalizados”.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta documentación que justifique o aclare la incongruencia detectada con la meta establecida de su indicador de gestión, siendo insuficientes los argumentos vertidos en lo que respecta a la ejecución de la Actividad **001 Coordinar el Funcionamiento de las Actividades Forestales** del Programa **150 Producción y Productividad Forestal Sustentable, Subprograma 01 Entrega de Apoyos para el Desarrollo Forestal**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/01/2023-RE-12

Para que la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, implemente mecanismos de control y supervisión que garantice en lo subsecuente, la debida integración y resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada, tendiente a garantizar la congruencia con la meta establecida de su indicador de gestión de su Reporte de Avance de Gestión en lo que respecta a la ejecución de las actividades del Programa **150 Producción y Productividad Forestal Sustentable, Subprograma 01 Entrega de Apoyos para el Desarrollo Forestal**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74, 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 séptimo párrafo, 22 fracción I, 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 158, 162, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

Artículo 41 fracción II: “Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”

Artículo 74: “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales...”

Artículo 75 párrafo primero: “Para cada programa, subprograma y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 séptimo párrafo: “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”. (Reforma según Decreto No. 1811 PPOE Segunda Sección de fecha 26-12-2020) (Adición según Decreto No. 402 PPOE Décima Primera Sección de fecha 16-03-2019)

Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.”

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016). Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR"

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, e inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet". (Reforma según Decreto PPOE de 02-07-2016)

RESULTADO: AD-046

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados, del Programa **109 Desarrollo Agrícola y 110 Desarrollo Pecuario**; se verificó que la Entidad Fiscalizable, implementó en sus actividades acciones que contribuyen a promover la igualdad de mujeres y hombres, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en la Política Transversal Pueblos indígenas e Igualdad de Género, señaladas en los anexos 4 y 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, concluyéndose que promovió la igualdad de género.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 27 resultados en la auditoría financiera, 5 en la auditoría de cumplimiento y 14 en la auditoría de desempeño, haciendo un total de 46 resultados, por lo que se formularon 37 observaciones; de las cuales 0 fueron atendidas, quedando 37 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 21 pliegos de observaciones, 17 solicitudes de aclaración y 12 recomendaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-10	2022- OA/CPE/01/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-013	2022- OA/CPE/01/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
3	AF-014	2022- OA/CPE/01/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
4	AF-015	2022- OA/CPE/01/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
5	AF-016	2022- OA/CPE/01/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
6	AF-017	2022- OA/CPE/01/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
7	AF-018	2022- OA/CPE/01/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
8	AF-019	2022- OA/CPE/01/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
9	AF-020	2022- OA/CPE/01/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
10	AF-021	2022- OA/CPE/01/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
11	AF-022	2022- OA/CPE/01/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
12	AF-023	2022- OA/CPE/01/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
13	AF-024	2022- OA/CPE/01/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración
14	AF-025	2022- OA/CPE/01/2023-SA-13	Solicitud de Aclaración



15	AF-026	2022- OA/CPE/01/2023-SA-14	Solicitud de Aclaración
16	AF-027	2022- OA/CPE/01/2023-SA-15	Solicitud de Aclaración
17	AC-028	2022-OA/CPE/01/2023-RE-02	Recomendación
18	AC-029	2022-OA/CPE/01/2023-SA-16	Solicitud de Aclaración
19	AC-030	2022-OA/CPE/01/2023-SA-17	Solicitud de Aclaración
20	AD-034	2022-OA/CPE/01/2023-RE-03	Recomendación
21	AD-037	2022-OA/CPE/01/2023-RE-04	Recomendación
22	AD-038	2022-OA/CPE/01/2023-RE-05	Recomendación
23	AD-039	2022-OA/CPE/01/2023-RE-06	Recomendación
24	AD-040	2022-OA/CPE/01/2023-RE-07	Recomendación
25	AD-041	2022-OA/CPE/01/2023-RE-08	Recomendación
26	AD-042	2022-OA/CPE/01/2023-RE-09	Recomendación
27	AD-043	2022-OA/CPE/01/2023-RE-10	Recomendación
28	AD-044	2022-OA/CPE/01/2023-RE-11	Recomendación
29	AD-045	2022-OA/CPE/01/2023-RE-12	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPE/01/2023-PO-01	216,269.00	Piiego de Observaciones
2	AF-05	2022-OA/CPE/01/2023-PO-02	648,998.00	Piiego de Observaciones
3	AF-06	2022-OA/CPE/01/2023-PO-03	2,928,000.00	Piiego de Observaciones
4	AF-07	2022-OA/CPE/01/2023-PO-04	1,567,300.00	Piiego de Observaciones
5	AF-08	2022-OA/CPE/01/2023-PO-05	508,313.23	Piiego de Observaciones
6	AF-09	2022-OA/CPE/01/2023-PO-06	469,200.00	Piiego de Observaciones
7	AF-10	2022-OA/CPE/01/2023-PO-07	51,470,905.36	Piiego de Observaciones
8	AF-011	2022-OA/CPE/01/2023-PO-08	590,520.00	Piiego de Observaciones
9	AF-012	2022-OA/CPE/01/2023-PO-09	409,480.00	Piiego de Observaciones
10	AF-013	2022- OA/CPE/01/2023-PO-10	\$4,451,200.00	Piiego de Observaciones
11	AF-014	2022- OA/CPE/01/2023-PO-11	\$623,000.00	Piiego de Observaciones
12	AF-016	2022- OA/CPE/01/2023-PO-12	\$2,110,455.17	Piiego de Observaciones
13	AF-017	2022- OA/CPE/01/2023-PO-13	\$3,000,000.00	Piiego de Observaciones
14	AF-019	2022- OA/CPE/01/2023-PO-14	\$60,189,466.00	Piiego de Observaciones
15	AF-020	2022- OA/CPE/01/2023-PO-15	\$5,200,000.00	Piiego de Observaciones
16	AF-021	2022- OA/CPE/01/2023-PO-16	\$7,217,146.36	Piiego de Observaciones
17	AF-022	2022- OA/CPE/01/2023-PO-17	\$5,925,000.00	Piiego de Observaciones
18	AF-023	2022- OA/CPE/01/2023-PO-18	\$14,449,156.00	Piiego de Observaciones
19	AF-025	2022- OA/CPE/01/2023-PO-19	\$3,068,175.00	Piiego de Observaciones
20	AF-026	2022- OA/CPE/01/2023-PO-20	\$1,745,700.00	Piiego de Observaciones
21	AF-027	2022- OA/CPE/01/2023-PO-21	\$960,000.00	Piiego de Observaciones
Total			\$167,748,284.12	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicados, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-011, AF-012, AF-013, AF-014, AF-015, AF-016, AF-017, AF-018, AF-019, AF-020, AF-021, AF-022, AF-023, AF-024, AF-025, AF-026 y AF-027; AC-028, AC-029, AC-030; AD-034, AD-037, AD-038, AD-039, AD-040, AD-041, AD-042, AD-043, AD-044, AD-045; Derivado que no presentaron convenios de nuevas plazas autorizadas, convenios autorizados, tarjetas de circulación de la plantilla vehicular, bitácoras debidamente requisitadas, solicitudes del área requirente, contratos, resultado



final del destino de los recursos, procedimiento de contratación, conceptos que no corresponde a la partida, no se encuentra debidamente requisitadas las ordenes de comisión y pago de viáticos, no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entradas y salidas de almacén, asimismo no presentaron convenios de concertación contratados, evidencia fotográfica del proceso de cada una de las etapas que comprendió el proyecto de igual forma no existe una debida integración del expediente técnico – unitario en cada una de sus etapas.; respecto del control interno no se encuentra en proceso de implementación y no cuentan con su manual de procedimientos para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, con respecto a la publicación de las fracciones de la tabla de aplicabilidad, esta, no se encuentra actualizada en la página de internet de la entidad; y no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1757/2023** de fecha **01 de septiembre de 2023 y recibido** el día **05 de septiembre de 2023, se notificó a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura **los resultados finales y observaciones preliminares**, por lo anterior con oficio número **SEFADER/D.A./0855/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los **resultados AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-011, AF-012, AF-013, AF-014, AF-015, AF-016, AF-017, AF-018, AF-019, AF-020, AF-021, AF-022, AF-023, AF-024, AF-025, AF-026 y AF-027; AC-028, AC-029, AC-030; AD-034, AD-037, AD-038, AD-039, AD-040, AD-041, AD-042, AD-043, AD-044, AD-045;** no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-011, AF-012, AF-013, AF-014, AF-015, AF-016, AF-017, AF-018, AF-019, AF-020, AF-021, AF-022, AF-023, AF-024, AF-025, AF-026 y AF-027;**AC-028, AC-029, AC-030; AD-034, AD-037, AD-038, AD-039, AD-040, AD-041, AD-042, AD-043, AD-044, AD-045;** se consideran como **no atendidas**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal “B”.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe del Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.



Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformo y adiciono diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Monserrat Coral Rojas Cortés, Directora de Auditoría Estatal “B”.
- C. Armando Ávila Cruz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Luis Porfirio Navarro Mariscal, Jefe del Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Migdalia Espinosa Montes, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Elizabeth Berenice Martínez Gaytán, Auditor.
- C. Gladys Judith Valeriano Núñez, Auditor.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón, Auditor.
- C. Adalberto Marino Arango Canseco, Auditor.
- C. Ignacio Baruc Ríos Ventura, Auditor.
- C. Filiberto Daniel Zárate Santiago, Auditor.
- C. Delia Velasco López, Auditor.
- C. Reynaldo López López, Auditor.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**





ANEXOS





**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A RFOP						
NÚM	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM										
D-0349	11/05/2022	\$ 9,491.00	I-026	12/05/2022	\$ 4,432.40	E-064	PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	TECNICO	4	5	1	\$ 6,724.00	PLAZA NO AUTORIZADA	\$ -	\$ 6,724.00	\$ 6,724.00
D-0349	11/05/2022	287,124.00	I-026	12/05/2022	3,903.40	E-064										
D-0349	11/05/2022	22,042.00	E-064	13/05/2022	283,220.60	E-064										
D-0278	13/06/2022	4,745.50	I-035	14/06/2022	1,195.90	E-0137	PRIMERA QUINCENA DE JUNIO	TECNICO	4	5	1	3,362.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,362.00	3,362.00
D-0278	13/06/2022	143,562.00	I-035	14/06/2022	1,027.85	E-0137										
D-0278	13/06/2022	11,021.00	E-0137	15/06/2022	142,534.15	E-0137										
D-0815	28/06/2022	4,745.50	I-087	29/06/2022	1,195.90	E-0194	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	TECNICO	4	5	1	3,362.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,362.00	3,362.00
D-0815	28/06/2022	157,798.50	I-087	29/06/2022	3,649.60	E-0194										
D-0815	28/06/2022	11,021.00	E-0194	29/06/2022	2,764.00	E-0194										
D-0539	13/07/2022	4,745.50	I-028	13/07/2022	1,195.90	E-039	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	TECNICO	4	5	1	3,362.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,362.00	3,362.00
D-0539	13/07/2022	157,798.50	I-028	14/07/2022	3,649.60	E-039										
D-0539	13/07/2022	11,021.00	E-039	14/07/2022	2,764.00	E-039										

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-01-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A RFOP					
Cuenta Presupuestal: T13001-10902000002-T13006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA										SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR			
Cuenta Presupuestal: T13001-15001000001-T13006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA															
Cuenta Presupuestal: T13003-10902000001-T13006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA															
Cuenta Presupuestal: T13001-10902000002-T13006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA															
Cuenta Presupuestal: T13001-10902000001-T13006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA															
Cuenta Presupuestal: T13003-10902000001-T13006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA															
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE										
D-0815	28/06/2022	\$ 4,745.50	I-087	29/06/2022	\$ 1,195.90	SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	JEFE DE OFICINA	24	26	2	\$ 9,491.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	\$ 9,491.00	\$ 9,491.00
			E-0194	29/06/2022	3,549.60										
D-0815	28/06/2022	157,798.50	I-087	29/06/2022	2,764.00	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	JEFE DE OFICINA	24	26	2	9,491.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	9,491.00	9,491.00
			E-0194	29/06/2022	155,034.50										
D-0815	28/06/2022	11,021.00	E-0194	29/06/2022	11,021.00	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	14,236.50	14,236.50
D-0539	13/07/2022	4,745.50	I-028	13/07/2022	1,195.90										
			E-039	14/07/2022	3,549.60										
D-0539	13/07/2022	157,798.50	I-028	13/07/2022	2,764.00	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	JEFE DE OFICINA	24	26	2	9,491.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	9,491.00	9,491.00
			E-039	14/07/2022	155,034.50										
D-0539	13/07/2022	11,021.00	E-039	14/07/2022	11,021.00	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	JEFE DE OFICINA	24	26	2	9,491.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	9,491.00	9,491.00
D-0845	28/07/2022	4,745.50	I-067	28/07/2022	1,195.90										
			E-099	28/07/2022	3,549.60										
D-0845	28/07/2022	157,798.50	I-067	28/07/2022	2,764.00	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	14,236.50	14,236.50
			E-099	28/07/2022	155,034.50										
D-0845	28/07/2022	11,021.00	E-099	28/07/2022	11,021.00	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	14,236.50	14,236.50
D-0255	10/08/2022	4,745.50	I-034	11/08/2022	1,195.90										
			E-091	15/08/2022	3,549.60										
D-0255	10/08/2022	162,544.00	I-034	11/08/2022	2,764.00	PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	PLAZAS NO AUTORIZADAS	\$ -	14,236.50	14,236.50
			E-091	15/08/2022	159,780.00										
D-0255	10/08/2022	11,021.00	E-091	15/08/2022	11,021.00										

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 3 / 9



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-01-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A RFOP				
PÓLIZA DE DIARIO										OBSERVACIONES	IMPORTE	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	PLAZAS NO SOLVENTADAS	POR SOLVENTAR
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS					
D-0867	29/08/2022	8,540.50	I-088 E-0178	30/08/2022	1,195.90 7,344.60	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0867	29/08/2022	162,544.00	I-088 E-0178	30/08/2022	2,764.00 159,780.00	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0867	29/08/2022	14,131.00	I-088 E-0178	30/08/2022	1,856.50 12,274.50	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0433	12/09/2022	8,540.50	I-022 E-068	13/09/2022	1,195.90 7,344.60	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0433	12/09/2022	162,544.00	I-022 E-068	14/09/2022	2,764.00 159,780.00	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0433	12/09/2022	14,131.00	I-022 E-068	13/09/2022	1,856.50 12,274.50	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0896	28/09/2022	8,540.50	I-067 E-0158	29/09/2022	1,195.90 7,344.60	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0896	28/09/2022	154,885.00	I-067 E-0158	29/09/2022	2,764.00 152,121.00	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	
D-0896	28/09/2022	14,131.00	I-067 E-0158	29/09/2022	1,856.50 12,274.50	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	14,236.50	14,236.50	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-01-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA																
SEGUIMIENTO A RFOP																
NÚM	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM										
D-0336	14/10/2022	8,540.50	I-018	14/10/2022	1,195.90	E-033	PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	PLAZAS NO AUTORIZADAS	-	14,236.50	14,236.50
D-0336	14/10/2022	154,885.00	I-018	14/10/2022	2,764.00	E-033										
D-0336	14/10/2022	14,131.00	I-018	14/10/2022	1,856.50	E-033										
D-0787	26/10/2022	8,540.50	I-051	27/10/2022	1,195.90	E-082	SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE	JEFE DE OFICINA	24	27	3	14,236.50	PLAZAS NO AUTORIZADAS	-	14,236.50	14,236.50
D-0787	26/10/2022	154,885.00	I-051	27/10/2022	2,764.00	E-082										
D-0787	26/10/2022	14,131.00	I-051	27/10/2022	1,856.50	E-082										
D-086	3/11/2022	8,540.50	I-010	11/11/2022	1,195.90	E-027	PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	26	2	9,491.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	-	9,491.00	9,491.00
D-086	3/11/2022	150,139.50	I-010	11/11/2022	2,764.00	E-027										
D-086	3/11/2022	14,131.00	I-010	11/11/2022	1,856.50	E-027										

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 5 / 9



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA												SEGUIMIENTO A RFOP				
NÚM	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO				PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE											
D-0301	9/11/2022	8,540.50	I-049	18/11/2022	1,195.90											
			E-049	18/11/2022	7,344.60											
D-0301	9/11/2022	150,139.50	I-049	18/11/2022	2,764.00	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	26	2	9,491.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	-	9,491.00	9,491.00	
			E-049	18/11/2022	147,375.50											
D-0301	9/11/2022	14,131.00	I-049	18/11/2022	1,856.50											
			E-049	18/11/2022	12,274.50											
D-0100	12/12/2022	19,927.80	I-02	13/12/2022	4,669.70											
			E-02	14/12/2022	15,258.10											
D-0100	12/12/2022	350,324.60	I-02	13/12/2022	11,386.90	PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE	JEFE DE OFICINA	24	26	2	18,982.00	PLAZAS NO AUTORIZADAS	-	18,982.00	18,982.00	
			E-02	14/12/2022	338,937.70											
D-0100	12/12/2022	32,972.40	I-02	13/12/2022	7,499.05											
			E-02	14/12/2022	25,473.35											
SUBTOTAL PLAZA JEFE DE OFICINA:		\$ 2,360,962.80			\$ 2,360,962.80									\$ -	\$ 151,856.00	\$ 151,856.00
D-0867	29/08/2022	\$ 6,540.50	I-088	30/08/2022	\$ 1,195.90		TECNICO									
			E-0178	30/08/2022	7,344.60											
D-0867	29/08/2022	162,544.00	I-088	30/08/2022	2,764.00	SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	ADMINISTRATIVO	2	3	1	\$ 3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	\$ -	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	
			E-0178	30/08/2022	159,780.00											
D-0867	29/08/2022	14,131.00	I-088	30/08/2022	1,856.50											
			E-0178	30/08/2022	12,274.50											

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-01-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A RFOP						
NÚM	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM										
D-0433	12/09/2022	8,540.50	I-022	13/09/2022	1,195.90	E-068	PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0433	12/09/2022	162,544.00	I-022	13/09/2022	2,764.00	E-068	SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0433	12/09/2022	14,131.00	I-022	13/09/2022	1,856.50	E-068	TERCERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0886	28/09/2022	8,540.50	I-067	29/09/2022	1,195.90	E-0158	PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0886	28/09/2022	154,885.00	I-067	29/09/2022	2,764.00	E-0158	SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0886	28/09/2022	14,131.00	I-067	29/09/2022	1,856.50	E-0158	TERCERA QUINCENA DE OCTUBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0336	14/10/2022	8,540.50	I-018	14/10/2022	1,195.90	E-033	PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0336	14/10/2022	154,885.00	I-018	14/10/2022	2,764.00	E-033	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00
D-0336	14/10/2022	14,131.00	I-018	14/10/2022	1,856.50	E-033	TERCERA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA	-	3,795.00	3,795.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-01-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A RFOP						
Cuenta Presupuestal: 113001-10902000002-113006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA										SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR				
Cuenta Presupuestal: 113001-15001000001-113006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA																
Cuenta Presupuestal: 113003-10902000001-113006AEAAA0422 SUELDOS PARA CONFIANZA										OBSERVACIONES	IMPORTE	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)				
Cuenta Presupuestal: 113001-10902000002-113006AEAAA0122 SUELDOS PARA CONFIANZA																
Cuenta Presupuestal: 113001-15001000001-113006AEAAA0122 SUELDOS PARA CONFIANZA										TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS AUTORIZADAS	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)				
Cuenta Presupuestal: 113003-10902000001-113006AEAAA0122 SUELDOS PARA CONFIANZA																
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE											
D-0787	26/10/2022	8,540.50	I-051	27/10/2022	1,195.90	SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-082	28/10/2022	7,344.60											
D-0787	26/10/2022	154,885.00	I-051	27/10/2022	2,764.00	PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-082	28/10/2022	152,121.00											
D-0787	26/10/2022	14,131.00	I-051	27/10/2022	1,856.50	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-082	28/10/2022	12,274.50											
D-0866	3/11/2022	8,540.50	I-010	11/11/2022	1,195.90	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-027	14/11/2022	7,344.60											
D-0866	3/11/2022	150,139.50	I-010	11/11/2022	2,764.00	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-027	14/11/2022	147,375.50											
D-0866	3/11/2022	14,131.00	I-010	11/11/2022	1,856.50	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-027	14/11/2022	12,274.50											
D-0301	9/11/2022	8,540.50	I-049	18/11/2022	1,195.90	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-049	18/11/2022	7,344.60											
D-0301	9/11/2022	150,139.50	I-049	18/11/2022	2,764.00	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-049	18/11/2022	147,375.50											
D-0301	9/11/2022	14,131.00	I-049	18/11/2022	1,856.50	SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	3,795.00	PLAZA NO AUTORIZADA		3,795.00	3,795.00	
			E-049	18/11/2022	12,274.50											

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A RFOP				
PÓLIZA DE DIARIO										OBSERVACIONES	IMPORTE	PLAZAS NO AUTORIZADAS (DIFERENCIA)	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	PLAZA	PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS PAGADAS					
D-0100	12/ 12/2022	19,927.80	I-02	13/ 12/2022	4,669.70	PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	3	1	PLAZA NO AUTORIZADA	7,590.00	7,590.00	
			E-02	14/ 12/2022	15,258.10									
D-0100	12/ 12/2022	350,324.60	I-02	13/ 12/2022	11,386.90	QUINCENA DE DICIEMBRE								
			E-02	14/ 12/2022	338,937.70									
D-0100	12/ 12/2022	32,972.40	I-02	13/ 12/2022	7,499.05									
			E-02	14/ 12/2022	25,473.35									
SUBTOTAL PLAZA TECNICO		\$ 1,651,947.30			\$ 1,651,947.30							\$ 34,155.00	\$ 34,155.00	\$ 34,155.00
TOTAL ANEXO		\$ 5,560,322.10			\$ 5,560,322.10							\$ -	\$ 216,269.00	\$ 216,269.00

NOTA: EL ENTE OCUPO LA PÓLIZA DE INGRESOS PARA REFLEJAR LO QUE CORRESPONDE A DESCJUDICIAL 0% (PENSIÓN ALIMENTICIA).

FUENTE: RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.

MARCAS DE AUDITORIA:

Va a otra cédula
Confrontado con documentación

ELABORÓ:

C. ELIZABETH BERENICE MARTÍNEZ GAYTÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 9 / 9



ANEXO DA-EF-C9-386

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE SECRETARÍA DE FOMENTO AGRICOLA, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA.
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

Table with columns: POZUA BARRIO, C/C, BANCO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EFIFACCIÓN, DIFERENCIAS, OBSERVACION, SOLVENTADO, NO SOLVENTADO, SEGUIMIENTO RIFOP. Includes rows for fuel purchases and bank transfers.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGRICOLA, GANADERO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AF-02-202

Table with columns: CUENTA PRESUPUESTAL, POLSA ERRO, OLC, BANCO, COMPRAVENTA FISCAL, TOTAL, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE CANCELACIÓN, FECHA DE CÁMERA, RECORRIDO, FECHA DE FACTURA, IMPORTE, UNIDAD CANCELADA, PLAZOS, DIFERENCIA, MONTO PAGADO, OBSERVACION, SOLVENTADO, MONTO SOLICITADO, MONTO PAGADO POR SALVAREM.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

DAE-AF-03-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA														SEGUIMIENTO A RFCP			
C/C														SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
COMPROBANTE																	
NÚM	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA EGRESOS			C/C			BANCO			FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	
			NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM DE CHEQUE O BIRE	NÚM DE CUENTA	IMPORTE						INSTITUCION BANCARIA Y NÚM DE CUENTA
D-0727	27/04/2022	\$ 278,400.00	D-0889	27/04/2022	\$ 278,400.00	529	27/04/2022	\$ 278,400.00	PAGO DIRECTO A PROVEEDOR	802F987-0877-48F3-B705-B62680C09E9	21/04/2022	CORPORATIVO 88 MIL SC RFC CSOBIBH6FA	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	278,400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO RACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)	\$ 278,400.00	\$ 278,400.00
D-0113	04/05/2022	1,000,000.00	D-0362	09/05/2022	1,000,000.00	569	04/05/2022	1,000,000.00	PAGO DIRECTO A PROVEEDOR	A1638001-FR08-4458-8037-B3668C7A1D356	04/05/2022	LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO SA DE CV RFC: LSPR81221088	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	1,000,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO RACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)	1,000,000.00	1,000,000.00
D-0142	09/05/2022	92,800.00	D-0760	24/05/2022	92,800.00	572	09/05/2022	92,800.00	PAGO DIRECTO A PROVEEDOR	005E3046-E598-415A-8428-B78D98C292B4	04/05/2022	CORPORATIVO 88 MIL SC RFC CSOBIBH6FA	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	92,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO RACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)	92,800.00	92,800.00
D-0734	24/05/2022	92,800.00	D-0814	30/05/2022	92,800.00	641	24/05/2022	92,800.00	PAGO DIRECTO A PROVEEDOR	E84C8B32-61AC-4008-81EF-F82021105171	24/05/2022	CORPORATIVO 88 MIL SC RFC CSOBIBH6FA	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	92,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO RACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)	92,800.00	92,800.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 Página 1 / 3.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

DAE-AF-03-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA														SEGUIMIENTO A RPOP					
Cuenta presupuestal: 11300110922010002-336526AALAD022 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES														SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR			
Cuenta presupuestal: 11300110922010002-336526AALAD022 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES																			
NÚM	FECHA	IMPORTE	PÁGIZA DIARIO			PÁGIZA EGRESOS			OLC			COMPROBANTE				OBSERVACIONES			
			NÚM	IMPORTE	FECHA	NÚM	IMPORTE	FECHA	NÚM	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE					
			NÚM	IMPORTE	FECHA	NÚM	IMPORTE	FECHA	NÚM	IMPORTE	FECHA	NÚM DE CHEQUE O BIRE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
D-0230	14/09/2022	92,800.00	D-0457	92,800.00	15/09/2022	682	92,800.00	14/09/2022									SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	92,800.00	92,800.00
																	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE ANEXO 1 DEL CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) REQUISO FRACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)		92,800.00
D-0557	19/07/2022	185,600.00	D-0143	185,600.00	03/09/2022	830	185,600.00	19/07/2022									SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	185,600.00	185,600.00
																	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) REQUISO FRACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)		185,600.00
D-018	02/09/2022	1,000,000.00	D-01018	1,000,000.00	30/09/2022	866	1,000,000.00	02/09/2022									LOGISTICA Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO SA DE A CARGO DE LA SEDAPA	1,000,000.00	1,000,000.00
																	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE CONTRATO ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) REQUISO FRACCIONADO (FALTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)		1,000,000.00



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

DAE-AF-03-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA																			
CUENTA PRESUPUESTAL: 113001-09102000002-338526A0400022 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES										SEGUIMIENTO A RPOP									
CUENTA PRESUPUESTAL: 113001-09102000002-338526A0400022 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES										SEGUIMIENTO A RPOP									
PÓLIZA DIARIO		PÓLIZA EGRESOS			C/C			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES		SOLVENTADO		NO SOLVENTADO	
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM DE CHEQUE O B/P	FECHA	IMPORTE	NÚM DE BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
0-0308	12/09/2022	185,600.00	0-0462	12/09/2022	185,600.00	1002	12/09/2022	185,600.00				6061685A-027N-480D-B472-453698974E A		CORPORATIVO 68 MIL SIC RFC CS081865FA	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SEDAPA	185,600.00		185,600.00	185,600.00
TOTAL ANEXO:		\$ 2,392,000.00			\$ 2,392,000.00			\$ 2,392,000.00								\$ 2,392,000.00	\$ -	\$ 2,392,000.00	\$ 2,392,000.00

FUENTE: RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Marcas de Auditoría
 Va a otra página
 Confrontado con documentación

ELABORÓ:

C. ELIZABETH BERNICE MARTÍNEZ GAYTÁN
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "99"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DE SARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/012/023

DAE-AF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, NO. DE CHEQUEO SPEI, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CTA., IMPORTE, FOLIO FISCAL, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SOLVENTADO, NO SOLVENTADO POR SALVEDAD, SEGUBMTO A ROP.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL Y FISCAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OA/CFP/01/2020

DAEAF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CUC, FECHA, IMPORTE, CUO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUE, INSTITUCIÓN BANCA Y JUNTA DE CTA., IMPORTE, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, EQUIPAMIENTO A TIPO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

DAE-AF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, No. de CHEQUEO SPEI, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CTA., IMPORTE, FOLIO FISCAL, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SOLUBILIDAD, SOLUBILIDAD A ROP.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "99"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/01/2023

DAE-AF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, NO. DE CHEQUEO SPEI, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CTA., IMPORTE, FOLIO FISCAL, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SOLUBILIDAD, SEGUBILIDAD A ROP.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/01/2023

DAE/AF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, NO. DE CHEQUEO SPEI, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CTA., IMPORTE, FOLIO FISCAL, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SOLUCIONADO, NO SOLUCIONADO, SEGUIMIENTO A RDP.



ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA ESTATAL
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

DAE/AF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, NO. DE CHEQUEO SPEI, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CTA., IMPORTE, FOLIO FISCAL, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SOLVABILIDAD, NO DOCUMENTADO, SEGURIDAD A ROP.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL Y PATRIAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLAMODERNO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECUARIA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

DAEAF-04-SEG

Table with columns: POLIZA, FECHA, IMPORTE, POLIZA, FECHA, IMPORTE, CUC, FECHA, IMPORTE, CUC, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUE, INSTITUCION BANCA Y JUNTA DE CTA, IMPORTE, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, EQUIPAMIENTO APROBADO, EQUIPAMIENTO POR SOLICITAR.



DAE-AF-04-SEG

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "9"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA												SEGURIMENTO A ROP										
COMPROBANTE												SOLVENTADO		NO SOLVENTADO		POR SOLVENTAR						
BANCO												SOLVENTADO		NO SOLVENTADO		POR SOLVENTAR						
C/C												SOLVENTADO		NO SOLVENTADO		POR SOLVENTAR						
POLIZA EGRESOS												SOLVENTADO		NO SOLVENTADO		POR SOLVENTAR						
POLIZA	FECHA	IMPORTE	POLIZA	FECHA	IMPORTE	C/C	FECHA	IMPORTE	C/C	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO		
0-0862	21/07/2022	16,000.00	E-080	13/09/2022	16,000.00	840	21/07/2022	16,000.00	840	21/07/2022	16,000.00	QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN (PV'S) EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y LA MAR, MUNICIPIO DE SAN JUAN HUATLA, VALE NACIONAL, SEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEDAFAP-000-6-22	16,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLUCIONADO. AREA REQUERIMIENTO E INSPECCIÓN ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO FRACCIONADO (FALTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRAFECCION)	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00	
0-0864	21/07/2022	36,300.00	E-078	13/09/2022	36,300.00	841	21/07/2022	36,300.00	841	21/07/2022	36,300.00	QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA EL PUNTO DE VERIFICACION E INSPECCION (PV'S) EN LA LOCALIDAD REYES MANTILON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN COATEPEC, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEDAFAP-000-30-22	36,300.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLUCIONADO. AREA REQUERIMIENTO E INSPECCIÓN ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO FRACCIONADO (FALTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRAFECCION)	36,300.00		36,300.00		36,300.00		36,300.00	
0-0866	21/07/2022	16,000.00	E-079	10/09/2022	16,000.00	842	21/07/2022	16,000.00	842	21/07/2022	16,000.00	QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA EL PUNTO DE VERIFICACION E INSPECCION (PV'S) EN LA LOCALIDAD SANTA FE Y LA MAR, MUNICIPIO SAN JUAN HUATLA, VALE NACIONAL, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEDAFAP-000-6-22	16,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLUCIONADO. AREA REQUERIMIENTO E INSPECCIÓN ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO FRACCIONADO (FALTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRAFECCION)	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00	
0-0165	17/09/2022	35,300.00	E-071	30/09/2022	35,300.00	803	17/09/2022	35,300.00	803	17/09/2022	35,300.00	SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION (PV'S) EN LA LOCALIDAD REYES MANTILON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN COATEPEC, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INF SEDAFAP-000-6-22	35,300.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLUCIONADO. AREA REQUERIMIENTO E INSPECCIÓN ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO FRACCIONADO (FALTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRAFECCION)	35,300.00		35,300.00		35,300.00		35,300.00	
0-012	08/09/2022	16,000.00	E-070	30/09/2022	16,000.00	808	08/09/2022	16,000.00	808	08/09/2022	16,000.00	SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION (PV'S) EN LA LOCALIDAD SANTA FE Y LA MAR, MUNICIPIO SAN JUAN HUATLA, VALE NACIONAL, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INF SEDAFAP-000-6-22	16,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLUCIONADO. AREA REQUERIMIENTO E INSPECCIÓN ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO FRACCIONADO (FALTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRAFECCION)	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00	
0-0479	13/09/2022	16,000.00	E-083	30/09/2022	16,000.00	1020	13/09/2022	16,000.00	1020	13/09/2022	16,000.00	SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA EL PUNTO DE VERIFICACION E INSPECCION (PV'S) EN LA LOCALIDAD SANTA FE Y LA MAR, MUNICIPIO SAN JUAN HUATLA, VALE NACIONAL, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INF SEDAFAP-000-6-22	16,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLUCIONADO. AREA REQUERIMIENTO E INSPECCIÓN ENTREGABLES (EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS) RECURSO FRACCIONADO (FALTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRAFECCION)	16,000.00		16,000.00		16,000.00		16,000.00	

Este documento forma parte de un expediente del archivo con reserva



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/FE/01/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA														SEGUIMIENTO A RPOF			
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	C/C	BLANCO				OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
										IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA				
CUENTA PRESUPUESTAL 11300-110220007-383383AAA6420 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES																	
CUENTA PRESUPUESTAL 11300-110220007-383383AAA6430 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES																	
PULPA DIBUO																	
PULPA DIBUO																	
PULPA DIBUO																	
0-076	22/09/2022	33,000.33	0409	13/09/2022	33,000.33	510	22/04/2022	33,000.33									
PAGO DIRECTO A PROVEEDOR																	
0-077	01/06/2022	4,125.00	0443	15/06/2022	4,125.00	647	01/06/2022	4,125.00	2705/2022								
BANCO MEXICANIL DEL NORTE S.A.																	
0-085	08/06/2022	3,433.77	0447	15/06/2022	3,433.77	653	08/06/2022	3,433.77	2705/2022								
C/CL 8646088202 BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO																	
0-005	04/07/2022	4,541.85	0377	11/07/2022	4,541.85	759	04/07/2022	4,541.85	2705/2022								
C/CL 08277378660 BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO																	
0-056	08/07/2022	4,400.00	0653	18/07/2022	4,400.00	789	08/07/2022	4,400.00	2705/2022								
BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A.																	
0-011	08/07/2022	349,800.32	801	10/07/2022	349,800.32	801	08/07/2022	349,800.32	30/09/2022								
C/CL 6086608202 INSTITUCION DE BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO																	
0-071	04/07/2022	4,500.62	0379	17/07/2022	4,500.62	763	04/07/2022	4,500.62									
BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A.																	
0-033	08/07/2022	4,000.00	0465	18/07/2022	4,000.00	804	08/07/2022	4,000.00									
C/CL 8646088202 INSTITUCION DE BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO																	
0-000	19/07/2022	4,000.00	0376	22/07/2022	4,000.00	835	19/07/2022	4,000.00	17/05/2022								
C/CL 08277378660 BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO																	
0-072	25/07/2022	4,000.00	0416	04/08/2022	4,000.00	847	25/07/2022	4,000.00									
BANCA MEXICANIL DEL NORTE S.A.																	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 Pagina 2 / 3.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECULTURA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO OME-01-06-060

RESULTADO DE AUDITORIA														SEGUIMIENTO A RPOF					
POLIZA EJERCICIO														POLIZA EJERCICIO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CATEGORÍA	NOMBRE	CATEGORÍA	OBJETO DE LA COMISIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLICITADO	POR SOLICITAR
D-072	01/05/2022	\$ 2,400.00	E-055	06/04/2022	\$ 2,400.00	567	01/05/2022	\$ 2,400.00	ADAM00022216	01/05/2022	\$ 2,400.00	JEFE DE OFICINA SOLICIZADO	PABLO GUERRERO SOLIZANO	JEFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR	2,400.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA ORDEN DE COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERAMACACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.	\$ 2,400.00	
D-080	01/05/2022	19,200.00	E-055	06/04/2022	19,200.00	567	01/05/2022	19,200.00	ADAM00022214	01/05/2022	19,200.00	JEFE DE OFICINA SOLICIZADO	PABLO GUERRERO SOLIZANO	JEFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR	19,200.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA ORDEN DE COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERAMACACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.	19,200.00	
D-076	01/05/2022	2,400.00	E-057	06/04/2022	2,400.00	567	01/05/2022	2,400.00	ADAM00022216	01/05/2022	2,400.00	TECNICO ESPECIALIZADO 13A	SAULADOR MONTAÑO CHAVEZ	TECNICO ESPECIALIZADO 13A	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR	2,400.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA ORDEN DE COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERAMACACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.	2,400.00	
D-092	01/05/2022	19,200.00	E-057	06/04/2022	19,200.00	567	01/05/2022	19,200.00	ADAM00022214	01/05/2022	19,200.00	TECNICO ESPECIALIZADO 13A	SAULADOR MONTAÑO CHAVEZ	TECNICO ESPECIALIZADO 13A	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR	19,200.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA ORDEN DE COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERAMACACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.	19,200.00	
D-086	01/05/2022	2,400.00	E-056	06/04/2022	2,400.00	567	01/05/2022	2,400.00	ADOS00022216	01/05/2022	2,400.00	JEFE DE DEPARTAMENTO	ROBERTO MANUEL HERNANDEZ SANTIAGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR	2,400.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA ORDEN DE COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERAMACACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.	2,400.00	
D-084	01/05/2022	19,200.00	E-056	06/04/2022	19,200.00	567	01/05/2022	19,200.00	ADOS00022214	01/05/2022	19,200.00	JEFE DE DEPARTAMENTO	ROBERTO MANUEL HERNANDEZ SANTIAGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR	19,200.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA ORDEN DE COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERAMACACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.	19,200.00	



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTRADA FISCALIZABLE SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECUARIA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFE/01/2023

ANEXO 04E-AF-06-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA												SEGUIMIENTO A RPOF					
CUBIERTA PRESUPUESTAL: 1130511002000767327A0A0420 VIA COCENEL. PAS												SOLVENTADO	POR SOLVENTAR				
CUBIERTA PRESUPUESTAL: 11305109920005937857A0A0420 VÍTCOSB EN EL PAS																	
POLIZA EXAMINADA			POLIZA SOBREPAGO			COP			BANCO			COMITENTE (orden de comisión y pago de viáticos)			OBSERVACIONES		
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	CATEGORÍA	OBJETO DE LA COMISIÓN	IMPORTE	FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS	IMPORTE
D-064	01/05/2022	2,800.00	E-038	06/06/2022	2,800.00	567	01/05/2022	2,800.00	CH-011	06/06/2022	2,800.00	TOMAS DAMIRIO ALVARADO RIOS	JEFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA CARMELA.	2,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	2,800.00
D-060	01/05/2022	2,800.00	E-034	06/06/2022	2,800.00	567	01/05/2022	2,800.00	CH-012	06/06/2022	2,800.00	FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO GONZALEZ	JEFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA CARMELA.	2,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	2,800.00
D-068	01/05/2022	10,500.00	E-034	06/06/2022	10,500.00	567	01/05/2022	10,500.00	CH-022	06/06/2022	10,500.00	FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO GONZALEZ	JEFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA MEXTECA.	10,500.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	10,500.00
D-066	01/05/2022	10,500.00	E-031	06/06/2022	10,500.00	567	01/05/2022	10,500.00	CH-014	06/06/2022	10,500.00	IGNACIO SILVA MONTES	JEFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE LA MEXTECA.	10,500.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	10,500.00
D-066	01/05/2022	11,200.00	E-033	06/06/2022	11,200.00	567	01/05/2022	11,200.00	CH-016	06/06/2022	11,200.00	JULIA MARCELA GABRIELA REAU	JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE VIÁTICOS	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DE PANAJOLAPAN.	11,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	11,200.00
D-078	01/05/2022	11,200.00	E-048	06/06/2022	11,200.00	567	01/05/2022	11,200.00	CH-011	06/06/2022	11,200.00	ARMANDO JESUS PEREZ GUERRERO HERRERA DE	AUXILIAR DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL PANAJOLAPAN.	11,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	11,200.00
D-070	01/05/2022	13,800.00	E-032	06/06/2022	13,800.00	567	01/05/2022	13,800.00	CH-035	06/06/2022	13,800.00	KARINA RAMIREZ REYES	JEFE DE DEPARTAMENTO	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL ISTMO.	13,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENTRENADOS ZOOTECNARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.	13,800.00

"Este documento forma parte de un expediente, clasificado como reservado".
 Página 2 / 8



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

UNIDAD DE FISCALIZABLE SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECUARIA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO OAX-AP-06-SEG

RESULTADO DE AUDITORIA												SEGUIMIENTO A RPOF							
POLIZA EJERCICIO												POLIZA EJERCICIO							
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CATEGORÍA	NOMBRE	CATEGORÍA	OBJETO DE LA COMISIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLICITADO	POR SOLICITAR
D-074	01/05/2022	13,800.00	E-049	06/07/2022	13,800.00	567	01/05/2022	13,800.00	CH-07	04/06/2022	13,800.00	JFE DE DEPARTAMENTO	MARCO JULIO ARANZA LOPEZ	JFE DE DEPARTAMENTO	SUPERVISIÓN DE LAS DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	13,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		13,800.00
D-082	01/05/2022	13,800.00	E-050	06/07/2022	13,800.00	567	01/05/2022	13,800.00	CH-19	04/06/2022	13,800.00	JFE DE OFICINA	FRANCISCO VÁSQUEZ MATOS	JFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	13,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		13,800.00
D-087	18/05/2022	2,400.00	E-094	08/07/2022	2,400.00	831	18/05/2022	2,400.00	CH-03	03/06/2022	2,400.00	JFE DE DEPARTAMENTO	ROBERTO HERNÁNDEZ SANTIAGO	JFE DE DEPARTAMENTO	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	2,400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		2,400.00
D-088	18/05/2022	13,600.00	E-094	08/07/2022	13,600.00	831	18/05/2022	13,600.00	CH-03	03/06/2022	13,600.00	JFE DE DEPARTAMENTO	MANUEL HERNÁNDEZ SANTIAGO	JFE DE DEPARTAMENTO	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	13,600.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		13,600.00
D-081	18/05/2022	2,400.00	E-095	08/07/2022	2,400.00	831	18/05/2022	2,400.00	CH-01	03/06/2022	2,400.00	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SAUL VÁSQUEZ CHAVEZ	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	2,400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		2,400.00
D-089	18/05/2022	19,200.00	E-095	08/07/2022	19,200.00	831	18/05/2022	19,200.00	CH-19	03/06/2022	19,200.00	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SAUL VÁSQUEZ CHAVEZ	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	19,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		19,200.00
D-083	18/05/2022	2,400.00	E-093	08/07/2022	2,400.00	831	18/05/2022	2,400.00	CH-19	03/06/2022	2,400.00	JFE DE OFICINA	PABLO GUERRERO JACOBINO	JFE DE OFICINA	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PMS DE LA REGIÓN DEL SIERRA SUR	2,400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUEM SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERANCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENHEMENDOS ZOOTANARIAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGO DE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCOS.		2,400.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

UNIDAD FISCALIZABLE SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECUARIA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFE/01/2023

ANEXO 04E-AF-06-860

RESULTADO DE AUDITORÍA																							
POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO				POLIZA EJERCICIO				COMISIÓN GENERAL DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS				SEGUIMIENTO A RPOF									
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CATEGORÍA	NOMBRE	FECHA	NÚM.	IMPORTE	OBJETO DE LA COMISIÓN	IMPORTE	COMISIÓN	IMPORTE	COMISIÓN	COMISIÓN	
D-058	18/05/2022	10,200.00	E-093	08/07/2022	10,200.00	031	18/05/2022	10,200.00	AD040010221	03/09/2022	24	JEFE DE OFICINA SOLONZANO	FRANCISCO GUERRERO SOLONZANO	03/09/2022	AD040010221	24	19,200.00	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PAÍS DE LA REGIÓN DE LA COSTA	19,200.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EMERGENCIAS Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS.	19,200.00		
D-059	18/05/2022	2,800.00	E-087	08/07/2022	2,800.00	031	18/05/2022	2,800.00	AF050004217	03/09/2022		FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ	FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ	03/09/2022	AF050004217		2,800.00	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PAÍS DE LA REGIÓN DE LA CABAÑA	2,800.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EMERGENCIAS Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS.	2,800.00		
D-061	18/05/2022	10,500.00	E-087	08/07/2022	10,500.00	031	18/05/2022	10,500.00	AF050007212	03/09/2022	1	FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ	FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ	03/09/2022	AF050007212	1	13,300.00	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PAÍS DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA	10,500.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EMERGENCIAS Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS.	10,500.00		
D-071	18/05/2022	2,800.00	E-096	08/07/2022	2,800.00	031	18/05/2022	2,800.00	A0500010217	03/09/2022		TOMAS DEMETRIO ALVARADO RICO	TOMAS DEMETRIO ALVARADO RICO	03/09/2022	A0500010217		2,800.00	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PAÍS DE LA REGIÓN DE LA CABAÑA	2,800.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EMERGENCIAS Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS.	2,800.00		
D-073	18/05/2022	10,500.00	E-096	08/07/2022	10,500.00	031	18/05/2022	10,500.00	A0500010217	03/09/2022	1	TOMAS DEMETRIO ALVARADO RICO	TOMAS DEMETRIO ALVARADO RICO	03/09/2022	A0500010217	1	13,300.00	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PAÍS DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA	10,500.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EMERGENCIAS Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS.	10,500.00		
D-069	18/05/2022	5,600.00	E-089	08/07/2022	5,600.00	031	18/05/2022	5,600.00	A050004217	03/09/2022		GONZALEZ VAQUERO	GONZALEZ VAQUERO	03/09/2022	A050004217		5,600.00	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PAÍS DE LA REGIÓN DE LA COSTA	5,600.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA: LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE QUE SE REALIZÓ LA COMISIÓN. FUNDADA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EMERGENCIAS Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS". ASÍ COMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVIENGUO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS.	5,600.00		



ANEXO 04E-AF-06-SEG

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

UNIDAD FISCALIZABLE SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGROPECUARIA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXA/CFE/01/2023

RESULTADO DE AUDITORIA											SEGUIMIENTO A RPOF		
COMUNIDAD GENERAL DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍNCULOS											SOLVENTADO		
POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO		POLIZA EJERCICIO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA
D-0130	30/06/2022	2,400.00	E-035	04/08/2022	2,400.00	662	30/06/2022	2,400.00	662	30/06/2022	2,400.00		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIBANCO (S.A. DE CV) BANCO, No. DE CTA. 1217-70352 CH-04 04/08/2022													
D-0136	30/06/2022	19,200.00	E-035	04/08/2022	19,200.00	662	30/06/2022	19,200.00	662	30/06/2022	19,200.00		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIBANCO (S.A. DE CV) BANCO, No. DE CTA. 1217-70352 CH-04 04/08/2022													
D-0140	30/06/2022	2,400.00	E-033	04/08/2022	2,400.00	662	30/06/2022	2,400.00	662	30/06/2022	2,400.00		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIBANCO (S.A. DE CV) BANCO, No. DE CTA. 1217-70352 CH-02 04/08/2022													
D-0144	30/06/2022	19,200.00	E-033	04/08/2022	19,200.00	662	30/06/2022	19,200.00	662	30/06/2022	19,200.00		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIBANCO (S.A. DE CV) BANCO, No. DE CTA. 1217-70352 CH-02 04/08/2022													
D-0142	30/06/2022	3,000.00	E-027	04/08/2022	3,000.00	662	30/06/2022	3,000.00	662	30/06/2022	3,000.00		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIBANCO (S.A. DE CV) BANCO, No. DE CTA. 1217-70352 CH-04 04/08/2022													
D-0146	30/06/2022	10,500.00	E-027	04/08/2022	10,500.00	662	30/06/2022	10,500.00	662	30/06/2022	10,500.00		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIBANCO (S.A. DE CV) BANCO, No. DE CTA. 1217-70352 CH-04 04/08/2022													

"Este documento forma parte de un expediente electrónico clasificado como reservado"
 Página 6 / 8



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SE DE TABA, DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA-GPE/07/2023

ANEXO A E-AF-06-SEG

RESULTADO DE AUDITORÍA													SEGUIMIENTO A ROP					
BANCO													SOLVENTADO	POR SOLVENTAR				
CUENTA PRESUPUESTAL	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CATEGORÍA			OBJETO DE LA COMISIÓN	IMPORTE	COMPROBANTE (ORIGEN DE COMISIÓN Y PAJO DE VÍTCIOS)	
D-0148	30/04/2022	2,800.00	E:06	04/08/2022	2,800.00	663	30/06/2022	2,800.00		04/08/2022		CH:05	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, No. DE CTA. 13170352	2,800.00	04/08/2022	2,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA Y JUSTIFICATIVA. LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE CUENTA SE REALIZÓ LA COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERRADICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOANTARAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVENGADO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS.	2,800.00
D-0150	30/04/2022	33,500.00	E:06	04/08/2022	33,500.00	662	30/06/2022	33,500.00		04/08/2022		CH:05	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, No. DE CTA. 13170352	33,500.00	04/08/2022	33,500.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA Y JUSTIFICATIVA. LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE CUENTA SE REALIZÓ LA COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERRADICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOANTARAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVENGADO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS.	33,500.00
D-0131	30/04/2022	11,200.00	E:04	04/08/2022	11,200.00	663	30/06/2022	11,200.00		04/08/2022		CH:04	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, No. DE CTA. 13170352	11,200.00	04/08/2022	11,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA Y JUSTIFICATIVA. LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE CUENTA SE REALIZÓ LA COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERRADICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOANTARAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVENGADO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS.	11,200.00
D-0154	30/04/2022	13,200.00	E:00	04/08/2022	13,200.00	663	30/06/2022	13,200.00		04/08/2022		CH:09	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, No. DE CTA. 13170352	13,200.00	04/08/2022	13,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA Y JUSTIFICATIVA. LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE CUENTA SE REALIZÓ LA COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERRADICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOANTARAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVENGADO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS.	13,200.00
D-0156	30/04/2022	13,200.00	E:09	04/08/2022	13,200.00	662	30/06/2022	13,200.00		04/08/2022		CH:08	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, No. DE CTA. 13170352	13,200.00	04/08/2022	13,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA Y JUSTIFICATIVA. LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE CUENTA SE REALIZÓ LA COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERRADICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOANTARAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVENGADO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS.	13,200.00
D-0138	30/04/2022	13,800.00	E:07	04/08/2022	13,800.00	662	30/06/2022	13,800.00		04/08/2022		CH:06	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, No. DE CTA. 13170352	13,800.00	04/08/2022	13,800.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA Y JUSTIFICATIVA. LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS CARECE DE NOMBRE, CARGO Y FIRMA ANTE CUENTA SE REALIZÓ LA COMISIÓN. EVIDENCIA DE QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DEL INFORME DE COMISIÓN, DERIVADOS DEL "PROGRAMA DE CONTROL, ERRADICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ZOOANTARAS". ASIMISMO EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO DEVENGADO SE ENCUENTRA DESFAZADO EN RELACIÓN A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍTCIOS.	13,800.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 7 / 8



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
PRECCION DE AUDITORIA ESTATAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-4E-07-SEG

Table with columns: PALZA DIARIO, PALZA EJERCIDOS, CLC, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE, NO SOLVENTADO, SOLVENTADO, POR SOLVENTAR. Includes rows for various fiscal years and amounts.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
PREVISION ECONOMICA ESTATAL Y FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AE-07-SEG

Table with columns: PALAZO DIARIO, PALAZO EGRESOS, CLC, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO A ROP. Rows include details for various fiscalization items like 'Cuenta presupuestal' and 'Observaciones'.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 27 / 15



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 PRECISIONES A LA CUENTA ESTADAL Y AL CUMPLIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AE-07-SEG

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PALAZA EGREDES			CLC			FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O PBI	BANCO	NÚM. DE CUESTA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE															
D-0627	19/07/2022	300,000.00	E-0114	17/08/2022	150,000.00	837	19/07/2022	300,000.00	17/08/2022	CLAVE DE RAST: 500	BANCO DEL NORTE S.A	2888BEFC-0906-4FEF-90CF-EP14BE696	150,000.00	15/07/2022	LEONARDO JUÁREZ MARTÍNEZ RFC: JUM183762ZK5	4 EQUIPO HEBRADORA DE AGAVE MARCA GARDINER HENRIEY CON MOTOR A GASOLINA 6 DISCOS Y 24 CUCHILLAS EQUIPADA CON TOVA ESPECIAL CON CORTINA DE PROTECCIÓN, CHASIS TIPO REMOLQUE Y LLANTA NEUMÁTICA RIM 13". BASE CON SISTEMA TENOR-BANDAS PARA MOTOR A GASOLINA DE 13 HP. MARCA HONDA	300,000.00	300,000.00	300,000.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL INGRESOS (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
D-0633	19/07/2022	630,000.00	E-0135	22/08/2022	150,000.00	E-0162	24/08/2022	315,000.00	24/08/2022	CLAVE DE RAST: 503	BANCO DEL NORTE S.A	9F56DA2C-F4FA-42B3-BAAE-BF8EAB1FE	315,000.00	15/07/2022	LEONARDO JUÁREZ MARTÍNEZ RFC: JUM183762ZK5	7 EQUIPO AMAMBUE DE ACERO INOXIDABLE MODELO EDIMCO, EQUIPADO CON: 1 OJALA DE 200 UTROS; COL. TO. 1. MONTEBA TURBANTE 27X2.25 M. DE LARGO; CAL. 16. 1 SUPERFINTIN DE COBRE TIPO LDE 1.5" CAL. 16	630,000.00	630,000.00	630,000.00	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL INGRESOS (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
D-0697	21/07/2022	4,000.00	E-095	27/07/2022	504,330.68	843	22/07/2022	4,000.00	27/07/2022	CLAVE DE RAST: 525	BANCO DEL NORTE S.A	5617CDE5-7970-4E8D-808B-70547900A	504,330.68	21/07/2022	ROLANDO BARRICO PERIB808319Q1	117 CABEZA PRIMARIAS COBRER SIN REGISTRO; 5 CABEZAS SECUNDARIAS DE LA RAZA COBRER CON REGISTRO; 2 PIEZA PALAS; 1 KIT VETE RINARO; 2 PIEZA CARRETLAS	1,008,661.36	1,008,661.36	1,008,661.36	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL INGRESOS (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
D-0697	21/07/2022	118,259.48	E-095	27/07/2022	504,330.68	843	22/07/2022	118,259.48	27/07/2022	CLAVE DE RAST: 33	BANCO DEL NORTE S.A	5617CDE5-7970-4E8D-808B-70547900A	504,330.68	21/07/2022	ROLANDO BARRICO PERIB808319Q1	117 CABEZA PRIMARIAS COBRER SIN REGISTRO; 5 CABEZAS SECUNDARIAS DE LA RAZA COBRER CON REGISTRO; 2 PIEZA PALAS; 1 KIT VETE RINARO; 2 PIEZA CARRETLAS	1,008,661.36	1,008,661.36	1,008,661.36	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL INGRESOS (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
D-0697	21/07/2022	901.88	E-07	27/07/2022	760,500.00	843	22/07/2022	901.88	27/07/2022	CLAVE DE RAST: 58	BANCO DEL NORTE S.A	5617CDE5-7970-4E8D-808B-70547900A	760,500.00	21/07/2022	ROLANDO BARRICO PERIB808319Q1	117 CABEZA PRIMARIAS COBRER SIN REGISTRO; 5 CABEZAS SECUNDARIAS DE LA RAZA COBRER CON REGISTRO; 2 PIEZA PALAS; 1 KIT VETE RINARO; 2 PIEZA CARRETLAS	1,008,661.36	1,008,661.36	1,008,661.36	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL INGRESOS (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
D-0697	21/07/2022	125,000.00	E-07	27/07/2022	760,500.00	843	22/07/2022	125,000.00	27/07/2022	CLAVE DE RAST: 58	BANCO DEL NORTE S.A	5617CDE5-7970-4E8D-808B-70547900A	760,500.00	21/07/2022	ROLANDO BARRICO PERIB808319Q1	117 CABEZA PRIMARIAS COBRER SIN REGISTRO; 5 CABEZAS SECUNDARIAS DE LA RAZA COBRER CON REGISTRO; 2 PIEZA PALAS; 1 KIT VETE RINARO; 2 PIEZA CARRETLAS	1,008,661.36	1,008,661.36	1,008,661.36	FAUTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL INGRESOS (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	NO SOLVENTADO



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
PRECCION EN LA ECONOMIA ESTATAL Y EN LA ECONOMIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AE-07-SEG

Table with columns: PALZADUANO, PÁLZADUANO, CLC, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE, CONCEPTO, NOMBRE, FECHA, NÚM., IMPORTE, INSTITUCIÓN, NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O PBI, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE. Rows include details for various bank transactions and equipment purchases.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 4 / 15



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
PRECCION EN LA ECONOMIA FISCAL Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AE-07-SEG

Table with columns: PALAZA DIARIO, PALAZA EGREDES, CLC, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO A TROP. Includes rows for items like '10000 PIEZAS PLANTAS DE CAFE DE LA VARIEDAD MARSELESA' and '1200 SACO UREA'.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 6 / 15



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: ON/CFE/07/2023

RESULTADO DE AUDITORIA										SEGUIMIENTO A PROP					
PÓLIZA DIARIO										NO SOLVENTADO		POR SOLVENTAR			
PÓLIZA EGRESOS										SOLVENTADO		NO SOLVENTADO		POR SOLVENTAR	
C/C										COMPROBANTE		OBSERVACIONES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES		
D-049	6/09/2022	1,084,600.00	E-031	8/09/2022	953,000.00	6/09/2022	1,084,600.00	0604A007-1B1C-486F-9461-DE6A720D ZEF	30/08/2022	RIJUI COMERCIALIZADORA S DE CV C/ CALZADA REC03132020Y	374 PIEZA BULTO DE 20 KG DE SEMILLA DE LA VARIEDAD BOUTA; 374 PIEZA BULTO DE UREA 46-00-00 DE 50 KILOGRAMOS; 374 PIEZA BULTO DE 50 KILOGRAMOS; 374 PIEZA BULTO DE 50 KILOGRAMOS; 374 PIEZA PREPARACION DE LIN LITRO; 374 PIEZA HERBICIDA GESAPRIM CAL 90; 102 PIEZA MOCHILA ASPERSORA DE 20 LITROS	1,904,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA: FISCAL INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	1,904,000.00	1,904,000.00
D-049	6/09/2022	635,800.00	E-093	15/09/2022	953,000.00	6/09/2022	635,800.00	8628D7C-8F04C-9B4E-4040-60297AD01 213	30/08/2022	MORILL Y HERGEN S DE CV C/ CALZADA REC03132020Y	180 BULTO SEMILLA VARIEDAD CIOTILLO; 180 BULTO FERTILIZANTE (UREA 46-00-00); 180 PIEZA FERTILIZANTE (DAP 18-46-00); 180 LITRO HERBICIDA (GESAPRIM CAL 90); 180 LITRO PLAGUICIDA (ARRIBO); 90 PIEZA MOCHILA ASPERSORA 15 LIT	937,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA: FISCAL INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES A LAS DOS PARCIALIDADES.	937,000.00	937,000.00
D-049	6/09/2022	488,000.00	E-041	12/09/2022	463,500.00	6/09/2022	468,000.00	8846APR12022 091218912904 90	12/09/2022			468,000.00			
D-053	6/09/2022	153,000.00	E-058	18/10/2022	463,500.00	6/09/2022	306,000.00								



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL 'B'
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: ON/CFE/017/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CLC, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚM. DE CHEQUE O SPEI, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, NÚM., FECHA, HOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO A PROP. (SOLVENTADO/NO SOLVENTADO/POR SOLVENTAR)



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
REGION DE AUDITORIA ESTATAL DE OAXACA
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-4E-07-SEG

Table with columns: PALAZA DIARIO, PALAZA EJERCIDOS, CLC, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, SOLVENTADO, NO SOLVENTADO, POR SOLVENTAR. Rows include details for various agricultural inputs like fertilizers and seeds.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 10 / 15



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: ON/CFE/01/2023

Table with columns: POLIZA DIARIO, POLIZA EGRESOS, CLC, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO A PROP. Includes sub-headers for FECHA, IMPORTE, NUMERO, etc.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL 'B'

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OAX/OPE/07/023

Table with columns: POLIZA DIARIO, POLIZA EGRESOS, C/C, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO A PROSP. Includes rows for various agricultural inputs like fertilizers and pesticides.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 12 / 19



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: ON/CFE/017/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLIZA EMBOSOS, C/C, NÚM. DE CHEQUE O SPEI, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CUENTA, IMPORTE, NÚM., FECHA, HOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SEGUIMIENTO A PROP.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 14 / 15



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/017/2023

ANEJO DAE-AF-07-SEG

Table with columns: PÓLIZA DIARIO, PÓLIZA EGRESOS, C/C, BANCO, INSTITUCIÓN, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O SPEI, NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚM., CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, SALVADO, NO SALVADO, SEGUIMIENTO A RFOP.

FUENTE: RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.

MARCAS DE AUDITORÍA:
Va a otra cédula
Contratado con documentación

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. ELIZABETH BERENICE MARTINEZ GAYTÁN
AUDITOR

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 15 / 15



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
Entidad Fiscalizable: ACUICULTURA
Período Auditado: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Número de Auditoría: OA/OPE/01/2023

Anexo: DAE-VIF-01-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

NO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	REVISION Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISION DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA	
AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS														
2	SF/SPP/DP/PA/COPIE/1431/2022	ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE MAQUEY COMO ALTERNATIVA PARA RECUPERAR SUELOS DEGRADADOS EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CHESPO, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CHESPO.	VALLES CENTRALES	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CHESPO	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CHESPO	NO PRESENTA	\$2,225,600.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN EL QUE MANIFIESTA QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE LA ENTREGA, RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CONTRATADOS, DE IGUAL FORMA NO INTEGRÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,225,600.00	
AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE														
3	SF/SPP/DP/PA/COPIE/1431/2022	ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE MAQUEY COMO ALTERNATIVA PARA RECUPERAR SUELOS DEGRADADOS EN SAN JERÓNIMO COATLÁN.	SIERRA SUR	SAN JERÓNIMO COATLÁN	SAN JERÓNIMO COATLÁN	NO PRESENTA	\$2,225,600.00	DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CONTRATADOS, DE IGUAL FORMA NO INTEGRÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,225,600.00	
												IMPORTE OBSERVADO		\$4,451,200.00

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJ/CE/01/2023
Anexo: DAE-VIF-02-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	REVISION Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE													
19	SF/SP/P/DP/PA/DOPE/1417/2022	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CON MAQUINARIA AGRÍCOLA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA LOCALIDAD SAN PEDRO TAPANATEPEC.	ISTMO	SAN PEDRO TAPANATEPEC	SAN PEDRO TAPANATEPEC	NO PRESENTA	\$623,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE LA SECRETARÍA Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMACIÓN QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	DOCUMENTO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CONTRATADO, DE IGUAL FORMA NO INTEGRÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$623,000.00
												IMPORTE OBSERVADO	\$623,000.00

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORRAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL B
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/01/2023

Anexo: DAE-VIF-03-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANALISIS	REPORTES DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE													
2	SF/SPI/DRP/AOOPRE/07/41/2022	PROYECTO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA: IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO. ETAPA 2	CAÑADA	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO	NO PRESENTA	\$239,655.17	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN EL QUE MANIFIESTA QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	DE LA REVISIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE QUE NO PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CONTRATADO, DE IGUAL FORMA NO INTEGRA EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$239,655.17
3	SF/SPI/DRP/AOOPRE/07/41/2022	PROYECTO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA: IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO. ETAPA 3	CAÑADA	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO	SEDAPA/UT/RE/0066/2022	\$254,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$254,000.00
4	SF/SPI/DRP/AOOPRE/07/41/2022	PROYECTO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA: IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO. ETAPA 4	CAÑADA	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO	SEDAPA/UT/RE/0066/2022	\$254,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$254,000.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 3 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	SF/SPP/DRP/ACOP/0741/2022	PROYECTO IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA: IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TENANGO. ETAPA 6	CAÑADA	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO	SEDAPA/UT/RE/0068/2022	\$254,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$264,000.00
AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN													
7	SF/SPP/DRP/ACOP/20/0042/2022	PROYECTO IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA HUATULCO, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA: IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA HUATULCO	COSTA	SANTA MARIA HUATULCO	SANTA MARIA HUATULCO	SEDAPA/UT/RE/051/2022	\$1,108,800.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN EL QUE MANIFIESTA QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2023 FUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE CONSTA QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE QUE NO PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CONTRATADO, DE IGUAL FORMA NO INTEGRA EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,108,800.00
												IMPORTE OBSERVADO	\$2,110,455.17

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
ENTIDAD FISCALIZABLE: ACUACULTURA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

Anexo: DAE-VIF-04-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA	
AECA0521 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS														
1	SF/SPIP/DRP/FEIEF21/0157/2022	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA. CANDELARIA LOXICHA	COSTA	CANDELARIA LOXICHA	CANDELARIA LOXICHA	SEDAPA/UT/RE/0058/2022	\$800,000.00			DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE EL QUE MANIFIESTA QUE CON CONSTATO QUE LA ENTIDAD FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE FISCALIZABLE NO PRESENTA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LAS ETAPAS QUE COMPRENDIÓ EL LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON ETAPAS. DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$800,000.00
2	SF/SPIP/DRP/FEIEF21/0157/2022	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA. PLUMA HIDALGO	COSTA	PLUMA HIDALGO	PLUMA HIDALGO	SEDAPA/UT/RE/0059/2022	\$800,000.00			DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE EL QUE MANIFIESTA QUE CON CONSTATO QUE LA ENTIDAD FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE FISCALIZABLE NO PRESENTA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LAS ETAPAS QUE COMPRENDIÓ EL LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON ETAPAS. DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$800,000.00
3	SF/SPIP/DRP/FEIEF21/0157/2022	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA. SANTA MARÍA HUATULCO.	COSTA	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	SEDAPA/UT/RE/0059/2022	\$800,000.00			DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE EL QUE MANIFIESTA QUE CON CONSTATO QUE LA ENTIDAD FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE FISCALIZABLE NO PRESENTA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LAS ETAPAS QUE COMPRENDIÓ EL LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON ETAPAS. DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$800,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".
Página 5 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	REVISION Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISION DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	SF/SPP/DRP/FEF21/0157/2022	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA, SAN PEDRO POCHUTLA	COSTA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA	SEDAPA/UT/RE/0060/2022	\$600,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE EL QUE MANIFIESTA QUE CON CONSTATO QUE LA ENTIDAD FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE FISCALIZABLE NO PRESENTA LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS PROCESO DE CADA UNA DE LAS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE ETAPAS QUE COMPRENDIO EL LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA PROYECTO, DE IGUAL FORMA NO REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA INTEGRO EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAL UNITARIO EN CADA UNA DE SUS DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$600,000.00
5	SF/SPP/DRP/FEF21/0157/2022	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA, SAN MIGUEL DEL PUERTO	COSTA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SEDAPA/UT/RE/0057/2022	\$600,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE EL QUE MANIFIESTA QUE CON CONSTATO QUE LA ENTIDAD FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE FISCALIZABLE NO PRESENTA LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS PROCESO DE CADA UNA DE LAS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE ETAPAS QUE COMPRENDIO EL LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA PROYECTO, DE IGUAL FORMA NO REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA INTEGRO EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAL UNITARIO EN CADA UNA DE SUS DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$600,000.00
ELABORÓ:												IMPORTE OBSERVADO	\$3,000,000.00
REVISÓ:												AUTORIZÓ:	

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO O LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN													
9	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0010/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JAMILTEPEC	COSTA	SANTIAGO JAMILTEPEC	SANTIAGO JAMILTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0035/2022	\$1,075,200.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,075,200.00
10	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0032/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ NATIVO PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	MIXTECA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SEDAPA/UT/RE/0001/2022	\$2,501,600.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,501,600.00
11	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0035/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS	VALLLES CENTRALES	SANTA GERTRUDIS	SANTA GERTRUDIS	SEDAPA/UT/RE/0040/2022	\$1,170,590.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,170,590.00
12	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0036/2022	PROYECTO CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS DEL MONTE	VALLLES CENTRALES	SANTA INÉS DEL MONTE	SANTA INÉS DEL MONTE	SEDAPA/UT/RE/0084/2022	\$1,134,432.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,134,432.00
13	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0037/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD	ISTMO	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	SEDAPA/UT/RE/0037/2022	\$1,192,460.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,192,460.00
14	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0038/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAPEXTLA	COSTA	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA	SEDAPA/UT/RE/0052/2022	\$1,135,530.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,135,530.00
15	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0039/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO NILTEPEC	ISTMO	SANTIAGO NILTEPEC	SANTIAGO NILTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0039/2022	\$1,332,450.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SIGNADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFIA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MANUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAR EN LA FORMA NO INTEGRAL EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TECNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.		NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,332,450.00
17	SF/SPIP/DP/PI/AOOP20/0041/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS NUXIÑO	MIXTECA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SEDAPA/UT/RE/0041/2022	\$1,010,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,010,000.00
AEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS													
21	SF/SPIP/DP/PI/RA/8/0070/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LAOLLAGA, MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA	ISTMO	SANTIAGO LAOLLAGA	SANTIAGO LAOLLAGA	SEDAPA/UT/RE/0007/2022	\$1,240,200.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,240,200.00
22	SF/SPIP/DP/PI/RA/8/0071/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUÉS	ISTMO	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUÉS	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUÉS	SEDAPA/UT/RE/0008/2022	\$2,532,500.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,532,500.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado" Página 8 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO O LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
26	SF/SPIP/DP/PRAX8/0184/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN TOXPALAN, MUNICIPIO SAN MARTIN TOXPALAN	CAÑADA	SAN MARTIN TOXPALAN	SAN MARTIN TOXPALAN	SEDAPA/UT/RE/0028/2022	\$2,084,900.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,084,900.00
27	SF/SPIP/DP/PRAX8/0185/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TLALIXTAC, MUNICIPIO DE SANTA MARIA TLALIXTAC	VALLLES CENTRALES	SANTA MARIA TLALIXTAC	SANTA MARIA TLALIXTAC	SEDAPA/UT/RE/0024/2022	\$1,579,400.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,579,400.00
34	SF/SPIP/DP/PRAX8/0659/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA, MUNICIPIO SAN FRANCISCO SOLA	SIERRA SUR	SAN FRANCISCO SOLA	SAN FRANCISCO SOLA	NO PRESENTA	\$2,016,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,016,000.00
35	SF/SPIP/DP/PRAX8/0921/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CACAHUATEPEC, MUNICIPIO SAN JUAN CACAHUATEPEC	COSTA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN JUAN CACAHUATEPEC	NO PRESENTA	\$927,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$927,000.00
37	SF/SPIP/DP/PRAX8/014/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COTZOCON, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON	SIERRA NORTE	SAN JUAN COTZOCON	SAN JUAN COTZOCON	SEDAPA/UT/RE/0111/2022	\$1,332,800.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,332,800.00
AECAA0521 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS													
38	SF/SPIP/DP/PRAX8/0163/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO SAN PEDRO EL ALTO	COSTA	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO	SEDAPA/UT/RE/0110/2022	\$1,510,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,510,000.00
AEAAA0421 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN													
45	SF/SPIP/DP/PRAX8/0162/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA CHILCHOTLA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA	COSTA	SANTA MARIA CHILCHOTLA	SANTA MARIA CHILCHOTLA	SEDAPA/UT/RE/0104/2022	\$1,286,400.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,286,400.00
AEBA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO													

DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SIGNADO POR LA JEFA DEL INFORMACIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE RECURSOS DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 9 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO O Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
47	SF/SPP/DPP/CIDCF22/0647/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE LA COMPAÑÍA, MUNICIPIO LA COMPAÑÍA.	VALLES CENTRALES	LA COMPAÑÍA	LA COMPAÑÍA	SEDAPA/UT/RE/0081/2022	\$1,278,750.00	LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAR EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,278,750.00
48	SF/SPP/DPP/CIDCF22/0642/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN IXCAPA.	COSTA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	SEDAPA/UT/RE/0079/2022	\$1,332,000.00	LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAR EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,332,000.00
49	SF/SPP/DPP/CIDCF22/0643/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	ISTMO	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0078/2022	\$804,700.00	LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAR EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$804,700.00
51	SF/SPP/DPP/CIDCF22/0645/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMUZZOS, MUNICIPIO SAN PEDRO AMUZZOS	SIERRA SUR	SAN PEDRO AMUZZOS	SAN PEDRO AMUZZOS	SEDAPA/UT/RE/0080/2022	\$1,331,330.00	LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAR EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,331,330.00
53	SF/SPP/DPP/CIDCF22/0648/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	CAÑADA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SEDAPA/UT/RE/0082/2022	\$1,474,860.00	LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAR EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,474,860.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 10 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO O LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA	
AAEA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE														
56	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/0823/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.	MIXTECA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	NO PRESENTA	\$1,349,980.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,349,980.00	
57	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/0824/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO AMOLTEPEC, MUNICIPIO SANTIAGO AMOLTEPEC	SIERRA SUR	SANTIAGO AMOLTEPEC	SANTIAGO AMOLTEPEC	NO PRESENTA	\$1,243,340.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,243,340.00	
60	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/1028/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, MUNICIPIO MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.	ISTMO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	SEDAPA/UT/RE/0115/2022	\$1,199,200.00			DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SIGNADO POR LA JEFA DEL INFORMACIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE RECURSOS DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA, ALGUNA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUES DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAR EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,199,200.00
62	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/1159/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONINO MONTE VERDE MUNICIPIO DE SAN ANTONINO MONTE VERDE	MIXTECA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SEDAPA/UT/RE/0097/2022	\$1,131,439.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,131,439.00	
63	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/1180/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN NÚMI, MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI	MIXTECA	SAN JUAN NÚMI	SAN JUAN NÚMI	SEDAPA/UT/RE/0093/2022	\$1,781,116.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,781,116.00	
67	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/1247/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, MUNICIPIO SAN MIGUEL CHIMALAPA	ISTMO	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	NO PRESENTA	\$500,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$500,000.00	
68	SF/SRPP/DRP/ADOPIE/1287/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA HUATULCO, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO	COSTA	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	NO PRESENTA	\$1,376,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,376,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO O Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
69	SF/SPIP/DRIP/AOOP/E/1288/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	VALLES CENTRALES	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	NO PRESENTA	\$1,204,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,204,000.00
70	SF/SPIP/DRIP/AOOP/E/1289/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUAMELULA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA	ISTMO	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA	NO PRESENTA	\$559,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$559,000.00
72	SF/SPIP/DRIP/AOOP/E/1403/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE GUEGOVELA, MUNICIPIO DE AYOQUEZCO DE ALDAMA	VALLES CENTRALES	AYOQUEZCO DE ALDAMA	GUEGOVELA	SEDAPA/UT/RE/0077/2022	\$1,960,200.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,960,200.00
73	SF/SPIP/DRIP/AOOP/E/1422/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO CACAOATEPEC, MUNICIPIO SAN LORENZO CACAOATEPEC	VALLES CENTRALES	SAN LORENZO CACAOATEPEC	SAN LORENZO CACAOATEPEC	SEDAPA/UT/RE/0089/2022	\$1,056,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SIGMADO POR LA JEFA DEL INFORMACIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE RECURSOS DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MANUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAL, FORMA NO INTEGRA EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,056,000.00	
74	SF/SPIP/DRIP/AOOP/E/1423/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE NAZARENO ETLA, MUNICIPIO NAZARENO ETLA	VALLES CENTRALES	NAZARENO ETLA	NAZARENO ETLA	SEDAPA/UT/RE/0088/2022	\$1,065,600.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,065,600.00
75	SF/SPIP/DRIP/AOOP/E/1430/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, MUNICIPIO SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	COSTA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	NO PRESENTA	\$1,874,060.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,874,060.00



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO O LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
76	SF/SPP/DRP/AOOP/1463/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA.	VALLLES CENTRALES	SAN PEDRO IXTLAHUACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	SEDAPA/UT/RE/0106/2022	\$1,032,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,032,000.00
AA1BA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN													
78	SF/SPP/DRP/ARI/21/1461/2022	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS OJITLÁN, MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLÁN	QUENEA DEL PAPALOAPAN	SAN LUCAS OJITLÁN	SAN LUCAS OJITLÁN	SEDAPA/UT/RE/0105/2022	\$1,824,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,824,000.00
AEAAA0821 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS (CONVENIO CONTRATADO CON REGLAS DE OPERACIÓN 2021)													
79	SF/SPP/DRP/RAX7/1519/2021	PROYECTO DE CULTIVO DE MAÍZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE AYUQUILA, MUNICIPIO DE SAN JOSE AYUQUILA	MIXTECA	SAN JOSE AYUQUILA	SAN JOSE AYUQUILA	SEDAPA/UT/RE/0138/2021	\$120,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADOS Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA, COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGRAL EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFICÓ LO OBSERVADO.		NO PRESENTA	0.00	0.00	\$120,000.00
												IMPORTE OBSERVADO	\$60,189,466.00

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO MAYARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 13 de 22



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 **Anexo: DAE-VIF-06-SEG**
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	REVISION Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE													
1	SF/SPRP/DRP/AOOPE/0819/2022	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA LOCALIDAD DE ALMOLONGA, MUNICIPIO DE COSOLAPA.	CIENCA DEL PAPANOPAM	COSOLAPA	ALMOLONGA	NO PRESENTA	\$1,200,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN EL QUE MANIFIESTA QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CONTRATADOS, DE IGUAL FORMA NO INTEGRA EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,200,000.00
2	SF/SPRP/DRP/AOOPE/0822/2022	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN EL MUNICIPIO DE CONSTANCA DEL ROSARIO.	SIERRA SUR	CONSTANCA DEL ROSARIO	SAN JOSÉ YOSOCAÑU	NO PRESENTA	\$1,000,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,000,000.00
3	SF/SPRP/DRP/AOOPE/0822/2022	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN EL MUNICIPIO DE CONSTANCA DEL ROSARIO.	SIERRA SUR	CONSTANCA DEL ROSARIO	SANTA CRUZ RIO VENADO	NO PRESENTA	\$1,000,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,000,000.00
4	SF/SPRP/DRP/AOOPE/0820/2022	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA.	MIXTECA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	CAÑADA DE LOBO	NO PRESENTA	\$1,000,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,000,000.00
5	SF/SPRP/DRP/AOOPE/0820/2022	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA.	MIXTECA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	GUADALUPE NUNDAKA	NO PRESENTA	\$1,000,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,000,000.00
											IMPORTE OBSERVADO	\$5,200,000.00	

ELABORÓ:

**C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR**

REVISÓ:

**C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

AUTORIZÓ:

**C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 ENTIDAD FISCALIZABLE:
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023
Anexo: DAE-VIF-08-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AECA0521 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS													
1	SF/SP/DRIP/FEF21/0150/2022	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO.SAN FELIPE JALAPA DE DIÁZ	CIENCA DEL PAPALOAPAN	SAN FELIPE JALAPA DE DIÁZ	SAN FELIPE JALAPA DE DIÁZ	SEDAPA/UT/RE/0086/2022	\$1,200,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,200,000.00
2	SF/SP/DRIP/FEF21/0150/2022	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO.SAN BLAS ATEMPA	ISTMO	SAN BLAS ATEMPA	SAN BLAS ATEMPA	SEDAPA/UT/RE/0047/2022	\$700,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$700,000.00
AEEAA1222 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE													
3	SF/SP/DRIP/AOOP/IE/0821/2022	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO. GUEVEA DE HUMBOLDT	ISTMO	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUEVEA DE HUMBOLDT	SEDAPA/UT/RE/0109/2022	\$1,200,000.00		DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SÍGUA POR LA JEFA DEL INFORMACIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE RECURSOS DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DEL LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADO Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFIA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA IGUAL FORMA NO INTEGIRA EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TECNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DESUS ETAPAS. JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,200,000.00
4	SF/SP/DRIP/AOOP/IE/0821/2022	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO. RINCÓN TAGOLABA	ISTMO	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	NO PRESENTA	\$1,200,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,200,000.00
8	SF/SP/DRIP/AOOP/IE/1424/2022	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO. SAN PEDRO JICAYÁN	COSTA	SAN PEDRO JICAYÁN	SAN PEDRO JICAYÁN	SEDAPA/UT/RE/0090/2022	\$625,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$625,000.00
AEEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS													

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 16 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	SF/SPRP/DP/PP/RA/8/1015/2022	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN SIERRA NORTE TRASPATIO. TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	SIERRA NORTE	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	SEDAPA/UT/RE/0112/2022	\$400,000.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$400,000.00
6	SF/SPRP/DP/PP/RA/8/1015/2022	CORRESPONDIENTE A LA ETAPA MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO. PUTLA VILLA DE GUERRERO	SIERRA SUR	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	SEDAPA/UT/RE/0119/2022	\$600,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SIGNADO POR LA JEFA DEL INFORMACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS; SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023. FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DEL LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS CONTRATADO Y EVIDENCIA FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFICA DEL PROCESO DE LA SECRETARIA, Y DESPUES DE UNA CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAL IGUAL FORMA NO INTEGRAL EL QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CADA UNA DE SUS ETAPAS, JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$600,000.00	
IMPORTE OBSERVADO \$5,925,000.00													

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 7 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJ/OP/01/2023

Anexo: DAE-VIF-09-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN													
4	SF/SRPP/DRP/CIDCF21/0075/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN, SAN FELIPE JALAPA DE DIÁZ.	CUENCA DEL PAPALOAPAN	TUXTEPEC	SAN FELIPE JALAPA DE DIÁZ	SEDAPA/UT/RE/0041/2022	\$2,898,372.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$2,898,372.00
5	SF/SRPP/DRP/CIDCF21/0076/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN, MAGDALENA MIXTEPEC.	VALLLES CENTRALES	ZIMATLÁN	MAGDALENA MIXTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0042/2022	\$1,255,102.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,255,102.00
6	SF/SRPP/DRP/CIDCF21/0077/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN, SAN JUAN TEPOSCOLULA.	MIXTECA	TEPOSCOLULA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	SEDAPA/UT/RE/0044/2022	\$973,719.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANALISIS DE LA SIGMA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS, SE CONSTATÓ QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023 FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE FOTOGRAFÍA DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA COMPRENDIÓ LOS PROYECTOS, DE QUE NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$973,712.00	
7	SF/SRPP/DRP/AOP20/0078/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN, SAN FRANCISCO TEOPAN.	MIXTECA	COITLALHUACA	SAN FRANCISCO TEOPAN	SEDAPA/UT/RE/0043/2022	\$524,452.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$524,452.00
8	SF/SRPP/DRP/FEIEF21/0152/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN, SAN JOSÉ CHILTEPEC.	CUENCA DEL PAPALOAPAN	TUXTEPEC	SAN JOSÉ CHILTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0048/2022	\$1,256,424.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,256,424.00
9	SF/SRPP/DRP/CIDCF22/0647/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN, ZIMATLÁN ALVAREZ.	VALLLES CENTRALES	ZIMATLÁN	ZIMATLÁN DE ALVAREZ	SEDAPA/UT/RE/0085/2022	\$1,777,644.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,777,644.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

Página 16 de 22



No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	SF/SPIP/DRP/AOORIE/1291/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABILIZACIÓN SANTA MARÍA YAHIJUCHE.	SIERRA NORTE	IXTLÁN DE JUÁREZ	SANTA MARÍA YAHIJUCHE	NO PRESENTA	\$1,941,150.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,941,150.00
11	SF/SPIP/DRP/AOORIE/1292/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABILIZACIÓN SANTA MARÍA JALTIANGUIS.	SIERRA NORTE	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	NO PRESENTA	\$1,941,150.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN PRESENTADOS; SE CONSTATO QUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE PRESENTA EVIDENCIA ALGUNA DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMADA QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.		NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,941,150.00
12	SF/SPIP/DRP/AOORIE/1293/2022	ENGORDA DE GANADO BOVINO EN ESTABILIZACIÓN SANTA MARÍA PEÑOLAS.	VALLES CENTRALES	SANTA MARÍA PEÑOLAS	SANTA MARÍA PEÑOLAS	NO PRESENTA	\$1,941,150.00			NO PRESENTA	0.00	0.00	\$1,941,150.00
												IMPORTE OBSERVADO	\$14,449,156.00

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN
INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 19 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 Anexo: DAE-VIF-10-SEG
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANÁLISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN													
1	SF/SPP/DRP/AOOP20/0043/2022	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE SORGO, SAN FRANCISCO KHUATÁN	ISTMO	JUCHITÁN	SAN FRANCISCO KHUATÁN	SEDAPA/UT/RE/0053/2022	1,331,100.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN LA FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE LA REVISIÓN MANUJOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAR QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O ARGUMENTOS PRESENTADOS; SE CONSTATÓ QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE LA REVISIÓN MANUJOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAR QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	1,331,100.00
2	SF/SPP/DRP/AOOP20/0081/2022	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE SORGO, ASUNCIÓN IXTALTEPEC	ISTMO	JUCHITÁN	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0055/2022	1,737,075.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN LA FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE EL QUE MANIFIESTA QUE CON LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE LA REVISIÓN MANUJOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAR QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O ARGUMENTOS PRESENTADOS; SE CONSTATÓ QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA, Y DESPUÉS DE LA REVISIÓN MANUJOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMAR QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	1,737,075.00
											IMPORTE OBSERVADO	3,068,175.00	

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORRIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/01/2023
Anexo: DAE-VIF-11-SEG

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Table with columns: No, OFICIO DE AUTORIZACIÓN, OBJETO, REGIÓN, MUNICIPIO, LOCALIDAD, CONVENIO DE CONCERTACIÓN, MONTO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, REVISIÓN Y ANÁLISIS, REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, SI SOLVENTA, PARCIALMENTE SOLVENTA, NO SOLVENTA. Includes row 1 with details on SF/SIPP/CI/DF21/01/21/2022 and amount 1,745,700.00.

ELABORÓ: C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ: C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ: C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

IMPORTE OBSERVADO 1,745,700.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 21 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
Anexo: DAE-VIF-12-SEG
ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

No	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	OBJETO	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REVISIÓN Y ANALISIS	REPORTE DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	SI SOLVENTA	PARCIALMENTE SOLVENTA	NO SOLVENTA
AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN													
1	SF/SRPP/DRP/AGOP20/0159/2022	PROYECTO DE CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE AJONJOLÍ SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	ISTMO	TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SEDAPA/UT/RE/0006/2022	\$960,000.00	DOCUMENTO DE ATENCIÓN EN EL CUAL MANIFIESTA EL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD, EN DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS EL QUE MANIFIESTA QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2023, FUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD DE CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE LA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	LA REVISIÓN Y ANALISIS DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL PROCESO DE COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO, DE LA SECRETARÍA Y DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO, INFORMA EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO EN EL QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.	NO PRESENTA	0.00	0.00	\$960,000.00
												IMPORTE OBSERVADO	960,000.00

ELABORÓ:

C. REYNALDO LOPEZ LOPEZ
 AUDITOR

REVISÓ:

C. LUIS PORFIRIO NAVARRO MARISCAL
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 22 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL **ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUA CULTURA**
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CPE/017/2023

ANEXO DAE-AD-04-SEG

NÚM. DE PROG.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUP. ROG.	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ALCANZADAS	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA		EVIDENCIA DE LA ENTREGA			OBSERVACIONES
					NÚM. DE O/A	OBRA/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR					SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	DOCUMENTO QUE CREDITE LA PROPIEDAD	ACTA DE ENTREGA, RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	META VERIFICADA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	
110	DESARROLLO AGROPECUARIO	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA	010	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO EN EL ESTADO DE OAXACA	001	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO SAN FELIPE JALAPA DE DIÁZ	240.00	SF/SPP/DPP/FAOPE/0821/2022	SEDAPA/UT/RE/0086/2022	2	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	240.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, AJUSTADO A ELLO EL ANEXO I SOLICITUD ÚNICA DE INCENTIVO NO PRESENTA SELLO DE VENTANILLA
					010	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO EN EL ESTADO DE OAXACA	002	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO SAN BLAS ATEMPA	140.00	SF/SPP/DPP/FAOPE/0821/2022	SEDAPA/UT/RE/0947/2022	2	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	140.00	100%
110	DESARROLLO AGROPECUARIO	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA	013	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO EN EL ESTADO DE OAXACA	001	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO GUEVEA DE HUMBOLDT	240.00	SF/SPP/DPP/FAOPE/0821/2022	SEDAPA/UT/RE/0109/2022		NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	240.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, AJUSTADO A ELLO, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN NO CONTIENE FIRMA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA.
					013	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO EN EL ESTADO DE OAXACA	002	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO FINCA TAGOLABA	240.00	SF/SPP/DPP/FAOPE/0821/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	240.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, AJUSTADO A ELLO, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN NO CONTIENE FIRMA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA.
110	DESARROLLO AGROPECUARIO	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA	014	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO EN EL ESTADO DE OAXACA	001	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	80.00	SF/SPP/DPP/FAOPE/0821/2022	SEDAPA/UT/RE/0112/2022		PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	80.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, AJUSTADO A ELLO, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN NO CONTIENE FIRMA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
					014	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO EN EL ESTADO DE OAXACA	001	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATIO TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	80.00	SF/SPP/DPP/FAOPE/0821/2022	SEDAPA/UT/RE/0112/2022		PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	80.00	100%

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/2



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUA CULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AD-04-SEG

NÚM. DE PROG.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN				OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA			ACTA DE ENTREGA, RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	EVIDENCIA DE LA ENTREGA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA			SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	DOCUMENTO QUE CREDITE LA PROPIEDAD	VERIFICADA				
110	DESARROLLO PECUARIO	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA	014	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPARTO EN EL ESTADO DE OAXACA	002	PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPARTO EN PULULA VILLA DE GUERRERO	022	SF/SPP/DP/PA/SP/1015/2 SEDAPA/UT/RE/0118/2022	PRESENTO	PRESENTO CONSTANCIA EJIDAL	PRESENTO	120.00	120.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, ADemás UNA DE LAS FOTOGRAFÍAS ES LA MISMA PRESENTADA EN LA LOCALIDAD DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, AJUNADO A ELLO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN NO CONTIENE FIRMA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA.	
				021	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN EL ESTADO DE OAXACA	001	PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPARTO EN SAN PABLO JOCOTEPEC	022	SF/SPP/DP/PA/ADOPE/1424 /2022	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	40.00	40.00	100%		
				002	PRODUCCIÓN DE HUEVO EN EL ESTADO DE OAXACA	002	PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPARTO EN SAN PEDRO JICAYÁN	022	SF/SPP/DP/PA/ADOPE/1424 SEDAPA/UT/RE/0909/2022	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	125.00	125.00	100%		
TOTAL													1,225.00	1,225.00			

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MARIA GUADALUPE CRUZ ARAGÓN
 AUDITOR

C. MIGDALIA ESPINOSA MONTES
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
ENTRADA DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE EJERCICIO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL - ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FECSA Y ACUACULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/017/2023

ANEXO DA-E-AD-01-SEG-01

RFOP										SEGUIMIENTO						
NÚM. DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE C/O/A	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OPRO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA			EVIDENCIA DE LA ENTREGA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENIDA SI/NO
								CONVENIO DE CONCERTACIÓN	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA						
101			PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ZENONTEPEC.	001	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	238.00	SF/SR/P/OP/PAO SEDAP/UT/RE/ OPI/00/007/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO			NO
002			PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POCHUTLA.	001	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	242.00	SF/SR/P/OP/PAO SEDAP/UT/RE/ OPI/00/003/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO			NO
003			PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.	001	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	260.00	SF/SR/P/OP/PAO SEDAP/UT/RE/ OPI/00/004/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO			NO
004			PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA.	001	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	255.00	SF/SR/P/OP/PAO SEDAP/UT/RE/ OPI/00/005/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO			NO
005			PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTOS REYES YUCUÁ.	001	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	220.00	SF/SR/P/OP/PAO SEDAP/UT/RE/ OPI/00/006/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO			NO
006			PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO AYUDUELLA.	001	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	210.00	SF/SR/P/OP/PAO SEDAP/UT/RE/ OPI/00/007/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO			NO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/14



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM. DE PROGRAMA PROY.	NÚM. DEL PROGRAMA SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RFOP						SEGUIMIENTO																																			
				NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	PERIODO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA		EVIDENCIA DE LA ENTREGA			PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENIDA SI/NO																															
									SOLICITUD DE APOYO EN ESPORTE LIBRE	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE URUGACIÓN DE PROYECTO	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE URUGACIÓN DE PROYECTO						ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA																						
109	DESARROLLO AGRÍCOLA	007	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN MIXTEPEC.	A LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO. SANTA TERESITA DE SAN JUAN MIXTEPEC.	230.00	SF/SP/OP/PA/AD SEDAP/UT/RE/OP/00/006/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	230.00	115.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO		NO																															
																			008	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA HUAZOLITLÁN.	A LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO. SANTA TERESITA DE HUAZOLITLÁN.	200.00	SF/SP/OP/PA/AD SEDAP/UT/RE/OP/00/009/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO		NO															
																																			009	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JAMILTEPEC.	A LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO. SANTA TERESITA DE SANTIAGO JAMILTEPEC.	210.00	SF/SP/OP/PA/AD SEDAP/UT/RE/OP/00/010/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	210.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA RESULTADO SIGNADO POR LA JEFATURA. NO ES TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO		NO
011	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS.	A LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO. SANTA TERESITA DE SANTA GERTRUDIS.	214.00	SF/SP/OP/PA/AD SEDAP/UT/RE/OP/00/035/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	214.00	107.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO		NO																																	
																	012	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS DEL MONTE.	A LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO. SANTA TERESITA DE SANTA INÉS DEL MONTE.	208.00	SF/SP/OP/PA/AD SEDAP/UT/RE/OP/00/036/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	208.00	104.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO		NO																

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 27/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO RURAL
 DEPENDENCIA DE AUDITORÍA ESTATAL
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERÍODO: 1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA O.A. CPE/01/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM DE PROGRAMA SUB PROYECTO	NÚM DEL PROGRAMA SUB PROYECTO	NÚM DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM DE O/A	OBJETIVO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			RFOP				SEGUIMIENTO					
						NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	ORDEN DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN VO INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENCIÓN SI/NO
												SOLICITUD DE APOYO EN ESPORTE LIBRE	ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO					
		015	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	285.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 0037/2022	0037/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	215.00	100.00%	LA ENTREGA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SONANDO POR LA LEA VERTIDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUA, MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA MANIFIESTA REVISIÓN INFORM QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI ENTREGA QUE EFECTIVE DE LOS PROYECTOS	NO
		014	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO ANTONIO.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO ANTONIO.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	222.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 0038/2022	0038/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	222.00	100.00%	LA ENTREGA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SONANDO POR LA LEA VERTIDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUA, MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA MANIFIESTA REVISIÓN INFORM QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI ENTREGA QUE EFECTIVE DE LOS PROYECTOS	NO
		015	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO ANTONIO.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO ANTONIO.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	270.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 0039/2022	0039/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	270.00	100.00%	LA ENTREGA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SONANDO POR LA LEA VERTIDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUA, MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA MANIFIESTA REVISIÓN INFORM QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI ENTREGA QUE EFECTIVE DE LOS PROYECTOS	NO
109	DESARROLLO AGRICOLA	016	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO ANTONIO.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO ANTONIO.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	285.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 0040/2022	0040/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	285.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN	-	-
		017	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES NUBARO.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES NUBARO.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	200.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 0041/2022	0041/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	LA ENTREGA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SONANDO POR LA LEA VERTIDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUA, MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA MANIFIESTA REVISIÓN INFORM QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI ENTREGA QUE EFECTIVE DE LOS PROYECTOS	NO
		020	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	588.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 8/0054/2022	0027/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	588.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN	-	-
		021	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE GUELATOVA DE DIAZ ZAMATLAN DE ALVAREZ.	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE GUELATOVA DE DIAZ ZAMATLAN DE ALVAREZ.	LA PORCENTAJE DE PAQUETES ENTREGADOS	800.00	SF/SP/DP/PAO SEDPA/UT/RE/ 8/0055/2022	0020/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	800.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN	-	-

Este documento forma parte de un expediente identificado como reservado.
 Página 3/14



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "9"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/012/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM. DE PROG.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN				RPOF				SEGUIMIENTO																																											
				NÚM. DEL PROY.	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE OJA	COSA/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLICITUD DE ESPORTE LIBRE	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA		ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	EVIDENCIA DE LA ENTREGA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENIDA SI/NO																																		
													ANEXO I	ANEXO VI																																									
109	DESARROLLO AGRÍCOLA	08	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA	036	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TLALITLAC MUNICIPIO SANTA MARIA TLALITLAC	001	MILISO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SANTA MARIA TLALITLAC ENTREGADOS	366.00	SF/599/09/PE/RAE/ SEDAPA/UT/RE/ 02/4/2022	PRESENTE	PRESENTE	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO	PRESENTE	3000.00	154	97.40%	NO FUE CONGRUENTE CON LA META REPORTADA, TODA VEZ QUE, REPORTO EN EL AVANCE DE GESTIÓN 308 PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS, SIN EMBARGO, SEGUN ACTA DE ENTREGA CONSIGO EN UN PAQUETE TECNOLÓGICO POR HECTÁREA, EN ATENCIÓN DE 3000 HECTÁREAS, EN BENEFICIO DE 164 PRODUCTORES Y PRODUCTORAS, ASÍ MISMO LA LISTA DE ENTREGA NO INDICAEI NÚMERO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS.	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDEDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS "DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANUOSAS REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUEYTA, CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL ESPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRESANTE DE LOS "¿POR QUÉ SE OBSERVÓ?"	NO																																				
																					037	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE REFORMA DE PIEDRA, MUNICIPIO REFORMA DE PIEDRA	001	MILISO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO REFORMA DE PIEDRA ENTREGADOS	300.00	SF/599/09/PE/RAE/ SEDAPA/UT/RE/ 8/016/2022 02/5/2022	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	3000.00	90.00	100.00%	NO INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	TRÁMITE DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDEDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS "DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANUOSAS REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUEYTA, CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL ESPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRESANTE DE LOS "¿POR QUÉ SE OBSERVÓ?"	NO																		
																																							039	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IHUATLÁN MUNICIPIO SAN FRANCISCO IHUATLÁN	001	MILISO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SAN FRANCISCO IHUATLÁN ENTREGADOS	600.00	SF/599/09/PE/RAE/ SEDAPA/UT/RE/ 8/016/2022 02/3/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	6000.00	222.00	100.00%	EL ANEXO I SOLICITUD ÚNICA DE INCENTIVO SE ENCONTRÓ SIN DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y SIN DATOS DEL FUNDACIONARIO RECEPTOR, ASÍ MISMO NO CONTIENE SELLOS DE VENTANILLA	TRÁMITE DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDEDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS "DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANUOSAS REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUEYTA, CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL ESPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRESANTE DE LOS "¿POR QUÉ SE OBSERVÓ?"	NO	
041	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO RIO HONDO, MUNICIPIO DE SAN MATEO RIO HONDO	001	MILISO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SAN MATEO RIO HONDO ENTREGADOS	405.00	SF/599/09/PE/RAE/ SEDAPA/UT/RE/ 72/1017/2022 07/4/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	4050.00	85.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN	TRÁMITE DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDEDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS "DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANUOSAS REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUEYTA, CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL ESPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRESANTE DE LOS "¿POR QUÉ SE OBSERVÓ?"	NO																																								

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 61/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM. DE PROG.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUP. NOC.	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RFOP				SEGUIMIENTO									
					NÚM. DE O/A	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	ORDO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	UNIDAD DE INCENTIVO	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ANEXO VI	EVIDENCIA DE LA ENTREGA		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENDIDA SI/NO
																ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEJORA FOTOGRÁFICA	NÚMERO DE META VERIFICADA					
109	DESARROLLO AGRÍCOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA	048	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO APÓSTOL MUNICIPIO SAN PEDRO AVALZOGES	001	PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO SAN TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	374.00	SF/SP/DP/PP/OJ SEDAPA/UT/RE/ 09/21/0245/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	374.00	902.00	100.00%	NO OBSERVACIÓN	-	-	-	
				049	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SOLA MUNICIPIO SAN FRANCISCO SOLA.	001	PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANOS SAN TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	405.00	SF/SP/DP/PP/OJ SEDAPA/UT/RE/ 8/01689/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	405.00	85.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO, ASÍ MISMO NO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPESAS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANEJO DE REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS ASISTIDO/LO OBSERVADO*	ARGUMENTO	NO	
				050	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TEPOXCO MUNICIPIO SANTA MARIA TEPOXCO.	001	PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO SANTA TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	400.00	SF/SP/DP/PP/OJ SEDAPA/UT/RE/ 8/01625/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	400.00	200.00	100.00%	NO OBSERVACIÓN	-	-	-	
				051	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE LA COMPAÑIA MUNICIPIO LA COMPAÑIA	001	PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO LA TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	275.00	SF/SP/DP/PP/OJ SEDAPA/UT/RE/ 02/2/0641/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	275.00	90.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPESAS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANEJO DE REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS ASISTIDO/LO OBSERVADO*	ARGUMENTO	NO	
				052	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN IXCAPA MUNICIPIO SAN SEBASTIAN IXCAPA.	001	PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANOS SAN TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	300.00	SF/SP/DP/PP/OJ SEDAPA/UT/RE/ 02/2/0642/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	300.00	150	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPESAS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANEJO DE REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS ASISTIDO/LO OBSERVADO*	ARGUMENTO	NO	
				053	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	001	PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO SANTO TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	180.00	SF/SP/DP/PP/OJ SEDAPA/UT/RE/ 02/2/0643/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	180.00	85.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPESAS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA EN LA MANEJO DE REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS ASISTIDO/LO OBSERVADO*	ARGUMENTO	NO	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 6/14



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "95"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/017/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM. DE PROG.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN						RFPD				SEGUIMIENTO							
				NÚM. DEL PROY.	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE C/A	OBRA/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONSERVACIÓN	SOLICITUD DE AYO EN ESPORTE LIBRE	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ANEXO V	EVIDENCIA DE LA ENTREGA		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENCIÓN SI/NO
															ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS					
100	DESARROLLO AGRÍCOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA	004	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.	001	MPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO TLAXIACO	PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	262.00	SF/SP/DP/PAO/01E/08/23/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	262.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO, ASÍ MISMO NO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MINUCIOSA REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL SWORTE Y EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS PROYECTOS.		NO	
		005	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CACAHUATEPEC, MUNICIPIO SAN JUAN CACAHUATEPEC.	001	MPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SAN JUAN CACAHUATEPEC.	PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	225.00	SF/SP/DP/PAO/01E/08/21/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	225.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO, ASÍ MISMO NO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MINUCIOSA REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL SWORTE Y EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS PROYECTOS.		NO		
		006	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CACAHUATEPEC, MUNICIPIO SAN JUAN CACAHUATEPEC.	001	MPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SAN JUAN CACAHUATEPEC.	PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	180.00	SF/SP/DP/PAO/01E/09/21/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	180.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO, ASÍ MISMO NO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MINUCIOSA REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL SWORTE Y EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS PROYECTOS.		NO		
		007	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE CUILÁPAM DE GUERRERO, MUNICIPIO CUILÁPAM DE GUERRERO.	001	MPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO CUILÁPAM DE GUERRERO.	PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	600.00	SF/SP/DP/PAO/01E/09/44/2022	SEDAPA/UT/RE/0082/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	600.00	100.00%	SN OBSERVACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MINUCIOSA REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL SWORTE Y EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS PROYECTOS.		NO		
		008	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO HUIXTEPEC, MUNICIPIO SAN PABLO HUIXTEPEC.	001	MPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SAN PABLO HUIXTEPEC.	PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	374.00	SF/SP/DP/PAO/01E/09/49/2022	SEDAPA/UT/RE/0095/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	374.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERIFIED NO ES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPUÉS DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MINUCIOSA REVISIÓN, INFORMAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL SWORTE Y EVIDENCIA QUE EXPRIME DE LOS PROYECTOS.		NO		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 10/74



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/012/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NÚM. DE PROY.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE C/O/A	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN					RFOP					SEGUIMIENTO								
					NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OPRO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE COOPERACIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESPORTE LIBRE	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ÚNICA DE INCIDENTO	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO	EVIDENCIA DE LA ENTREGA			PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENIDA SI/NO			
													ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFIA	META VERIFICADA	NÚMERO DE BIENEFICIARIOS								
109	DESARROLLO AGRÍCOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA	075	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COTZOCÓN, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN.	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO, SAN JUAN COTZOCÓN, ENTREGADOS	320.00	SF/SPP/DRP/AO/ SEDAPA/UTRE/ 8/10/14/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	320.00	80.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	NO			
					PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPINKTLAHUACA, MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDES.	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO, SANTA CRUZ TEPINKTLAHUACA, ENTREGADOS	345.00	SF/SPP/DRP/AO/ SEDAPA/UTRE/ OPE/1027/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	345.00	135.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN	-		
					PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE MATAS ROMERO AVENAÑO, MUNICIPIO MATAS ROMERO AVENAÑO.	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANOMATAS ROMERO AVENAÑO, ENTREGADOS	280.00	SF/SPP/DRP/AO/ SEDAPA/UTRE/ OPE/1028/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	280.00	90.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	NO
					PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AMATLÁN, MUNICIPIO DE SAN LUIS AMATLÁN.	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO, SAN LUIS AMATLÁN, ENTREGADOS	215.00	SF/SPP/DRP/AO/ SEDAPA/UTRE/ OPE/1188/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	215.00	72.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN	-
					PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MONTE VERDE, MUNICIPIO SAN ANTONIO MONTE VERDE.	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO, SAN ANTONIO MONTE VERDE, ENTREGADOS	235.00	SF/SPP/DRP/AO/ SEDAPA/UTRE/ OPE/1189/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	235.00	81.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO
109	DESARROLLO AGRÍCOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA	075	PROYECTO DE CULTIVO DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN RÍM, MUNICIPIO DE SAN JUAN RÍM.	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ PAQUETES PARA GRANO, SAN JUAN RÍM, ENTREGADOS	371.00	SF/SPP/DRP/AO/ SEDAPA/UTRE/ OPE/1180/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	371.00	92.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA, TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENS ENTREGADOS AL BENEFICIARIO	NO			

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 51/54



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

RFOP										SEGUIMIENTO									
NOM. DE PROGRAMA PROG.	NOM. DEL SUBPROGRAMA	NOM. DEL PROYECTO	NOM. DEL INDICADOR	NOM. DE OBRAS/ACTIVIDAD	NOM. DE CVA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN			DOCUMENTACIÓN OBSERVADA			OBSERVACIONES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENIDA SI/NO			
						OPR/116/2022	SEDA/PAUT/REF/0096/2022	PRESENTO	ACTA DE NOTIFICACIÓN ÚNICA DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ANEXO VI	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA						ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO
109	DESARROLLO AGRICOLA	076	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO JICAVÁN MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAVÁN	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ/PAQUETES PARA GRANO SANTA TECNOLOGICOS ENTREGADOS	001	219.00	SF/SP/OPR/PAO/ONE/116/2022	SEDA/PAUT/REF/0096/2022	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	219.00	73.00	100.00%	SEGUN ACTA DE ENTREGA SE ATENDIERON 219 HAS BENEFCIO A 79 PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CON UN PAQUETE TECNOLÓGICO POR HECTAREA, SIN EMBARGO EN LA LISTA DE ENTREGA AL BENEFCARIO SE REPORTAN 73.00 HECTAREAS ATENDIDAS CON UN PAQUETE TECNOLÓGICO ENTREGADO, CONCLUYENDOSE QUE NO FUE CONGRUENTE CON LA META REPORTADA EN EL AVANCE DE GESTIÓN.	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDEO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DE CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS "DESPUES" DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MANUCIOSA REVISIÓN, INFORMA QUE DE DETADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRDENTE DE LOS PROYECTOS.		
		077	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE YOGANA, MUNICIPIO YOGANA	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ/PAQUETES PARA GRANO SANTA TECNOLOGICOS ENTREGADOS	001	207.00	SF/SP/OPR/PAO/ONE/117/2022	SEDA/PAUT/REF/0096/2022	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	207.00	69.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN			
		078	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS YATZECHI MUNICIPIO DE SANTA INÉS YATZECHI	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ/PAQUETES PARA GRANO SANTA TECNOLOGICOS ENTREGADOS	001	200.00	SF/SP/OPR/PAO/ONE/118/2022	SEDA/PAUT/REF/0096/2022	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	200.00	44.00	100.00%	SIN OBSERVACIÓN			
		079	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CHIMALAPA MUNICIPIO SAN MIGUEL CHIMALAPA	LA PORCENTAJE DE PRODUCCIÓN DE MAZ/PAQUETES PARA GRANO SANTA TECNOLOGICOS ENTREGADOS	001	125.00	SF/SP/OPR/PAO/ONE/124/2022	NO PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	125.00	6.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BENEFCIOS ENTREGADOS AL BENEFCARIO, ASÍ MISMO NO INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA VERDEO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO ACLARA TRÁMITE DE CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS "DESPUES" DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIAS MANUCIOSA REVISIÓN, INFORMA QUE DE DETADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPRDENTE DE LOS PROYECTOS.		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 12/14



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
SECTOR AGRICOLA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO A AUDITAR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: ON/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

NOM. DE PROGRAMA	NOM. DEL SUBPROGRAMA	NOM. DEL PROYECTO	NOM. DEL INDICADOR	NOM. DE LA ACTIVIDAD	NOM. DEL PROYECTO	NOM. DE LA ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RIFOP				SEGUIMIENTO					
							NOM. DEL PROYECTO	NOM. DE LA ACTIVIDAD	NOM. DEL PROYECTO	NOM. DE LA ACTIVIDAD	ORDIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERCIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ÚNICA DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION CON MAYORÍA FOTOGRAFIA	EVIDENCIA DE LA ENTREGA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS
109	DESARROLLO AGRICOLA	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA	082	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUAMELULA MUNICIPIO SAN PEDRO HUAMELULA	082	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUAMELULA MUNICIPIO SAN PEDRO HUAMELULA	082	082	082	SF/SP/09/099/AO OME/1288/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	300.00	96.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO ASÍ MISMO NO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN; EL ACTA DE ENTREGA AL BENEFICIARIO NO CONTIENE FIRMA DE ENTREGA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA		NO
										SF/SP/09/099/AO OME/1288/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	280.00	14.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO ASÍ MISMO NO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN; EL ACTA DE ENTREGA AL BENEFICIARIO NO CONTIENE FIRMA DE ENTREGA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA		NO
										SF/SP/09/099/AO OME/1288/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	130.00	94.00	100.00%	DOCUMENTO DE ATENCIÓN A EL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFE VERDADERO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A CUAL, NO AGARRA TRÁMITE DEL CUAL MANIFIESTA QUE NI JUSTIFICA LAS DESPUES DE REALIZAR UNA INCONSISTENCIA MINUCIOSA/REVISIÓN, ANOTAR QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SOPORTE NI EVIDENCIA QUE EXPEDIENTE DE LOS PROYECTOS		NO
										SF/SP/09/099/AO OME/1288/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	254.00	127.00	100.00%	EL ACTA DE ENTREGA AL BENEFICIARIO NO CONTIENE FIRMA DE ENTREGA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA		NO
										SF/SP/09/099/AO OME/1403/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	396.00	198.00	100.00%	LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO NO ES CLARA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AL BENEFICIARIO		NO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 13/14



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: ON/CPE/01/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

RFOP										SEGUIMIENTO										
REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN					DOCUMENTACIÓN OBSERVADA					OBSERVACIONES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ANÁLISIS	ATENIDA SI/NO							
NÚM. DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN					SOLICITUD DE APOYO EN ESPORTE LIBRE	ANEXO I	ANEXO VI	EVIDENCIA DE LA ENTREGA			
NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESPORTE LIBRE	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA	ACTA DE RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VERIFICADA	META	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VERIFICADA	
109	DESARROLLO AGRICOLA	REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR AGRICOLA	083	PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TLANTONGO MUNICIPIO SANTIAGO TLANTONGO	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE MAZ PARA GRANO SANTIAGO TLANTONGO	245.00	SE/SPNO/083/2022 ONE/1803/2022	SE/SPNO/083/2022 01/7/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	78.00	245.00	100.00%	NO	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA LOS POSIBLES DE REALIZAR LAS MEDICIONES/REVISIÓN INFORMACIÓN QUE DETECTADAS EN LA NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL SERVIDOR Y EVIDENCIA QUE EXISTENTE DE LOS ASPECTOS OBSERVADOS.	NO
													TOTAL	23,877.00	9,458					

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ ARAGÓN
AUDITOR

C. MIGDALIA ESPINOSA MONTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. MONSERRAT CORRAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 14/14



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGRICOLA, GANADERO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

NÚM. DE PROY.	NOMBRE DEL PROGRAMA SUPROGRAMA	NÚM. DEL SUPROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DEL PROY.	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			RFOP				DOCUMENTACIÓN OBSERVADA			EVIDENCIA DE LA ENTREGA			PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENDEDA SI/NO
					NÚM. DE O/A	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	OBJETIVO/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OPORD DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	META VERIFICADA	NÚMERO DE ENTREGAS BENEFICIARIAS						
018			PROYECTO IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA HUATILCO	018	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA HUATILCO				2.20.00	SF/SP/09/09/ADQ/200/024/2022	SEDA/PAUT/RE/05/05/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	2.20.00	10.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, ANUNDO A ELO NO INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN		NO		
019			PROYECTO DE CULTIVO DE SORGO, SAN FRANCISCO KHATIAN, SAN FRANCISCO KHATIAN, HUATILCO	019	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE SORGO, SAN FRANCISCO KHATIAN, HUATILCO				2.70.00	SF/SP/09/09/ADQ/200/024/2022	SEDA/PAUT/RE/05/05/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	2.70.00	90.00	100.00%	NO INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN		NO		
026	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA		PROYECTO DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CANA DE AZÚCAR ACATLAN DE FIGUERA, MUNICIPIO DE ACATLAN DE FIGUERA	026	001	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CANA DE AZÚCAR ACATLAN DE FIGUERA				3.30.00	SF/SP/09/09/CDCE/21/007/2022	SEDA/PAUT/RE/06/06/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	3.30.00	10.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, ANUNDO A ELO NO INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SORDADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD A TRAVÉS DEL CUAL, NO ACARA NI JUSTIFICA MANIESTA QUE LOS RECURSOS DE REALIZAR UNA MANIESTA QUE JUSTIFQUE LO OBSERVADO*	EL ARGUMENTO VERTIDO NO ES SUFFICIENTE POR LO CUAL, NO ACARA NI JUSTIFICA MANIESTA QUE LOS RECURSOS DE REALIZAR UNA MANIESTA QUE JUSTIFQUE LO OBSERVADO*	NO	
034			FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PULMA" EN EL ESTADO DE OAXACA	034	001	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PULMA" EN EL ESTADO DE OAXACA				1.00	SF/SP/09/09/PP/FEF/21/0157/2022	SEDA/PAUT/RE/06/06/2022	PRESENTE	PRESENTE	1.00	50.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE QUE NO CUBRE CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE JUSTIFQUE LO OBSERVADO*	DETECTADAS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXAMEN DE LOS PROYECTOS.	NO	
034			FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PULMA" EN EL ESTADO DE OAXACA	034	002	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PULMA" EN EL ESTADO DE OAXACA, CANDELABALOXCHA				1.00	SF/SP/09/09/PP/FEF/21/0157/2022	SEDA/PAUT/RE/06/06/2022	PRESENTE	PRESENTE	1.00	50.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO		
034			FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PULMA" EN EL ESTADO DE OAXACA	034	003	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFÉ "PULMA" EN EL ESTADO DE OAXACA, SANTA MARÍA HUATILCO				1.00	SF/SP/09/09/PP/FEF/21/0157/2022	SEDA/PAUT/RE/06/06/2022	PRESENTE	PRESENTE	1.00	50.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 1/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 SECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGRICOLA, ALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y AGUACULTURA
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

NÚM. DE PROGRAMA PROCL	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			RFOP				DOCUMENTACIÓN OBSERVADA			EVIDENCIA DE LA ENTREGA			PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENCIÓN SI/NO
					NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	OBJETIVO/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLUCIÓN DE FOLIO EN ESCRITO LIBRE	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	VERIFICADA	META	NÚMERO DE BENEFICIARIOS						
109	DESARROLLO AGRICOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA	004	PROYECTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFE "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA.	004	004	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFE "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA. SAN PEDRO POXUTLA	FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	100	SF/589/DP/AD/OP/0741/2022	SEDAPAUT/RE/0086/2022	PRESENTE	PRESENTE	100	50.00	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO			
				004	PROYECTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFE "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA.	004	004	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CAFE "PLUMA" EN EL ESTADO DE OAXACA. PULMUNALDAGO	FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	100	SF/589/DP/AD/OP/0741/2022	SEDAPAUT/RE/0086/2022	PRESENTE	PRESENTE	100	50.00	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO			
				006	PROYECTO DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO.	002	002	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO. ETAPA 1	FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	100	SF/589/DP/AD/OP/0741/2022	SEDAPAUT/RE/0086/2022	PRESENTE	PRESENTE	100	18.00	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO SIGNADO POR LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE LAS "DESVIACIONES DE REALIZAR UNA MINUCIOSA REVISIÓN INFORMAL QUE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE NI EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO"	EL ARGUMENTO VERTIDO NO ES SUFICIENTE POR LO CUAL, NO ACUARA N LAS INCONSTENCIAS DETECTADAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTE DE LOS PROYECTOS.	NO		
				006	PROYECTO DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO.	003	003	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO. ETAPA 2	FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	100	SF/589/DP/AD/OP/0741/2022	NO PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	100	18.00	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO		
				006	PROYECTO DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO.	004	004	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO. ETAPA 4	FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	100	SF/589/DP/AD/OP/0741/2022	SEDAPAUT/RE/0086/2022	PRESENTE	PRESENTE	100	18.00	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO			
				006	PROYECTO DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO.	006	006	IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TENANGO. ETAPA 6	FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	100	SF/589/DP/AD/OP/0741/2022	SEDAPAUT/RE/0086/2022	PRESENTE	PRESENTE	100	18.00	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.		NO			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 2/4



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL DE DESEMPEÑO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGRICOLARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

NÚM DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM DEL SUPROGRAMA	NOMBRE DEL SUPROGRAMA	NÚM DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM DEL C/O	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RPOC				SEGUIMIENTO				
							NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM DEL C/O	OBJETIVO/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	ORDEN DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	META VERIFICADA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
101	DESARROLLO AGRICOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA	062	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS FAMILIARES PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, TECOMAXTLAHUACA.	001	IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HUERTOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HORTALIZAS TECNOLÓGICAS EN LA LOCALIDAD DE ALMOLONGA, MUNICIPIO DE COSOLAPA.	225.00	225.00	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	225.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS ANUNDO A ELLO, NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN.		NO
							IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HUERTOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HORTALIZAS TECNOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, TECOMAXTLAHUACA.	200.00	200.00	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS ANUNDO A ELLO, NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN.		NO
							IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HUERTOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HORTALIZAS TECNOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, TECOMAXTLAHUACA.	200.00	200.00	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS ANUNDO A ELLO, NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN.		NO
							IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HUERTOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HORTALIZAS TECNOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, TECOMAXTLAHUACA.	200.00	200.00	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS ANUNDO A ELLO, NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN.		NO
							IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HUERTOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HORTALIZAS TECNOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, TECOMAXTLAHUACA.	200.00	200.00	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS ANUNDO A ELLO, NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN.		NO
							IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HUERTOS FAMILIARES PARA PAQUETES DE HORTALIZAS TECNOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, TECOMAXTLAHUACA.	200.00	200.00	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	200.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS ANUNDO A ELLO, NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN.		NO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Páginas 3/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA GENERAL DE CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO, AGRICULTURISMO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERÍODO ENTREGADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

NÚM DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RRPP				EVIDENCIA DE LA ENTREGA				SEGUIMIENTO			
				NÚM DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM DE OJA	OBJETIVO/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OPRO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONVERTICIÓN	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	META VERIFICADA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS
109	DESARROLLO AGRÍCOLA	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA	070	ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE MAGUEY COMO ALTERNATIVA PARA RECUPERAR SUELOS DEGRADADOS EN LA HERCOSA CIUDAD DE ELUTLA DE HERCOSA, MUNICIPIO DE LA HERCOSA, CIUDAD DE ELUTLA DE HERCOSA	001	CULTIVO DE MAGUEY, ELUTLA DE HERCOSA	PORCENTAJE DE PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	40.00	SF/599/DIR/PA/AG/01/01/22	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	40.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, ANUNDO A ELLO NO INTEGRAR CONVENIO DE CONVERTICIÓN.	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE		
				088	ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE MAGUEY COMO ALTERNATIVA PARA RECUPERAR SUELOS DEGRADADOS EN SAN JERÓNIMO COATLÁN.	001	ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE MAGUEY COMO ALTERNATIVA PARA RECUPERAR SUELOS DEGRADADOS EN SAN JERÓNIMO COATLÁN	PORCENTAJE DE PAQUETES TECNOLÓGICOS ENTREGADOS	40.00	SF/599/DIR/PA/AG/01/01/22	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	39.00	100.00%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TECNOLÓGICO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS, ANUNDO A ELLO NO INTEGRAR CONVENIO DE CONVERTICIÓN Y SE REGISTRA UN BENEFICIARIO 2 VECES A NOMBRE DE YOLANDA SIXTA LOPEZ AGUILO.	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE		
TOTAL									1,094.00	1,094.00			1,094.00	1,729					

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ ARAGÓN
 AUDITOR

C. MIGDALIA ESPINOSA MONTES
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 4/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGRICOLARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/01/2023

NÚM. DE PROY.	NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚM. DEL SUP. PROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NÚM. DEL PROYECTO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RFOP				DOCUMENTACIÓN OBSERVADA				EVIDENCIA DE LA ENTREGA			PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENCIÓN SI/NO	
					NÚM. DE C/VA	ORIGEN/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLUCIÓN DE APOYO EN ESORTE LIBRE	DOCUMENTO QUE ORIENTA LA PROPIEDAD	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	META VERIFICADA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA	META VERIFICADA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRÁFICA						META VERIFICADA
10	DESARROLLO RURAL	06	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA	001	GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	001	GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	001	PROYECTO DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	SF/SFP/DP/ADOP/20/0047/2022	SEDPA/LT/RE/0001/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	30.00	30.00	30.00	100%	DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO NO INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO QUE ADERENTE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL PREDIO DE 28 BENEFICIARIOS DE LA LISTA DE ENTREGA.			NO	
				002	GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	002	GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	002	PROYECTO DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	SF/SFP/DP/ADOP/20/0047/2022	SEDPA/LT/RE/0001/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	31.00	31.00	31.00	100%	DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO NO INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO QUE ADERENTE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL PREDIO DE 21 BENEFICIARIOS DE LA LISTA DE ENTREGA.			NO	
				003	GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	003	GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	003	PROYECTO DE GANADO BOVINO EN ESTABULACIÓN	SF/SFP/DP/ADOP/20/0047/2022	SEDPA/LT/RE/0004/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	31.00	31.00	31.00	100%	DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO NO INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO QUE ADERENTE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL PREDIO DE 28 BENEFICIARIOS DE LA LISTA DE ENTREGA.	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SONADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTRIBUIDO A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA REVISIÓN PERSONAL INFORMAR LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN CORRIENTE Y EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LO OBSERVADO.			NO
				001	PRODUCCIÓN DE OVINOS SAN JUAN GUICHICOV GRUPO 1	001	PRODUCCIÓN DE OVINOS SAN JUAN GUICHICOV GRUPO 1	001	PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN GUICHICOV	SF/SFP/DP/ADOP/20/0048/2022	SEDPA/LT/RE/0005/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	10.00	10.00	10.00	100%	DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO NO INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO QUE ADERENTE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL PREDIO DE 8 BENEFICIARIOS DE LA LISTA DE ENTREGA.			NO	
				002	PRODUCCIÓN DE OVINOS SAN JUAN GUICHICOV GRUPO 2	002	PRODUCCIÓN DE OVINOS SAN JUAN GUICHICOV GRUPO 2	002	PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN GUICHICOV	SF/SFP/DP/ADOP/20/0742/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	15.00	15.00	15.00	100%	DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO NO INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO QUE ADERENTE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL PREDIO DE 12 BENEFICIARIOS DE LA LISTA DE ENTREGA, ANUNDO A ELLO NO INTEGRA CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y EL ANEXO 1 SOLUCIÓN DE INCIDENTO NO PRESENTA.			NO	

"Este documento forma parte de un expediente identificado como necesario"
 Página 1/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-03-SEG-03

NÚM. DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DEL PROYECTO O/A	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				RFOP				DOCUMENTACIÓN OBSERVADA				EVIDENCIA DE LA ENTREGA				PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENCIÓN SI/NO
			NÚM. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DEL PROYECTO O/A	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO/ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	ALCANCE	ORDEN DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	DOCUMENTO QUE CREDITE LA PROPIEDAD	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON FOTOCOPIA	META VERIFICADA	NÚMERO DE ENTREGAS	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON FOTOCOPIA	META VERIFICADA					
110	DESARROLLO RURAL	009	ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS PARA PRODUCCIÓN DE FORRAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO SANTO DOMINGO INGENIERO.	ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS PARA PRODUCCIÓN DE FORRAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO SANTO DOMINGO INGENIERO.	001	PORCENTAJE DE PRODUCTORES APOYADOS CON FINANCIAMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN	70.00	SF/SP/09/099/P/009/21 SEDARVAL/REG/0097/2022	04/09/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	70.00	70.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS			NO	
		011	PROYECTO DE ENGORRA DE GANADO BOVINO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE CHILTEPEC MUNICIPIO SAN JOSE CHILTEPEC	ENGORRA DE GANADO BOVINO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE CHILTEPEC MUNICIPIO SAN JOSE CHILTEPEC	001	PORCENTAJE DE PRODUCTORES APOYADOS EN FINANCIAMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN	30.00	SF/SP/09/099/P/011/21 SEDARVAL/REG/0048/2022	04/09/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	30.00	30.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SIGNADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE CUAL MANIFIESTA QUE "DESPUÉS DE REALIZAR UNA MINUCIOSA REVISIÓN INFORME QUE NO CUBRÍA CON DOCUMENTACIÓN INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LOS PROYECTOS."		NO	
		012	PROYECTO DE ENGORRA DE GANADO BOVINO EN LA LOCALIDAD DE ZANULAN MUNICIPIO ALVAREZ MUNICIPIO ZANULAN DE ALVAREZ.	ENGORRA DE GANADO BOVINO EN LA LOCALIDAD DE ZANULAN MUNICIPIO ALVAREZ MUNICIPIO ZANULAN DE ALVAREZ.	001	PORCENTAJE DE PRODUCTORES APOYADOS EN FINANCIAMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN	40.00	SF/SP/09/099/P/012/21 SEDARVAL/REG/0086/2022	04/07/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	40.00	40.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BENEFICIARIO, NO SE OBSERVA TODOS LOS BIENES ENTREGADOS			NO	
		015	PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LAJANA MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJANA	PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE OVINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LAJANA MUNICIPIO DE SAN JUAN LAJANA	001	PORCENTAJE DE PRODUCTORES APOYADOS CON FINANCIAMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN	80.00	SF/SP/09/099/P/015/21 SEDARVAL/REG/0046/2022	17/02/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	36.00	36.00	45%	DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE: EL ORDEN DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS CONSIDERA 80 BIENEFICIARIOS, SIN EMBARGO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MENCIONA 70 BIENEFICIARIOS, ANUNDO A ELLO, EL ACTA DE ENTREGA NO PRESENTA FIRMA DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, NO PRESENTA LISTA DE LOS BIENEFICIARIOS A LOS QUE ENTREGARON EL APOYO, TODA VEZ QUE EN EL ANEXO INTEGRAN LISTA DE 80 SOGATANTES, DE LOS CUALES DIFÍCILMENTE SE IDENTIFICAN SI Y SIEMPRE SI SE CUENTAN UN TOTAL DE 38 BIENEFICIARIOS, NO ENTESER CONVENIO DE			NO	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 8/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

ANEXO DAE-AD-04-SEG-04

NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚM. DE O/A	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			RFOP				SEGUIMIENTO						
				NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA	CIPO DE AUTORIZACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	SOLICITUD DE APOYO EN ESCRITO LIBRE	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON MEMORIA FOTOGRAFICA	NÚMERO DE BIENES ENTREGADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	ANÁLISIS	ATENDIDA S/ NO
110	DESARROLLO RURAL	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN EL ESTADO DE OAXACA	001	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN LA COMUNIDAD DE JALAPA DE DIAS	240.00	SF/SP/DP/PP/0099/2022	SEDPA/UT/RE/0386/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	240.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BIENEFICARIO NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AJANADO A ELLO EL ANEXO 1 SOLICITUD ÚNICA DE MOMENTO NO PRESENTA SELLO DE VENTANILLA		NO
		INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN EL ESTADO DE OAXACA	002	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN LAS ATENPA	140.00	SF/SP/DP/PP/0099/2022	SEDPA/UT/RE/0347/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	140.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BIENEFICARIO NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS		NO
		INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN EL ESTADO DE Tehuantepec	003	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN LA COMUNIDAD DE GUEVEA DE HINDOLIT	240.00	SF/SP/DP/PP/0099/2022	SEDPA/UT/RE/0399/2022	NO PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	240.00	100%	DOCUMENTO DE ATENCIÓN AL RESULTADO, SONIDO POR LA RESEA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AJANADO A ELLO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN NO CONTIENE FIRMA POR PARTE DEL BIENEFICARIO		NO
		INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN EL ESTADO DE OAXACA	004	MÓDULOS DE GALLINAS DE POSTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO EN TRASPATO EN LA COMUNIDAD DE MOCHLOS	80.00	SF/SP/DP/PP/0099/2022	SEDPA/UT/RE/0112/2022	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	80.00	100%	DE LA REVISIÓN A LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL APOYO AL BIENEFICARIO NO SE OBSERVAN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS AJANADO A ELLO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN NO CONTIENE FIRMA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL		NO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/2





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.